

ACTA NÚM. 6

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 24 DE ABRIL DE 2013

En la Casa Consistorial de la ciudad de Huelva, a veinticuatro de abril de dos mil trece, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente D. Pedro Rodríguez González, se reúnen los señores Tenientes de Alcalde D. Francisco Moro Borrero, D^a Juana M^a Carrillo Ortiz, D. Juan Carlos Adame Pérez, D. Saúl Fernández Beviá, D^a M^a del Pilar Miranda Plata, D^a M^a del Carmen Sacristán Olivares, D. José Manuel Remesal Rodríguez y D. Felipe Antonio Arias Palma y los señores Concejales D^a M^a Isabel Valle Gaona, D. Angel Andrés Sánchez García, D^a Carmen Céspedes Senovilla, D. Guillermo José García de Longoria Menduiña, D^a M^a Teresa Herrera Vidarte, D. Gabriel Cruz Santana, D^a Elena Tobar Clavero, D. Miguel Angel Mejías Arroyo, D. Alejandro Márquez Llordén, D^a María Villadeamigo Segovia, D. Oscar Toro Peña, D^a Esther Cumbre Leandro, D. José M^a Benabat Arroyo, D. Antonio Julián Ramos Villarán, D. Pedro Jiménez San José, D. Juan Manuel Arazola Corvera, D. Gonzalo Revilla Parody y D. José Pablo Vázquez Hierro, con la asistencia del Secretario General D. Felipe Albea Carlini y del Interventor de Fondos Municipales D. Fernando Valera Díaz, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno convocada para el día de hoy para tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día que a continuación quedan reseñados:

“PRIMERA PARTE. SECRETARÍA GENERAL

PUNTO 1º: Aprobación, si procede, de las Actas de las sesiones plenarias de 22 de marzo y 12 de abril, ambas de 2013.

SEGUNDA PARTE, DE CARÁCTER NO RESOLUTIVA: INFORMACIÓN Y CONTROL POR EL PLENO DE LA ACTIVIDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL

PUNTO 2º. Dar cuenta de Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia y por los Tenientes de Alcalde Delegados y de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local, correspondientes al mes de marzo de 2013 a los efectos previstos en el art. 46 de la Ley 7/85.

PUNTO 3º. *Dar cuenta de Decretos sobre ordenación de pagos con reparos de la Intervención y Tesorería.*

PUNTO 4º. *Dar cuenta de expediente de modificación presupuestaria núm. 9/2013, por procedimiento simplificado.*

PUNTO 5º. *Dar cuenta de Liquidación del Presupuesto de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2012.*

PUNTO 6º. *Dar cuenta de informe emitido por el Interventor de Fondos Municipales sobre cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria deducido de la liquidación del Presupuesto de este Excmo. Ayuntamiento del ejercicio 2012.*

PUNTO 7º. *Dar cuenta de informes emitidos por el Viceinterventor de Fondos Municipales correspondientes al primer trimestre de 2013 en relación con el cumplimiento de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*

PUNTO 8º. *Dar cuenta del informe trimestral emitido por el Interventor de Fondos Municipales sobre seguimiento del Plan de Ajuste aprobado por la Corporación Local en el marco del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.*

TERCERA PARTE, DE CARÁCTER RESOLUTIVA:

A. ASUNTOS DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA.

1. COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO URBANO

PUNTO 9º. *Dictamen relativo a Propuesta sobre aprobación inicial del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Planificación y Seguimiento del Pulmón Verde Parque-Moret.*

PUNTO 10º. *Dictamen relativo a Propuesta sobre aprobación provisional de la innovación del PGOU de Huelva, mediante modificación puntual nº 15, con el objeto de modificar las determinaciones urbanísticas de las fincas sitas en c/San Salvador, nº 12 y c/Fernando el Católico, nº 27, así como las correspondientes a las parcelas D2.2 y D2.3 del PERI “ZAFRA” (SUC ZONA 2 “ENSANCHE DE PONIENTE”).*

PUNTO 11º. *Dictamen relativo a Propuesta sobre aprobación de la modificación sustancial del acuerdo de aprobación inicial de la innovación del PGOU de Huelva, mediante modificación nº 16, para adecuar la terminología y adaptar a la legislación vigente determinados preceptos de su normativa de régimen urbanístico general y ordenanzas de la edificación, usos del suelo y urbanización.*

PUNTO 12º. *Dictamen relativo a Propuesta sobre aprobación inicial de la innovación del PGOU de Huelva, mediante su modificación puntual nº 17, relativa a las*

Ordenanzas de la edificación, usos de suelo y urbanización (ars. 64, 72.b y 126) y Ordenanzas Zonales (Subzona 1.12 Huerta Mena y APT 6 Polígono San Sebastián).

PUNTO 13º. Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Mixto (MRH) para que se proceda a iniciar las gestiones para la recuperación del Muelle de Mineral de la Compañía Riotinto.

PUNTO 14º. Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre actuaciones de mejora en la Avda. Galaroza.

PUNTO 15º. Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre el Plan de Infraestructuras, Transportes y Vivienda (P.I.T.V.I.).

2. COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, EMPLEO, DESARROLLO SOSTENIBLE Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PUNTO 16º. Dictamen relativo a Propuesta sobre cambio de finalidad de inversión de “Obras para reubicación del personal de Economía y Hacienda” a “Reforma de edificio para almacén municipal”.

PUNTO 17º. Dictamen relativo a Propuesta sobre aprobación de expedientes de modificación presupuestaria números 11 y 12/2013, por procedimiento ordinario.

PUNTO 18º. Dictamen relativo a Propuesta sobre reconocimiento de obligaciones.

PUNTO 19º. Dictamen relativo a Propuesta sobre autorización de novación de los dos préstamos con garantía hipotecaria existentes sobre el derecho de concesión del servicio público denominado “Centro Deportivo Duque de Ahumada”, del que es titular la entidad mercantil ANDALUSPORT XXI HUELVA S.L. (Exp. 72/2001).

PUNTO 20º. Dictamen relativo a Propuesta sobre designación de representante del Grupo Municipal de IULV-CA en órganos colegiados.

PUNTO 21º. Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre retransmisión de los Plenos Municipales.

PUNTO 22º. Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre retransmisión en directo de los Plenos Municipales a través de la televisión municipal “Huelva Televisión”

PUNTO 23º. Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre aprobación de Ordenanzas Municipales estableciendo subvenciones desgravatorias en caso de desahucios.

PUNTO 24º. Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre la adhesión del Ayuntamiento de Huelva a la Red de Municipios por la Tercera República.

B. ASUNTOS NO DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA CUYA INCLUSIÓN SE PROPONE EN EL ORDEN DEL DÍA.

PUNTO 25º. Ratificación de Decreto de la Alcaldía aprobando el gasto correspondiente a liquidación de recargo de apremio referido a deuda sobre sanción impuesta por la Consejería de Medio Ambiente.

PUNTO 26º. Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Empleo y Desarrollo Sostenible sobre expediente de modificación presupuestaria núm. 13/2013, por procedimiento ordinario.

PUNTO 27º. Propuesta de la Concejala Delegada de Recursos Públicos y Financiación Local sobre cambio de finalidad de inversión de “Obras para reubicación del personal de Economía y Hacienda” a “Salud y sanidad medioambiental”.

PUNTO 28º. Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre la aplicación de una moratoria en los recibos de Aguas de Huelva.

PUNTO 29º. Propuesta del Grupo Municipal del PSOE instando a la modificación de la Ley de Haciendas Locales y al aplazamiento del abono de impuestos.

PUNTO 30º. Propuesta del Grupo Mixto (MRH) para que este Excmo. Ayuntamiento apruebe la suspensión cautelar de la liquidación de las plusvalías a las personas afectadas por procesos de ejecución y dación del inmueble en pago de la deuda hipotecaria de vivienda de residencia única y habitual.

PUNTO 31º. Propuesta del Grupo Municipal del PP relativa a las condiciones de inseguridad que sufren los vecinos de “El Torrejón” a consecuencia de la paralización de las obras de rehabilitación de viviendas por parte de la Junta de Andalucía.

CUARTA PARTE. URGENCIAS

PUNTO 32º. Asuntos que puedan declararse urgentes.

QUINTA PARTE. RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO 33º. Ruegos y Preguntas formulados reglamentariamente”.

Siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos la Presidencia abre la sesión, con el carácter de pública y se pasa a examinar el Orden del Día.

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, D. Pedro Rodríguez González, manifiesta: Antes de comenzar el Pleno me gustaría saludar a los alumnos, a los jóvenes del IES San Sebastián, Grado Medio, Gestión Administrativa, que están aquí con nosotros esta mañana para observar, ver y escuchar uno de los Plenos Municipales.

Gracias y bienvenidos a este Ayuntamiento.

PRIMERA PARTE. SECRETARÍA GENERAL

PUNTO 1º: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PLENARIAS DE 22 DE MARZO Y 12 DE ABRIL, AMBAS DE 2013.

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Rodríguez González, pregunta a los Concejales de la Corporación si hay alguna objeción a las Actas de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento Pleno los días 22 de marzo y 12 de abril, ambas de 2013. No formulándose ninguna observación se consideran aprobadas dichas Actas por unanimidad de los veintisiete Concejales presentes.

SEGUNDA PARTE, DE CARÁCTER NO RESOLUTIVA: **INFORMACIÓN Y CONTROL POR EL PLENO DE LA ACTIVIDAD DEL** **GOBIERNO MUNICIPAL**

PUNTO 2º. DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA Y POR LOS TENIENTES DE ALCALDE DELEGADOS Y DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CORRESPONDIENTES AL MES DE MARZO DE 2013 A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 46 DE LA LEY 7/85.

Se da cuenta de Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia y Tenientes de Alcalde Delegados, comenzando por una de 1 de marzo de 2013 sobre solicitud de ampliación de plazo para ejecución de obras de reparación de fachada y terminando con otra de 27 de igual mes y año sobre personación ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 14 de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo P.A. nº 749/11, interpuesto contra Decreto del Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública y Régimen Interior de 23 de septiembre de 2011.

También se da cuenta de las Actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento los días 4, 11 y 18 de marzo de 2013.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de las referidas Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia y Tenientes de Alcalde Delegados y de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento en las sesiones antes indicadas.

PUNTO 3º. DAR CUENTA DE DECRETOS SOBRE ORDENACIÓN DE PAGOS CON REPAROS DE LA INTERVENCIÓN Y TESORERÍA.

Se da cuenta de Decretos de la Alcaldía Presidencia de fechas 5, 11, 12, 14, 19, 20 y 21 de marzo de 2013 por los que se levantan los reparos formulados por los informes conjuntos de la Intervención de Fondos y de la Tesorería Municipal, y se ordena se proceda a efectuar los pagos incluidos en las relaciones números T/2013/59, T/2013/64, T/2013/65, T/2013/70, T/2013/71, T/2013/72 y T/2013/74.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de los Decretos dictados por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, anteriormente citados.

PUNTO 4º. DAR CUENTA DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 9/2013, POR PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO.

Se da cuenta de Decreto dictado por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de aprobación de expediente de modificación presupuestaria núm. 9/2013, por procedimiento simplificado y conforme a las Bases de Ejecución Presupuestaria números 8, 10 y 12 de 13 de marzo de 2013, con el siguiente desglose:

A) TRANSFERENCIA DE CREDITOS

PARTIDAS DE ALTA		
800/491/626.00	Adquisición de Equipos Informáticos	1.799,29
	TOTAL ALTAS	1.799,29
PARTIDAS DE BAJA		
800/491/227.99.22	Mantenimiento de Hardware	1.799,29
	TOTAL BAJAS	1.799,29

B) GENERACIÓN DE CREDITOS

PARTIDA DE INGRESO		
480.10	Transf. de Familias e Instituciones sin ánimo lucro	5.920,00
	TOTAL INGRESOS	5.920,00
PARTIDA DE GASTOS		
400/231/220.00	Material Proyecto Cuidadores no Profesionales	5.920,00
	TOTAL GASTOS	5.920,00

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** del Decreto dictado por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, anteriormente citado.

PUNTO 5º. DAR CUENTA DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2012.

Se da cuenta del siguiente Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, D. Pedro Rodríguez González, de 3 de abril de 2013:

“A la vista del informe del Sr. Interventor de fecha 26 de marzo de 2013, y conforme a la Base 39.2 de Ejecución de los Presupuestos Municipales, **HE RESUELTO**, en virtud de las atribuciones que me están conferidas por la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, aprobar la Liquidación del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Huelva para el ejercicio 2012, debiéndose dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre, y cuyo resumen en euros es el siguiente:

1. Fondos Líquidos	8.030.849,00
2. Derechos Pendientes Cobro	131.876.801,13
(+) Del Presupuesto Corriente	17.234.579,42
(+) Del Presupuesto Cerrado	112.341.138,09
(+) De Otras Operaciones No Presupuestarias	8.710.016,41
(-) Cobros realizados pendientes aplicación definitiva	6.408.932,79
3. Obligaciones Pendientes de Pago	125.874.354,33
(+) Del Presupuesto Corriente	30.140.922,65
(+) Del Presupuesto Cerrado	49.026.282,64
(+) De Otras Operaciones No Presupuestarias	47.173.650,91
(-) Pagos realizados pendientes aplicación definitiva	466.501,87
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3)	14.033.295,80
II. Saldos de dudoso cobro	74.501.360,40
III. Exceso de financiación afectada	14.399.643,12
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)	-74.867.707,72

Asimismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 182.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, **HE RESUELTO** aprobar la incorporación definitiva de los Remanentes de Crédito para Gastos con Financiación Afectada por importe de 18.086.545,52 euros”

Consta en el expediente informe de D. José Calvillo Berlanga, Viceinterventor de Fondos Municipales, de 25 de marzo de 2013.

También consta en el expediente informe de la Técnico de Administración General, D^a Salud de Silva Molina, conformado por el Interventor de Fondos Municipales, Sr. Valera Díaz de 8 de abril de 2013.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de la liquidación del Presupuesto de este Excmo. Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2012.

PUNTO 6º. DAR CUENTA DE INFORME EMITIDO POR EL INTERVENTOR DE FONDOS MUNICIPALES SOBRE CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DEDUCIDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DEL EJERCICIO 2012.

Se da cuenta del siguiente informe emitido por el Interventor de Fondos Municipales D Fernando Valera Díaz, con fecha 19 de marzo de 2013, en relación al asunto del epígrafe, en los términos siguientes:

“1º.- Que el artículo 4.1 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, establece que las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad presupuestaria. A tales efectos, dispone el artículo 16 de la citada norma que, la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes. El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos para la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación. El Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 7 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

2º.- Por otra parte, el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 28 de noviembre de 2011, como consecuencia del incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria resultante de la liquidación del ejercicio 2010, aprobó un plan económico-financiero de reequilibrio con el objeto de alcanzar el citado objetivo de estabilidad establecido en el Real Decreto 1463/2007, que fue autorizado por Resolución de 20 de diciembre de 2011 de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales.

En este sentido, el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, en el artículo 22.2

establece que la verificación del cumplimiento de los planes aprobados, durante su periodo de vigencia, se efectuará anualmente por la propia entidad local, a cuyo efecto la Intervención local emitirá informe anual relativo al cumplimiento del plan, en las diferentes fases de aprobación, ejecución o liquidación del presupuesto, que se pondrá en conocimiento del Pleno en la sesión informativa correspondiente. De dicho informe, una vez conocido por el Pleno, se dará traslado a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales o, en su caso, al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles.

3º.- Que, según los datos resultantes de la liquidación y de los ajustes que proceden, se analiza el cumplimiento del citado objetivo de estabilidad presupuestaria, resultando una capacidad de financiación para el Ayuntamiento de Huelva de **1.048.994,64 euros**, lo que supone un 0,95% de los ingresos no financieros ajustados y liquidados en el ejercicio 2012.

CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN AYUNTAMIENTO DE HUELVA	
LIQUIDACIÓN 2012	
CONCEPTOS	IMPORTES
a) Derechos Reconocidos Netos capítulos. I a VII presupuesto corriente	117.841.187,18
b) Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	112.076.842,67
TOTAL (a - b)	5.764.344,51
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-3.214.234,28
2) Ajustes recaudación capítulo 2	-377.772,14
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-6.349.706,84
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	658.084,92
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	2.113.806,96
6) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	-2.454.471,51
c) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (a +/- 1, 2, 3, 4, 5)	110.671.365,80
d) TOTAL GASTOS AJUSTADOS (b +/- 6,7)	109.622.371,16
e) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c - d)	1.048.994,64
En porcentaje sobre los ingresos no financieros ajustados (e/c)	0,95%

4º.- Que realizando la consolidación del Ayuntamiento de Huelva y sus organismos autónomos, resulta una necesidad de financiación de **6.437.098,67 euros**, lo que supone un -5,72% de los ingresos no financieros ajustados y liquidados en el ejercicio 2012.

CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN CONSOLIDACION AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y OO.AA.

Comprobado por el funcionario responsable de la correspondiente unidad administrativa

LIQUIDACION 2012		
CONCEPTOS		IMPORTES
a)	Derechos Reconocidos Netos capítulos. I a VII presupuesto corriente	119.439.927,92
b)	Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	120.020.504,21
TOTAL (a - b)		-580.576,29
AJUSTES		
1)	Ajustes recaudación capítulo 1	-3.214.234,28
2)	Ajustes recaudación capítulo 2	-377.772,14
3)	Ajustes recaudación capítulo 3	-6.166.703,25
4)	Ajuste por liquidación PIE-2008	658.084,92
5)	Ajuste por liquidación PIE-2009	2.113.806,96
6)	Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	-1.130.295,41
c) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (a +/- 1, 2, 3, 4, 5)		112.453.110,13
d) TOTAL GASTOS AJUSTADOS (b +/- 6,7)		118.890.208,80
e) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c - d)		-6.437.098,67
En porcentaje sobre los ingresos no financieros ajustados (e/c)		-5,72%

5º.- En el plan económico-financiero aprobado por el Pleno con fecha 28 de noviembre de 2011, se establecía una previsión de necesidad de financiación para el Ayuntamiento de Huelva y organismos autónomos, resultante de la liquidación del ejercicio 2012, y una vez practicados los ajustes procedentes, de **8.480.650,00 euros**.

DERECHOS RECONOCIDOS		DATO LIQUIDACIÓN 2012	PREVISIONES PLAN 2012
CAP. 1	Impuestos Directos	48.915.500,71	55.410.730,00
CAP. 2	Impuestos Indirectos	2.997.691,03	4.500.000,00
CAP. 3	Tasas y otros Ingresos	22.856.202,47	19.386.270,00
CAP. 4	Transferencias Corrientes	40.592.220,29	36.900.000,00
CAP. 5	Ingresos Patrimoniales	94.929,31	302.700,00
CAP. 6	Enajenación Inversiones Reales	3.498.115,87	10.000,00
CAP. 7	Transferencias Capital	485.268,24	19.966.360,00
TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS		119.439.927,92	136.476.060,00
OBLIGACIONES RECONOCIDAS			
CAP. 1	Gastos de Personal	49.690.206,27	57.762.550,00
CAP. 2	Gastos en Bienes Corrientes	53.634.576,62	46.076.760,00
CAP. 3	Gastos Financieros	7.373.931,49	3.933.840,00
CAP. 4	Transferencias Corrientes	8.694.257,28	11.969.150,00

Comprobado por el funcionario responsable de la correspondiente unidad administrativa

CAP. 6	<i>Inversiones Reales</i>	627.532,55	20.256.590,00
CAP. 7	<i>Transferencias Capital</i>	0	200.000,00
TOTAL OBLIGACIONES RECONOCIDAS		120.020.504,21	140.198.890,00
CAPACIDAD/NECESIDAD FINANCIACIÓN		-580.576,29	-3.722.830,00
AJUSTES		-5.856.522,38	-4.757.820,00
CAPACIDAD/NECESIDAD FINANCIACIÓN CON AJUSTES		-6.437.098,67	-8.480.650,00

En consecuencia, se cumple el objetivo de necesidad de financiación para el ejercicio 2012 previsto en el plan económico-financiero individual del Ayuntamiento de Huelva y sus organismos autónomos. No obstante, debe continuarse con la ejecución de las medidas contempladas en el Plan Económico-financiero y en el Plan de Ajuste aprobados para alcanzar los objetivos de capacidad de financiación previstos en los mismos para el ejercicio 2013, teniendo en cuenta que con la puesta en marcha del nuevo plan de pago a proveedores regulado en el Real Decreto- Ley 4/2013, de 22 de febrero, será necesaria, una vez cuantificado el mismo, la revisión del plan de ajuste en vigor con la aprobación de nuevas medidas.

6º.- Asimismo debemos indicar que la Disposición Adicional Primera de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible dispone que “Las Administraciones Públicas y cualesquiera otras entidades integrantes del sector público que, en el ejercicio de sus competencias, incumplieran obligaciones derivadas de normas del derecho de la Unión Europea, dando lugar a que el Reino de España sea sancionado por las instituciones europeas asumirán, en la parte que les sea imputable, las responsabilidades que se devenguen de tal incumplimiento, de conformidad con lo previsto en esta disposición y en las de carácter reglamentario que, en desarrollo y ejecución de la misma, se dicten.

Del presente informe se deberá remitir copia a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales o al órgano competente de la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno”.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** del informe del Interventor de Fondos Municipales, anteriormente transcrito.

PUNTO 7º. DAR CUENTA DE INFORMES EMITIDOS POR EL VICEINTERVENTOR DE FONDOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DE 2013 EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE

29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.

Se da cuenta de los informes emitidos por el Viceinterventor de Fondos Municipales, D. José Calvillo Berlanga, con fecha 11 de abril de 2013 correspondientes al primer trimestre de 2013 en relación con el cumplimiento de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, informes que comprenden a los siguientes documentos:

- Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.
- Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, han transcurrido más de tres meses desde su anotación en el Registro de Facturas y no se han tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación por este Excmo. Ayuntamiento.
- Pagos realizados en el trimestre.
- Intereses de demora pagados en el período.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de los informes del Viceinterventor de Fondos Municipales, anteriormente citados.

PUNTO 8º. DAR CUENTA DEL INFORME TRIMESTRAL EMITIDO POR EL INTERVENTOR DE FONDOS MUNICIPALES SOBRE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE APROBADO POR LA CORPORACIÓN LOCAL EN EL MARCO DEL REAL DECRETO LEY 4/2012, DE 24 DE FEBRERO, POR EL QUE SE DETERMINAN OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA ESTABLECER UN MECANISMO DE FINANCIACIÓN PARA EL PAGO A LOS PROVEEDORES DE LAS ENTIDADES LOCALES.

Se da cuenta del siguiente informe emitido por el Interventor de Fondos Municipales D. Fernando Valera Díaz, con fecha 15 de abril de 2013, en relación al asunto del epígrafe, en los términos siguientes:

“En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, se remite informe trimestral sobre seguimiento del plan de ajuste aprobado por la Corporación Local en el marco del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

Por medio de dicho informe se pone de manifiesto la ejecución trimestral del plan de ajuste así como las observaciones formuladas por esta intervención en relación al

cumplimiento de las medidas comprometidas en el mismo por la Corporación local, de conformidad con lo que dispone el artículo 10.3 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

1) Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto y comparación con las previsiones del plan.

Ingresos:

	PLAN DE AJUSTE	PRESUPUESTO 2013	EJECUCIÓN ACUMULADA 1º TRI	PROYECCIÓN ANUAL	DESVIACIÓN ESTIMADA
Ingresos corrientes	131.563,29	138.482,73	19.371,89	121.629,38	-7,55%
Ingresos de capital	5.600,00	8.089,96	-212,27	5.014,16	-10,46%
Ingresos no financieros	137.163,29	146.572,69	19.159,62	126.643,54	-7,66%
Ingresos financieros	730,00	18.086,55	169,46	730,00	+0,00%
Ingresos totales	137.893,29	164.659,24	19.329,08	127.373,54	-7,62%

Gastos:

	PLAN DE AJUSTE	PRESUPUESTO 2013	EJECUCIÓN ACUMULADA 1º RIMESTRE	PROYECCIÓN ANUAL	DESVIACIÓN ESTIMADA
Gastos corrientes	117.319,45	128.391,06	20.522,65	117.815,79	0,42%
Gastos de capital	5.600,00	17.253,95	102,31	6.688,97	19,44%
Gastos no financieros	122.919,45	145.645,01	20.624,96	124.504,76	1,28%
Gastos financieros	10.004,98	14.045,36	1.942,71	10.004,98	0,00%
Gastos totales	132.924,42	159.690,37	22.567,67	134.509,74	1,19%
Saldo obligaciones ptes.	0,00		17.057,81	13.770,84	
Período medio de pago	278,00		263,00	278,00	
Gasto financiado			18.086,55	18.086,55	

con Remanente de Tesorería

Se recoge en las tablas anteriores la ejecución en términos consolidados de los presupuestos de ingresos y gastos a 31 de marzo de 2013, así como una proyección de los mismos a 31 de diciembre y su comparación con las previsiones del plan de ajuste. Respecto a los datos de ejecución que se suministran hay que tener en cuenta que existen retrasos en la contabilización de las operaciones, sobre todo por el lado de los ingresos, y que podrían ser significativos en las sociedades mercantiles. Para estimar las proyecciones a 31 de diciembre se ha utilizado un criterio de prudencia considerando que los ingresos tendrán un porcentaje de ejecución similar al resultante de la liquidación presupuestaria del ejercicio 2012, mientras que para los gastos se ha optado por mantener las previsiones contenidas en el plan de ajuste a las que se les ha añadido los remanentes incorporados de ejercicios anteriores considerando un porcentaje de ejecución de los mismos del 8,77% (media de los tres últimos años liquidados sin considerar el Plan E)

Falta por incorporar la información relativa a la Empresa Municipal Huelva Deporte, S.L. y el informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales relativo a todas la Empresas Municipales salvo Huelva Digital TDTL y la Empresa de Transportes Urbanos, S.A.

El periodo medio de pago se ha calculado aplicando la fórmula establecida en los indicadores presupuestarios que forman parte de la memoria de la Cuenta General regulada por la instrucción del modelo normal de contabilidad local. En cuanto al dato del gasto financiado con remanente de tesorería, se ha obtenido de los remanentes de créditos con financiación afectada incorporados en el ejercicio.

2) Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el plan.

El plan de ajuste preveía la puesta en marcha de medidas para corregir la financiación de servicios financiados con tasas y precios públicos, por un importe previsto acumulado para el ejercicio 2013 de 3.706.480,00 euros. Estas medidas se encuentran en diferentes estados de tramitación pero, en cualquier caso, pendientes de producir efectos al día de la fecha.

Por el lado de los gastos, analizamos los ajustes practicados por capítulos:

- a) *En lo que se refiere al capítulo I de personal, los ajustes acumulados durante el ejercicio 2012 ascienden a 2.090.120,00 euros y se deben a la adopción de la medida de suspensión de una serie de preceptos del vigente convenio colectivo y reglamento de funcionarios del Ayuntamiento de Huelva, con un ahorro de 1.600.000,00 euros; se ha reducido, además, la dotación económica para el programa de “cultura en los barrios” en 190.000,00 euros, habiéndose adoptado*

sendos acuerdos plenarios de declaración de no disponibilidad de créditos. Por otro lado, las medidas adoptadas correspondientes a la suspensión/modificación del convenio colectivo del personal de los organismos autónomos y la reducción del coste del personal de confianza se han cuantificado por la diferencia entre los créditos presupuestarios definitivos y las obligaciones reconocidas en el ejercicio.

Por otra parte, el ahorro generado en este capítulo en el primer trimestre del ejercicio 2013 por las citadas medidas se ha cuantificado en 3.721.660,00 euros. Teniendo en cuenta que el plan de ajuste se elaboró partiendo de los datos de la liquidación del 2011, dicha cifra se ha obtenido calculando el ahorro acumulado en el periodo 2012-2013 por diferencia entre las obligaciones reconocidas en el 2011 y los créditos presupuestarios del 2013 y, a la cantidad resultante, deduciéndole el importe de las medidas adoptadas en el 2012. Debemos resaltar, sin embargo, que aunque la Empresa Municipal de Transportes Urbanos, S.A. ha aprobado su estado de previsión de gastos para el ejercicio 2013 con el ahorro previsto en la medida 2.1 del plan de ajuste, no consta en esta Intervención un acuerdo expreso que contemple la ejecución de dicha medida, por lo que es necesario realizar esta observación dado el carácter no limitativo del estado de gastos de las empresas mercantiles municipales. Asimismo, existe un retraso en la ejecución de algunas medidas que podría afectar a los objetivos previstos en el plan, destacando por su importancia económica la reducción temporal del coste del personal indefinido e interino.

- b) *Se han anulado créditos en el capítulo II en el ejercicio 2012 por un importe de 1.839.600,00 euros, con el siguiente detalle:*
- *Medida 7: No se ha licitado el contrato de colaboración con la recaudación, lo que supone un ahorro de 1.000.000,00 euros.*
 - *Medida 13: Se ha reducido el presupuesto de funcionamiento de los grupos políticos y el coste de una tenencia de Alcaldía y la dedicación exclusiva de otra, lo que ha supuesto un ahorro de 75.600,00 euros.*
 - *Medida 14: Se han disuelto los organismos autónomos dependientes del Ayuntamiento, lo que ha supuesto un ahorro estimado de 570.000,00 euros, quedando pendiente la transformación de EMTUSA en ente público empresarial.*
 - *Medida 15: Se ha suprimido la oficina del defensor del onubense y se ha reducido el presupuesto de cultura y deportes y el de medio ambiente, con un ahorro estimado de 194.000,00 euros.*

Por otro lado, se han cuantificado dichas medidas en el primer trimestre del 2013 en el importe de 882.280,00 euros siguiendo el criterio antes indicado, quedando pendiente de adoptar por su importancia las medidas de transformación de las empresas municipales en entes públicos empresariales.

c) Se han anulado créditos en el ejercicio 2012 por importe de 1.046.605,00 euros en otras medidas (reducción de subvenciones y presupuesto de delegaciones). Según el criterio indicado, estas medidas se han cuantificado en 1.757.430,00 euros en el primer trimestre del ejercicio 2013.

	PLAN DE AJUSTE	AJUSTES ACUMULADOS EJERCICIOS ANTERIORES	EJECUCIÓN 1º TRIMESTRE	PROYECCIÓN ANUAL	DESVIACIÓN ESTIMADA
<i>Ahorro en capítulo I</i>	11.186,00	2.090,12	3.721,66	9.095,88	-18,68%
<i>Ahorro en capítulo II</i>	6.644,10	1.839,60	882,28	4.804,50	-27,68%
<i>Ahorro en capítulo IV</i>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
<i>Ahorro en otras medidas</i>	3.141,00	1.046,60	1.757,43	2.094,40	-33,32%
Ahorro total	20.971,10	4.976,32	6.361,37	15.994,78	-23,72%

3) Principales magnitudes financieras y presupuestarias:

	PLAN AJUSTE	DE EJECUCIÓN 1º TRIMESTRE	PROYECCIÓN ANUAL	DESVIACIÓN ESTIMADA
<i>Ahorro bruto</i>	14.243,84	-1.150,76	4.309,93	-69,74%
<i>Ahorro neto</i>	4.978,87	-4.250,88	-9.827,03	-297,37%
<i>Saldo de ONF</i>	14.243,84	-1.465,34	3.724,09	-73,85%
<i>Ajustes SEC</i>	-4.920,22	-4.920,22	-4.920,22	+15,08%
<i>Capacidad/Necesidad de financiación</i>	9.323,62	-6.385,56	-1.196,13	-112,82%

4) Endeudamiento

	PLAN AJUSTE	DE EJECUCIÓN 1º TRIMESTRE	PROYECCIÓN ANUAL	DESVIACIÓN ESTIMADA
<i>Deuda viva a 31/12</i>	114.448,04	195.255,39	153.128,47	+33,79%
<i>A corto plazo</i>	0,00	29.808,43	0,00	0,00%

Comprobado por el funcionario responsable de la correspondiente unidad administrativa

<i>A largo plazo</i>	114.448,04	165.446,96	153.128,47	+33,79%
<i>Op. endeudamiento RDL 4/2012</i>	83.218,37	81.871,98	81.871,98	-1,61%
<i>Resto op. endeudamiento</i>	31.229,66	83.574,98	71.256,49	+128,16%
<i>Anualidades op. endeudamiento</i>	15.069,13	4.661,00	22.630,65	+50,17%
<i>Cuota total de amortización</i>	9.264,97	3.100,10	15.817,53	+70,72%
<i>Cuota total de intereses</i>	5.804,15	1.560,90	6.813,12	+17,38%

Las desviaciones en el endeudamiento estimado se debe, por un lado, a que las operaciones de tesorería no fueron canceladas a su vencimiento el 31 de diciembre de 2012, habiéndose llevado a cabo la cancelación y renovación de las mismas durante el primer trimestre del 2013. Por otro lado, en el endeudamiento a largo plazo se recogen operaciones aplazadas con la Seguridad Social y con entidades privadas que se han concertado durante el ejercicio 2012 y que no fueron contempladas en el plan de ajuste. Asimismo se incluyen las operaciones a largo plazo de la Empresa Municipal de la Vivienda, S.A., que tampoco se recogieron en el plan de ajuste.

5) Remanente de Tesorería

	PLAN DE AJUSTE	DEFINITIVO	DESVIACIÓN
<i>Remanente tesorería Gastos generales</i>	-110.302,67	-74.617,72	-32,35%
<i>Exceso de financiación afectada</i>		32.412,49	
<i>Saldos de dudoso cobro</i>	69.662,63	76.394,18	+9,66%

El cálculo del remanente se ha realizado conforme al criterio del Ministerio de Hacienda de incluir las operaciones pendientes de aplicar al presupuesto a 31 de diciembre de 2012”.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** del informe del Interventor de Fondos Municipales, anteriormente transcrito.

TERCERA PARTE, DE CARÁCTER RESOLUTIVA:

A. ASUNTOS DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA.

1. COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO URBANO

PUNTO 9º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PULMÓN VERDE PARQUE-MORET.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano, Fomento y Obra Pública en sesión de 17 de abril de 2013, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo Urbano, Fomento y Obra Pública, D. Francisco Moro Borrero:

“Resultando la existencia en este Ayuntamiento de un órgano de participación, control, consulta, información y propuesta como es la Comisión de Planificación y Seguimiento del Pulmón Verde-Parque Moret de Huelva.

Resultando la necesidad de dotarlo de un instrumento jurídico que regule su organización y funcionamiento de cara a consolidar y respaldar su papel como instrumento de colaboración y participación ciudadana.

Resultando texto correspondiente al Reglamento de Organización y Funcionamiento de la reseñada Comisión informado favorablemente por la Secretaría General con fecha 10 de abril de 2013, con base en el art. 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 abril, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Planificación y Seguimiento del Pulmón Verde Parque-Moret, cuyo texto obra en el expediente de su razón.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones o sugerencias. En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

Consta en el expediente informe favorable del Secretario General, D. Felipe Albea Carlini, de 10 de abril de 2013, núm. 5 de Registro de Salida.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintisiete, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo Urbano, Fomento y Obra Pública, anteriormente transcrita, y por tanto:

1º. Aprobar inicialmente el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Planificación y Seguimiento del Pulmón Verde Parque-Moret, cuyo texto es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Parque Moret, Huertos y Laderas del Conquero se configuran como un espacio natural dotado de un amplio conjunto de valores geológicos, biológicos, ecológicos, estéticos, paisajísticos, arqueológicos y socioculturales.

La acción de factores bioclimáticos y la acción cultural del hombre han modelado un particular paisaje de notorio interés. A ello se añade la originalidad de las vistas existentes sobre la ría de Huelva.

Estéticamente, este territorio se presenta como uno de los paisajes más representativos de la ciudad de Huelva, dotado de una gran belleza natural, que los usos culturales han incrementado con el paso de los siglos, dando como resultado la aparición de nuevos sistemas seminaturales.

El rico patrimonio arqueológico existente da testimonio de una ancestral cultura de más de 5000 años legada hasta nuestros tiempos, y todavía pendiente de estudios profundos que puedan reconocer su trascendencia histórica.

El inapreciable conjunto de valores naturales diversos que concurren en estas tres zonas. Parque Moret, Huertos y Laderas del Conquero requiere la necesaria protección de las instituciones públicas, en aras de garantizar la conservación y continuidad de este espacio y hacerlo compatible con la ordenada utilización por los distintos sectores y agentes sociales y capaz de asegurar una planificación y gestión integral, coherente que armonicen las demandas presentes y las que en el futuro puedan generarse.

El Pulmón Verde Parque Moret, creado por acuerdo del Pleno Municipal de 18 de Junio de 1997, por sus circunstancias, ha llegado a constituirse en un territorio de interés general para todo el ámbito de la ciudad de Huelva. Así, el apartado tercero del reseñado acuerdo dice:

“Las partes firmantes del acuerdo consideran que para la consecución de los objetivos que se persiguen y al objeto de su puntual ejecución, es necesario establecer un mecanismo de seguimiento de las actuaciones, para lo que se acuerda constituir una comisión en la que formen parte una representación de cada uno de los grupos municipales del Ayuntamiento de Huelva junto con una representación de la Plataforma Parque Moret. Esta comisión que se denomina COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTUACIONES EN EL “PULMÓN VERDE - PARQUE MORET se dotará de un Reglamento y tendrá un calendario de reuniones periódicas.”

Artículo 1.

La Comisión de Planificación y Seguimiento del Pulmón Verde-Parque Moret (en adelante, La Comisión) es un órgano de participación, consulta, información, control y propuesta, sin personalidad jurídica propia, que permite favorecer la participación de la sociedad en la gestión ordinaria del Sistema General de Espacios Libres del Parque Moret.

Artículo 2.

La Comisión adecuará su funcionamiento a lo establecido en el presente Reglamento orgánico y en lo no previsto en el mismo, se aplicará el Reglamento Municipal de Participación Ciudadana, publicado en el BOP de fecha 27 de junio de 1996, y por las disposiciones de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que resulten de aplicación.

Artículo 3.

Con la regulación del funcionamiento de la Comisión se pretende fomentar la colaboración y cooperación entre las distintas Administraciones e instituciones públicas y la Asociación Amigos del Parque Moret como entidad representante de la participación ciudadana.

FUNCIONES

Artículo 4.

Son funciones de la Comisión de Planificación y Seguimiento del Pulmón Verde-Parque Moret:

- 1. Informar sobre las actuaciones de gestión del parque realizadas por las distintas Áreas y Departamentos del Ayuntamiento.*
- 2. Ser informada sobre las obras de cualquier clase que vayan a ejecutarse en el parque antes de su aprobación.*
- 3. Programar con el Área competente en materia de participación ciudadana y juventud distintas actuaciones para dinamizar el parque.*
- 4. Colaborar con el Ayuntamiento, en los términos que se acuerden por el mantenimiento y vigilancia adecuados del Pulmón Verde-Parque Moret que hagan posible su uso y disfrute sin dificultades.*
- 5. Apoyar programas para la defensa, conservación y recuperación de los espacios naturales.*
- 6. Coordinar, a través de las Áreas o Departamentos municipales competentes, todos los esfuerzos y las iniciativas que vayan dirigidas al desarrollo y mejora del hábitat del Pulmón Verde-Parque Moret.*
- 7. Promover proyectos educativos que permitan desarrollar actitudes respetuosas y críticas a la vez que participativas en todo lo que se refiere a la conservación y utilización de los espacios naturales.*
- 8. Llevar a cabo, de acuerdo con el Ayuntamiento, las actuaciones necesarias para conservar, mantener, fomentar y restaurar el Pulmón verde de Huelva y sus recursos; proteger la singularidad de su relieve y preservar sus valores naturales, geológicos, de vegetación, fauna y paisaje; preservar la estructura funcional de los ecosistemas del área, y salvaguardar los valores históricos, arqueológicos, monumentales y artísticos que atesora el Pulmón verde de Huelva, sin perjuicio de facilitar y fomentar los usos y el disfrute público de forma ordenada.*

9. *Proponer e informar en su caso las Ordenanzas y Normas que regulen las actividades y usos que puedan desarrollarse en el Pulmón verde Parque Moret de Huelva. Las Ordenanzas del Parque Moret tendrán la naturaleza y efectos que la legislación atribuye a las Ordenanzas municipales.*
10. *Proponer e informar, en su caso, la creación y, gestión, en el Pulmón Verde-Parque Moret, de granjas escuelas, escuelas taller y cuantas actividades contribuyan al fomento, potenciación y desarrollo de la participación ciudadana, el asociacionismo, el medio-ambiente y la educación ambiental.*
11. *Proponer la conversión del espacio denominado Parque Moret, Huerto y Laderas del Conquero en un recurso al alcance de todas las ciudadanas y ciudadanos.*

COMPOSICIÓN

Artículo 5. Composición.

La Comisión de Planificación y Seguimiento del Pulmón Verde-Parque Moret estará compuesta de la siguiente forma:

- *Presidencia: El/la Alcalde/sa o Concejal/a en quien delegue.*
- *Vocales: Un representante designado por cada uno de los grupos políticos que forman parte de la Corporación y cuatro representantes designados por la Plataforma Asociación Amigos del Parque Moret.*
- *Secretaría: Un/a empleado/a municipal designado por la Presidencia, que asistirá con voz y sin voto.*

FUNCIONAMIENTO

Artículo 6. Periodicidad.

La Comisión celebra sesión ordinaria como mínimo cada tres meses debiendo convocarse para el primer jueves del correspondiente trimestre.

No obstante, por razones de conveniencia o urgencia podrán celebrarse sesiones extraordinarias que serán convocadas por su Presidente a iniciativa propia o a solicitud de un tercio del número de miembros de la Comisión.

Artículo 7. Quórum de asistencia.

La Comisión se constituye válidamente con la asistencia de la mayoría absoluta del número de miembros de la misma, debiéndose mantener durante toda la sesión.

Si dicho quórum no se alcanzase, se constituirá en segunda convocatoria media hora más tarde, siendo suficiente la asistencia de un tercio del número de miembros de dicha Comisión.

En todo caso, se requiere la asistencia del Presidente y el Secretario.

Artículo 8. Convocatorias.

La convocatoria de las sesiones corresponde al Presidente que deberá acompañar a la misma el orden del día comprensivo de los asuntos a tratar elaborado atendiendo las propuestas que por escrito pudieran presentar los miembros de la Comisión. La antelación de la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias será de ocho días de antelación.

Respecto a la celebración de las extraordinarias y urgentes se convocarán sin límite de antelación previa.

Artículo 9. Deliberaciones.

La Presidencia dirigirá las sesiones, ordenará los debates y adoptará las medidas que considere convenientes para garantizar el orden en el desarrollo de la sesión.

Artículo 10. Actas.

De las sesiones que se que se celebren se levantará acta por el Secretario/a. Dichas actas se remitirán a todas las personas miembros de la Comisión y se someterán a su aprobación en la siguiente sesión que se celebre.

Las actas serán de acceso público y estarán a disposición de quienes las requieran en un plazo no superior a quince días naturales después de su aprobación.

Las actas serán publicadas en la página web municipal y estarán a disposición de los vecinos en las Oficinas de Atención Ciudadana.

Artículo 11. Votación.

Se velará para que la adopción de dictámenes en la Comisión se haga por consenso. Si éste no fuera posible, se someterán los asuntos a votación adoptándose los dictámenes por mayoría simple de los miembros presentes que tengan derecho al voto, decidiendo los empates el/la Presidente/a con voto de calidad.

Artículo 12. Dictámenes de la Comisión.

Los dictámenes de la Comisión, al tener ésta un carácter consultivo y de participación ciudadana, tendrán una importancia singular, constituyendo directrices, con el rango de recomendaciones para los órganos de gobierno municipal, los cuales tendrán que dar una respuesta motivada a todas las recomendaciones formuladas por la Comisión y que sean rechazadas o modificadas.

Todos los dictámenes de la Comisión y las respuestas que se generen al respecto por los órganos del gobierno municipal tendrán que ser convenientemente difundidas con la intención de que la ciudadanía pueda informarse sobre el trabajo realizado.

Los Concejales encargados de las áreas de gobierno relacionadas con el Pulmón Verde- Parque Moret (Urbanismo, Infraestructura, Participación Ciudadana, Juventud y Deportes), podrán ser citados para participar en alguna sesión de la Comisión cuando el tema lo requiera.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La modificación total o parcial del presente reglamento, así como su derogación, corresponde al Pleno Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento de organización y funcionamiento de la Comisión del Pulmón Verde-Parque Moret entrará en vigor una vez haya sido publicado en el BOP de Huelva y transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril”.

2º. Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones o sugerencias. En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

PUNTO 10º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA INNOVACIÓN DEL PGOU DE HUELVA, MEDIANTE MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 15, CON EL OBJETO DE MODIFICAR LAS DETERMINACIONES URBANÍSTICAS DE LAS FINCAS SITAS EN C/SAN SALVADOR, Nº 12 Y C/FERNANDO EL CATÓLICO, Nº 27, ASÍ COMO LAS CORRESPONDIENTES A LAS PARCELAS D2.2 Y D2.3 DEL PERI “ZAFRA” (SUC ZONA 2 “ENSANCHE DE PONIENTE”).

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano, Fomento y Obra Pública en sesión de 17 de abril de 2013, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo Urbano, Fomento y Obra Pública, D. Francisco Moro Borrero:

“Resultando acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada con fecha 28 de noviembre de 2012, al punto nº 6 del orden del día, en virtud del cual se aprobó inicialmente la innovación del P.G.O.U. de Huelva, mediante modificación puntual nº 15, con el objeto de modificar las determinaciones urbanísticas de las fincas sitas en c/ San Salvador nº 12 y c/ Fernando El Católico nº 27, así como las correspondientes a la parcela D2.3 del P.E.R.I. “ZAFRA” (SUC ZONA 2 “ENSANCHE DE PONIENTE”).

RESULTANDO que el expediente ha sido sometido a información pública por plazo de un mes mediante anuncios publicados en el Tablón de Edictos; diario de “Huelva Información” de fecha 18 de diciembre de 2012 y B.O.P. de Huelva de fecha 28 de diciembre de 2012, sin que conste la presentación de alegaciones.

RESULTANDO que el documento técnico que sirvió de base al acuerdo de aprobación inicial, redactado por el Arquitecto municipal, don Javier Olmedo Rivas, con fecha noviembre de 2012, ha sido objeto de una modificación consistente en la inclusión

de la parcela D.2.2. donde se ubica la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medioambiente, a fin de que adecuarse de forma más completa al dictamen que emitió el Consejo Consultivo de Andalucía en anterior procedimiento y, de otro lado, recoger la solicitud que la propia Junta de Andalucía manifestó en su día y obra en el expediente de su razón.

CONSIDERANDO el informe emitido con fecha 10 de abril de 2013 por la Técnico de Planeamiento y Gestión, doña Matilde Vázquez Lorenzo, con la conformidad del Oficial Mayor, del siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES

1.- El documento de Revisión del PGOU de Huelva fue aprobado definitivamente mediante Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de 13 de octubre de 1999 (B.O.J.A de 20 de noviembre y B.O.P. de 20 de diciembre de 1.999), a reserva de subsanación de ciertas determinaciones, cuya aprobación tuvo lugar por Resolución de 14 de abril de 2004 publicada en BOJA nº 84 de 30 de abril de 2004.

2.- Respecto de las Modificaciones que preceden a la que ahora se plantea, numeradas del 1 al 14, se encuentran aprobadas definitivamente excepto la Modificación nº 12, sobre la que se está tramitando expediente para declarar su caducidad.

3.- El documento de Adaptación Parcial del PGOU de Huelva a la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, fue aprobado inicialmente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2010, conforme al Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan los procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas. Dicho documento se sometió al preceptivo trámite de información pública por plazo de un mes, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 79 de fecha 28 de abril de 2010, aprobándose definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de marzo de 2011, publicándose en el BOP nº 99 de fecha 26 de mayo de 2011.

4.- El ámbito de la presente Modificación Puntual del PGOU es el definido en la correspondiente documentación planimétrica que forma parte del documento, englobando dos Modificaciones, la A1, que se refiere a la fincas situadas en calle San Salvador nº 12 y calle Fernando El Católico nº 27, incluidas en el SUC- Zona 1 “Casco Antiguo”- del documento de Adaptación referido con anterioridad, para asignarles el uso Dotacional Sociocultural Público y Residencial Plurifamiliar de Renta Libre; y la Modificación B1, que afecta a las determinaciones urbanísticas de las parcelas D.2.2 y D2.3 definidas en el PERI de Zafra, e incluidas en el SUC- Zona 2 “Ensanche de Poniente” del documento de Adaptación, a la que el PGOU de 1.999 le asignaba el uso Terciario-Oficinas, que con la presente modificación se sustituye por el uso dotacional Equipamiento Sin especificar.

El ámbito de la Modificación A1 tiene una superficie de 180,88 m², e incluye las siguientes fincas registrales:

- *Calle Fernando el Católico nº 27. Finca 11055, tomo 708 Libro 224, folio 9, en la actualidad Calle San Salvador nº 12 con una superficie según título de 107,58 m².*

URBANA: Casa en Huelva, calle Fernando el Católico, número 27, C.P. 21003, de una sola planta más alpende, con frente a dicha calle, que linda: derecha de su entrada, otra que fue del mismo causante y que se describe a continuación, con la que está comunicada interiormente constituyendo una unidad; izquierda, calle San Salvador, a la que hace esquina; espalda, casa que fue de Carmen Ugena y la que se describe a continuación. Con superficie de ciento siete metros, cincuenta y ocho decímetros y cincuenta centímetros cuadrados, distribuida en varias dependencias.

- *Calle San Salvador, nº 12. Finca 11.056 Tomo 708 Libro 224, folio 12, con una superficie según título de 73,30 m².*

URBANA: Casa en Huelva, calle San Salvador sin número, C.P. 21003, de una sola planta, con frente a dicha calle aunque no tiene puerta a ella, que linda, mirando desde la calle de su situación: derecha y espalda, la antes descrita con la que está comunicada interiormente constituyendo una unidad; izquierda, casa que fue de Carmen Ugena y la que se describe a continuación. Con superficie de setenta y tres metros y treinta decímetros cuadrados, distribuida en varias dependencias.

Las presentes fincas registrales conforman una única parcela a nivel catastral, siendo su manzana catastral la 21553 y el número de parcela 20, siendo su actual titular la entidad mercantil “INVERSIONES Y PROMOCIONES INMOBILIARIAS RAMOS BLANCO SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL”.

El ámbito de la Modificación B1 es coincidente con las parcelas D2.2 y D2.3 existente. La parcela D2.2 se encuentra situada en calle Los Emires nº 2^a, con referencia catastral 1258702PB8215N. La superficie catastral es de 1.398 m², si bien tras medición topográfica su superficie es de 1.418,11 m². El propietario actual de la finca es la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, aunque se ubica la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

Por otra parte, la parcela D2.3.3 se encuentra situada en Plaza del Generalife nº 2, con referencia catastral 1258703PB8215N. La superficie catastral es de 1.034,00 m², si bien tras medición topográfica su superficie es de 936,32 m². El propietario

actual de la finca es el Ilustre Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Huelva.

5.- El Plan General de Ordenación Urbana de Huelva clasifica las fincas objeto de la presente Modificación A1 como suelo urbano en renovación, incluido en las Subzona de Ordenanzas 2.1 “Casco Antiguo”, asignándole el uso Dotacional Sociocultural.



Es de destacar que el PGOU no especifica con claridad si los usos dotacionales tienen asignados idéntico número de plantas que la manzana en la que se inserta, ya que en los casos de usos dotacionales en manzanas aisladas, no se especifica número alguno, gozando de libertad compositiva.

Más aún en este caso, en el que la asignación del uso sociocultural viene dada por la presencia de esta edificación, casa del historiador D. Diego Díaz Hierro, y lugar donde se encontraba depositado el legado de fondos archivísticos y de biblioteca, que fueron donados a la ciudad de Huelva, no planteándose inicialmente una ampliación del uso existente, que en la actualidad se desarrolla únicamente en la planta baja de esta edificación tradicional, sino el mantenimiento de la edificación y uso existente.

Respecto a la Modificación B1, como ya se ha señalado, el PGOU de 1.999 le asignaba a las parcelas D2.2 y D2.3 situadas en el Área de Zafra, el uso Terciario-Oficinas.

6.-Respecto a la Modificación A1, hemos de indicar que el PGOU remitía la ordenación de esta área al Plan Especial del Casco Antiguo, manteniendo en este caso el uso dotacional, solo que en este caso le asignaba el uso pormenorizado Dotacional Asistencial. El Plan Especial del Casco Antiguo, aprobado definitivamente el 29 de marzo de 2.001 y publicado en el BOP nº 142 de 21 de junio de 2.001, no clarifica igualmente el número de plantas asignado al uso dotacional, aunque atendiendo a la manzana donde se insertan estas dos parcelas,

se establece un número máximo de V plantas más ático. Esta edificación no se encuentra incluida en el Catálogo de Edificios de Interés del Plan Especial del Casco Antiguo.

Es por lo anterior, que a las parcelas objeto de modificación, se les asigna un uso Dotacional Asistencial con V plantas y ático.

Por otro lado, al tener la consideración de dotación local y establecerse en el planeamiento un uso público, pero ser en la actualidad de titularidad privada, y no existiendo equidistribución en el área donde se integra, por encontrarse consolidada y no incluirse en Unidad de Ejecución alguna, su obtención se realizaría a través de la figura de expropiación.

7.- El documento de Adaptación Parcial referido con anterioridad en relación a la Modificación A1, no establece cambios respecto de las determinaciones urbanísticas de altura o edificabilidad, pero sí que lo incluye en el área suelo urbano consolidado Zona 1: Casco Antiguo, donde se establecen parámetros relativos a la densidad y a la edificabilidad global del sector, siendo estos parámetros 127,91 viv/ha y 1,47 m², respectivamente, siendo estos parámetros de la zona 1, la máxima capacidad potencial del sector. Y respecto a la Modificación B1, este documento de adaptación parcial no establece cambios respecto de las determinaciones urbanísticas de altura o edificabilidad, pero sí que lo incluye en el área suelo urbano consolidado Zona 2: Ensanche de Poniente (Molino de la Vega, Zafra y Pescadería), donde se establecen parámetros de la ordenación estructural relativos a la densidad y a la edificabilidad global del sector, siendo estos parámetros 68,70 viv/ha y 0,72 m², representando éstos, la máxima capacidad potencial del sector.

8.- El Ayuntamiento de Huelva y la entidad mercantil “INVERSIONES Y PROMOCIONES INMOBILIARIAS RAMOS BLANCO SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL”, suscribieron convenio urbanístico que fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2.010, con el fin de tramitar documento de Modificación Puntual del PGOU de Huelva con el fin de otorgar nuevas determinaciones urbanísticas a las fincas propiedad de la citada mercantil ubicadas en calle Fernando el Católico nº 27 (Finca Registral 11.055) y calle San Salvador nº 12 (Finca Registral 11.056), para la cesión al Ayuntamiento de Huelva de superficie construida con destino a dotacional público sociocultural (Archivo Diego Díaz Hierro), y adoptar las correspondientes medidas compensatorias por el incremento de edificabilidad.

En virtud de este convenio urbanístico, la entidad mercantil INVERSIONES Y PROMOCIONES INMOBILIARIAS RAMOS BLANCO SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL, cederá en escritura pública al Ayuntamiento de Huelva la propiedad de un total aproximadamente de 194,20 m² construidos dentro de las

citadas parcelas, ubicados en la planta Baja (Planta de Acceso) del edificio que se vaya a construir y el 50% de la 1ª planta, para destinarlos a dotacional público sociocultural. Las superficies edificadas que son objeto de cesión a favor del Ayuntamiento de Huelva, se proyectarán de acuerdo con las necesidades de la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Huelva y consensuadas con los Servicios Técnicos municipales, debiendo ser cedidas acabadas en su totalidad para su puesta en funcionamiento por parte de este Ayuntamiento.

9.- Con anterioridad se redactó por el Arquitecto Municipal D. Javier Olmedo Rivas Proyecto de la Modificación Puntual nº 12 del PGOU de Huelva, que promovía la Gerencia Municipal de Urbanismo, el cual teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la última actuación administrativa, consistente en la remisión del dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, que se produjo el 8 de marzo de 2012, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 32.5 de la LOUA, se ha tramitado la declaración de caducidad del mismo.

10.- Consta instancia del Ilustre Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales dirigida al Ayuntamiento de Huelva en el que solicita el estudio y aprobación del cambio de uso de la parcela de su propiedad, sede del referido Colegio, a Dotacional con Equipamiento sin especificar, y se permita la ampliación de una planta más. En el mismo sentido, consta instancia de la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Agricultura, pesca y Medio Ambiente.

11.- A fin de dar cumplimiento a las indicaciones establecidas en el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía del expediente de Modificación Puntual nº 12 del PGOU referido con anterioridad, se redactó por el Arquitecto Municipal D. Javier Olmedo Rivas Proyecto de la Modificación Puntual nº 15 del PGOU de Huelva, que como ya se ha indicado anteriormente, engloba dos Modificaciones, la A1 y la B1, sirviendo esta última como medida compensatoria, junto con otras, derivada de la reducción de edificabilidad de uso dotacional que se propone en la Modificación A1.

12.- Dicho documento se aprobó inicialmente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2012, habiendo sido sometida al preceptivo trámite de información pública, mediante inserción de anuncio en el BOP nº 249, de 28 de diciembre de 2012, y en prensa local (Diario Huelva Información de 18 de diciembre 2012).

Habiendo transcurrido el plazo de información pública no se ha presentado alegación al mismo, según consta en informe emitido por la Jefa de Negociado del Registro General del Ayuntamiento de Huelva de fecha 31 de enero de 2013.

Posteriormente, se remitió copia del expediente a la Delegación de Vivienda y Ordenación del Territorio a efecto de emisión de informe previo a la aprobación definitiva, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre,

de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), y en dicho trámite por parte de la Corporación Municipal se apreció la necesidad de completar y mejorar el referido expediente tramitado mediante la inclusión de una nueva parcela en la Modificación B1, concretamente la referida parcela D.2.2, donde se ubica la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, anterior sede de la extinguida Agencia Andaluza del Agua, a fin de dar un mayor cumplimiento a las indicaciones establecidas en el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía del expediente de Modificación Puntual nº 12 del PGOU referido con anterioridad. Razón por la cual se solicitó a la Delegación la devolución sin informe del expediente remitido.

13.- A la vista de lo expuesto se ha redactado por el Arquitecto Municipal D. Javier Olmedo Rivas Nuevo Proyecto de la Modificación Puntual nº 15 del PGOU de Huelva, que, engloba las dos referidas Modificaciones, la A1 y la B1, sirviendo esta última como medida compensatoria, junto con otras, derivada de la reducción de edificabilidad de uso dotacional que se propone en la Modificación A1.

INFORME JURÍDICO

I.- El régimen jurídico aplicable se contempla en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), particularmente en el art. 36 “Régimen de la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento”, en relación con lo dispuesto en los arts. 31 “Competencias para la formulación y aprobación de los instrumentos de planeamiento” y 32 “tramitación de los instrumentos de Planeamiento”.

II.- A tenor de lo previsto en el art. 36.1 de la LOUA “cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos”.

En cuanto al contenido documental, establece el art. 36.2 de la LOUA que será el adecuado e idóneo para el completo desarrollo de las determinaciones afectadas, en función de su naturaleza y alcance, debiendo integrar los documentos refundidos, parciales o íntegros, sustitutivos de los correspondientes del instrumento de planeamiento en vigor, en los que se contengan las determinaciones aplicables de la innovación, siendo necesario indicar que el presente documento de Modificación consta de la correspondiente Memoria justificativa.

En lo que respecta al procedimiento, la competencia para la aprobación definitiva de innovaciones de Planes Generales, cuando afecten a la ordenación estructural (definida en el artículo 10 de la LOUA), corresponde a la Consejería competente en materia de Urbanismo, y en los restantes supuestos, a los Municipios, previo informe de dicha Consejería en los términos regulados en el artículo 31.2.c) de la LOUA. En el presente caso, la referida modificación no altera parámetros de la ordenación estructural, como densidad global o edificabilidad,

por lo que tiene el carácter de modificación pormenorizada. A este respecto, entendemos que al no afectar la innovación a la ordenación estructural del PGOU de Huelva, tal y como ésta es definida en el art. 10 de la LOUA, la competencia para la aprobación definitiva corresponde al Ayuntamiento Pleno, previo informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

Por otro lado, las modificaciones que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos requerirán el dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía. En consecuencia, entendemos que es necesario incorporar en la tramitación del presente expediente dicho dictamen, al afectar a suelo dotacional. En cumplimiento del artículo 36 de la Ley 7/2.002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se establecen las precisas medidas compensatorias derivadas de la nueva ordenación, que se concretan en el apartado 6.3 del documento.

III.- A tenor de lo dispuesto en el art. 32 de la LOUA, tras la aprobación provisional de la presente Modificación Puntual por el Ayuntamiento Pleno (artículo 22 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local) y teniendo en cuenta que el presente expediente supone una mejora con respecto al documento aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2012, no incluyendo ninguna modificación sustancial, y que dicho expediente ya ha sido sometido a información pública como se indica en el antecedente 12, no hay necesidad de someter nuevamente el presente expediente a información pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 32.1.3ª de la LOUA. Debiendo solicitarse a la Delegación con competencias en materia de Urbanismo la emisión de informe previo a la aprobación definitiva, de conformidad con el referido artículo, que deberá emitirlo en el plazo de un mes desde la aportación del expediente completo. Igualmente se considera conveniente incorporar al expediente el correspondiente informe de la Consejería con competencias en la gestión del patrimonio de la Junta de Andalucía.

IV.- En cuanto al contenido de la nueva ordenación, la ley exige que se justifique expresa y concretamente las mejoras que suponga para el bienestar de la población, debiendo fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad urbanística y de las reglas y estándares de ordenación regulados en dicha ley. Cuando la innovación afecte a infraestructuras, servicios y dotaciones correspondientes a la ordenación estructural, se establece que las nuevas soluciones propuestas deberán mejorar su capacidad o funcionamiento, sin desvirtuar las opiniones básicas de la ordenación originaria, y deberán cubrir y cumplir, con igual o mayor calidad y eficacia, las necesidades y los objetivos considerados en ésta. A este respecto, se entiende justificada la presente modificación en el documento que se somete a aprobación.

Igualmente, se dispone que toda innovación que aumente el aprovechamiento lucrativo de algún terreno, desafecte el suelo de un destino público a parques y jardines, dotaciones o equipamientos, o supriman determinaciones que vinculen terrenos al uso de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, deberán contemplar las medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas respecto al aprovechamiento, sin incrementar éste en detrimento de la proporción ya alcanzada entre una y otros.

Entrando en el contenido concreto del documento de Modificación objeto del presente informe, como ya ha quedado expuesto en los Antecedentes, y en relación a la Modificación A1, su objeto no es otro que el de modificar el actual uso dotacional que le asigna tanto el PGOU de Huelva y el Plan Especial N° 1 “Casco Antiguo”, a las parcelas registrales 11.055 y 11.056 situadas en calle San Salvador n° 12 y calle Fernando el Católico n° 27, para asignarles un uso Dotacional Sociocultural Público y uso Residencial Plurifamiliar de Renta Libre (R2).

De este modo, se asignarían las siguientes condiciones particulares para las parcelas objeto de modificación:

<<CONDICIONES PARTICULARES PARA LAS PARCELAS DE CALLE SAN SALVADOR N° 12 Y CALLE FERNANDO EL CATÓLICO N° 27

SUPERFICIE DE LAS PARCELAS: 180,88 m²
NÚMERO DE PLANTAS: V+Atico
EDIFICABILIDAD TOTAL: 892,78 m²

USOS ASIGNADOS:

*Dotacional Sociocultural Público (DO-SC)
Residencial Plurifamiliar Renta Libre (R2)*

EDIFICABILIDADES POR USOS:

*Dotacional Sociocultural Público 194,20 m²
Residencial Plurifamiliar 698,58 m²*

CONDICIONES DE ORDENACIÓN

Se cederán al Ayuntamiento de Huelva un total de 194,20 m² destinados a uso dotacional sociocultural público que serán ubicados en planta baja y planta primera (50%), con accesos y organización funcional independiente del resto del edificio, para la implantación del legado de fondos archivísticos y de biblioteca, que fueron donados a la ciudad de Huelva, por el historiador D. Diego Díaz Hierro.>>

Como se desprende del propio documento, la implantación del uso residencial, conlleva una reducción de la superficie dotacional Asistencial que el

Plan Especial del Casco Antiguo asignaba a estas parcelas. En este sentido y como antes se ha explicado, es importante mencionar que estos planeamientos no dejan de forma clara la voluntad de si el establecimiento del uso dotacional a la parcela, va vinculado a la edificación existente, y por tanto con independencia de las alturas asignadas a la manzana donde se inserta, o si por el contrario, se pretendía el establecimiento de un uso dotacional con una altura máxima de V+A. El propio PGOU de Huelva no establece alturas ni edificabilidades en las parcelas a las que se le asigna uso dotacional, quedando patente esta cuestión en las parcelas exentas, y pudiéndose entender que en el resto estos dotacionales tendrían la altura de la manzana donde se inserta. Y es que en este caso la intención era mantener la actual edificación del historiador Diego Díaz Hierro con el uso de archivo y biblioteca, sin pretender un aumento de edificabilidad dotacional. No obstante, y al objeto de que las actuaciones urbanísticas que conllevan la presente modificación tengan el mayor beneficio posible para la ciudadanía, consideraremos que el planeamiento asigna a las parcelas objeto de modificación, una volumetría de V+ático de uso dotacional. De este modo, y con las nuevas condiciones particulares que se establecen para estas dos parcelas, se elimina un total de 698,58 m² de techo dotacional.

La asignación que se realiza en la presente modificación de uso dotacional sociocultural público y residencial plurifamiliar de renta libre, tiene las siguientes consecuencias:

1) Reducción de la edificabilidad destinada a uso Dotacional Sociocultural público

Al asignar el uso residencial plurifamiliar a parte de la parcela, se reduce parte de la edificabilidad de uso dotacional, que de acuerdo con las interpretaciones que pudieran hacerse del planeamiento en vigor, parece deducirse.

Por un lado se mantiene el uso dotacional sociocultural público en las plantas baja y parte de la planta primera en un total de 194,20 m², que serán objeto de cesión a favor de este Ayuntamiento, completamente acabados para su puesta en funcionamiento. Por otro lado, el resto hasta la edificabilidad total estimada de las parcelas, se destina a uso Residencial Plurifamiliar, en una edificabilidad de 698,58 m², que es precisamente la que se elimina de uso dotacional público.

2) Incremento del número de viviendas del sector

Parte de la edificabilidad de uso dotacional público que el planeamiento asigna a las parcelas objeto de modificación, pasa en el presente documento a uso Residencial Plurifamiliar de Renta Libre. Esta edificabilidad residencial, que no conlleva aumento de edificabilidad ni densidad global, origina un aumento de viviendas. En total asciende a 7 las nuevas viviendas que se planifican en las parcelas, con una edificabilidad de 698,58 m².

Se justifica en el apartado 6.2 el mantenimiento de la edificabilidad global y del aprovechamiento urbanístico de la zona 1 definida en la Adaptación, como ya quedó explicado en el apartado 7 de los antecedentes.

A fin de dar cumplimiento a las indicaciones establecidas en el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía del expediente de Modificación Puntual nº 12 del PGOU, se ha incluido un nuevo apartado de medidas compensatorias derivadas de la transformación del uso dotacional en uso residencial, a fin de mantener la calidad y proporción de la dotación que actualmente define el planeamiento. Así, se indica en el documento que en el caso del área de la ciudad denominada “Casco Antiguo” existe un claro déficit de espacios libres, y no tanto de otras dotaciones, resaltando que a escasos metros, existen importantes hitos con esta calificación para esta ciudad, donde se implantan en la actualidad la Casa Colón, lugar habitual de exposición, reunión y representaciones artísticas y teatrales, y sede del Archivo Municipal, y en la avenida Martín Alonso Pinzón, la Biblioteca Pública de la Junta de Andalucía. Dado que se trata de un área consolidada con un crecimiento que se ha ido desarrollando durante siglos, sin criterio alguno respecto de la implantación de dotaciones, no es posible la implantación de nuevas dotaciones, que compensen la pérdida de edificabilidad dotacional, se propone en el presente documento la adopción de una medida compensatoria, destinada a la calificación de nuevo suelo de uso dotacional en el área de Zafra, colindante con el Casco Antiguo y con una ubicación óptima para redotarlo.

Esta Modificación queda incorporada al presente documento en la denominada MODIFICACIÓN B.1, modificándose la calificación del uso de las parcelas D2.2 y D2.3 definida en el antiguo PERI de Zafra, y a la que el PGOU de 1.999 le asignaba el uso Terciario-Oficinas, por el uso dotacional Institucional Público (DO-IN) en relación a la parcela D2.2, de titularidad pública y por el uso Equipamiento Sin especificar, a la parcela D2.3, de titularidad privada.

La transformación de una edificabilidad de 698,58 m²t de uso Dotacional a uso Residencial Plurifamiliar de Renta Libre en las parcelas objeto de la presente modificación, queda compensada con la calificación con uso dotacional Institucional Público de la parcela D2.2, con una superficie de 1.418,00 m² y una edificabilidad de 1.967,97 m², y con la calificación con el uso dotacional Equipamiento Sin especificar (EQ) de titularidad privada de la parcela D2.3 del antiguo PERI de zafra, con una superficie 936,32 m², y una edificabilidad de 909,36 m²t , por lo que se compensa de sobra la reducción de edificabilidad que se propone.

En cuanto a la justificación de la Modificación B1, hemos de indicar que son las siguientes:

- Permitir el aumento de la superficie y edificabilidad dotacional en el Área de Zafra, que por su ubicación colindante con el Casco Antiguo, asume un papel de área de redotación de esta última, que por origen*

y evolución histórica, no permite el asentamiento de nuevos suelos dotacionales.

- Servir de medida compensatoria a la reducción de edificabilidad dotacional que se propone en la Modificación A.1 del presente documento, y que se ha clarificado con anterioridad.
- Dar respuesta a la petición formal de la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y del Colegio de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Huelva, respecto a las solicitudes de ampliación en una planta más de altura para absorber las nuevas necesidades y demandas de estas dos instituciones.

Las determinaciones modificadas de la parcela **D2.2** del antiguo PERI de zafra, objeto de la Modificación B1 son:

USO: Dotacional Institucional Público (DO-IN)

ALTURA MÁXIMA: Tres (III) plantas

EDIFICABILIDAD: la resultante del área de libre movimiento de la edificación y número de plantas definidas en las planimetrías adjuntas. En función de estos parámetros, la edificabilidad máxima de la parcela será de **1.967,97 m²**.

ALINEACIONES Y RASANTES: según planimetría.

RETRANQUEOS DE LA EDIFICACIÓN: Se definen 7 metros a viario o espacio público y 5 metros a parcela colindante.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN:

La cubierta de la edificación, actual o en la futura ampliación, será plana y en consonancia con la composición actual de la edificación. Sobre la altura máxima no se permitirán elementos para instalaciones ni castilletes que generen nuevos volúmenes.

Las determinaciones modificadas de la parcela **D2.3** del antiguo PERI de zafra, objeto también de la Modificación B1 son:

USO: Dotacional Equipamiento sin Especificar (EQ)

ALTURA MÁXIMA: Tres (III) plantas

EDIFICABILIDAD: la resultante del área de libre movimiento de la edificación y número de plantas definidas en las planimetrías adjuntas. En función de estos parámetros, la edificabilidad máxima de la parcela será de **909,36 m²**.

ALINEACIONES Y RASANTES: según planimetría.

RETRANQUEOS DE LA EDIFICACIÓN: Se definen 7 metros a viario o espacio público y 5 metros a parcela colindante.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN:

La cubierta de la edificación, actual o en la futura ampliación, será plana y en consonancia con la composición actual de la

edificación. Sobre la altura máxima no se permitirán elementos para instalaciones ni castilletes que generen nuevos volúmenes.

CONCLUSIÓN

Dado lo anterior, se informa favorablemente la aprobación provisional de la Nueva Modificación Puntual nº 15 del PGOU de Huelva, con las consideraciones incorporadas en el presente informe”.

CONSIDERANDO lo establecido en los arts. 19, 31, 32, 35, 36, 38 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como los arts. 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la innovación del P.G.O.U. de Huelva, mediante su modificación puntual nº 15, de conformidad con el documento técnico redactado por el Arquitecto municipal, don Javier Olmedo Rivas, con fecha abril de 2013.

SEGUNDO.- Dar al procedimiento la tramitación que legalmente corresponde.”

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-VA y el Concejales presente del Grupo Mixto (MRH), por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de catorce votos a favor y trece abstenciones de los veintisiete miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo Urbano, Fomento y Obra Pública, anteriormente transcrita.

PUNTO 11º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DEL ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA INNOVACIÓN DEL PGOU DE HUELVA, MEDIANTE MODIFICACIÓN Nº 16, PARA ADECUAR LA TERMINOLOGÍA Y ADAPTAR A LA LEGISLACIÓN VIGENTE DETERMINADOS PRECEPTOS DE SU NORMATIVA DE RÉGIMEN URBANÍSTICO GENERAL Y ORDENANZAS DE LA EDIFICACIÓN, USOS DEL SUELO Y URBANIZACIÓN.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano, Fomento y Obra Pública en sesión de 17 de abril de 2013, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo Urbano, Fomento y Obra Pública, D. Francisco Moro Borrero:

“Resultando acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de enero de 2013, al punto nº 5 del orden del día, por el que se aprobó inicialmente la innovación del P.G.O.U. de Huelva, mediante modificación puntual nº 16, la cual afecta a la Normativa de Régimen Urbanístico General y a las ordenanzas de la edificación, usos del suelo y urbanización en lo que al suelo no urbanizable se refiere, con el objeto de adecuar la terminología empleada en el documento de adaptación parcial del P.G.O.U. a la legislación vigente en materia urbanística.

RESULTANDO que el procedimiento administrativo relativo a esta innovación del P.G.O.U. se está tramitando, si bien se ha detectado la necesidad de modificar el cuadro del artículo 498 relativo a la compatibilidad de usos en las distintas categorías de suelo no urbanizable. Más concretamente al uso industrial en el SNU 3.1 Suelo agrícola genérico.

CONSIDERANDO el informe emitido con fecha 10 de abril de 2013 por la Arquitecto municipal, doña Miriam Dabrio Soldán del siguiente tenor literal:

“En relación con el art. 498 de las Ordenanzas Urbanísticas del PGOU de Huelva, objeto del documento “Modificación Puntual nº 16 del PGOU de Huelva” –actualmente en tramitación- como apartado B.19 de la misma, y ante lo prescrito en el articulado del D 2/2012 de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma Andaluza, se informa:

Que, al objeto de poder proceder con la aplicación de los artículos 7.3, 7.4 y 8.6 del D 2/2012 en el Suelo no Urbanizable 3.1 “Suelo Agrícola Genérico” del término municipal de Huelva, sobre las construcciones existentes con uso industrial ubicadas en esta categoría de suelo, y al efecto de que los citados usos industriales que pretendan acogerse a la regularización avalada por el Decreto Autonómico, así puedan hacerlo, se propone la siguiente corrección del artículo 498 de la Modificación Puntual nº 16 del PGOU en el sentido de describir como uso compatible dentro de la categoría SNU 3.1 el industrial de forma condicionada (“C”) por razones de “oportunidad o interés general, y no saturación territorial del uso en el entorno inmediato, razones de imposibilidad económica o técnicas de implantación en otras categorías de suelo, así como por la existencia de edificaciones y usos precedentes con posibilidad de acogerse al D 2/2012”.

Lo cual debiera ser incorporado en la aprobación definitiva del texto de la Modificación Puntual nº 16 del PGOU de Huelva.”

“Artículo 498.- Compatibilidad de Usos en las distintas categorías de suelo no urbanizable.

“Los usos pormenorizados así como su compatibilidad en las distintas categorías de suelo no urbanizable establecidas, quedan reflejadas en el cuadro adjunto:

Comprobado por el funcionario responsable
de la correspondiente unidad administrativa

	RESIDENCIAL	INDUSTRIAL	TERCIARIO	ESPACIOS LIBRES	DOTACIONAL	INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTES	ECOLOGICO-NATURAL	AGRARIO		
								AGRÍCOLA	GANADERO	FORESTAL
SNU 1.1. Grado 1. Protección Genérica de la Ley de Costas.	NO	NO	C	SI	C	C	SI	C	NO	SI
SNU 1.2. Protección del Dominio Público Hidráulico	NO	NO	NO	C	C	C	SI	NO	NO	NO
SNU 1.1. Grado 2 Protección genérica de la Ley de Costas y Protección adicional por sus valores naturales	Nivel de protección I	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	C
	Nivel de protección II	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	C
	Nivel de protección III	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	C
SNU 2.1. Protegido por el PEPMF Ribera de la Nicoba R4	NO	NO	NO	NO	C	C	SI	NO	NO	SI
SNU 1.1. Grado 3 Nivel de protección I. Marismas transformadas	NO	NO	NO	NO	C	C	SI	NO	NO	SI
SNU 2.2. Protegido por el PGOU Terrenos bajos residuales	NO	NO	NO	NO	C	C	SI	SI	SI	SI
SNU 1.1. Grado 3. Nivel de Protección III. Vertederos en marismas en regeneración	NO	NO	C	SI	SI	SI	SI	NO	NO	SI
SNU 1.1. Grado 3. Nivel de Protección II Vertederos en marismas en funcionamiento	NO	NO	C	SI	SI	SI	SI	NO	NO	SI
SNU 1.3. De protección de monumentos	NO	NO	C	SI	SI	SI	SI	NO	NO	SI
SNU 1.4. De protección arqueológica	NO	NO	C	SI	SI	SI	SI	NO	NO	SI
SNU 3.1. Suelo agrícola genérico	NO	C	C	NO	C	C	SI	SI	SI	SI
SNU 3.2. Suelo agrícola sometido a tensiones transformadoras de su uso.	NO	NO	C	C	C	C	SI	SI	C	SI
SNU 4. De hábitat rural diseminado (Aplicación: PLAN ESPECIAL PARAJE STA ISABEL y PLAN ESPECIAL PENDIENTE DE TRAMITACIÓN)	NO1	NO	C	C	C	C	SI	SI	C	SI

Leyenda: NO: Uso global no compatible

SI: Uso global compatible, con condiciones del uso y categoría del suelo según articulado específico

C: Condicionado a criterios de oportunidad o interés general, y no saturación territorial del uso en el entorno inmediato, **razones de imposibilidad**

1 Salvo regimen jurídico derivado de la aplicación del Decreto 2/2012 de Edificaciones en Suelo no Urbanizable, y Planes Especiales.

económica o técnicas de implantación en otras categorías de suelo, así como por la existencia de edificaciones y usos precedentes con posibilidad de acogerse al D 2/2012”.

CONSIDERANDO igualmente el informe emitido con fecha 17 de abril de 2013 por la Arquitecto municipal, doña Miriam Dabrio Soldán del siguiente tenor literal:

“Durante la tramitación de la Modificación Puntual nº 16 del PGOU de Huelva, ha sido emitido por la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía (IT-181/2013; Reg. Entrada Ayto. Huelva 10361/2013) requerimiento de documentación, consistente en ejemplar en formato papel del documento técnico más una valoración de la incidencia de las determinaciones de la Modificación Puntual nº 16 en la ordenación del territorio, conforme a Norma 165.1 y 2 del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía. A la segunda de los anteriores pretende dar respuesta el presente informe.

Según la Orden de 3 de abril de 2007, por la que se regula la emisión del informe de incidencia territorial sobre los Planes Generales de Ordenación Urbanística y su tramitación ante la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística, la disposición adicional octava de la Ley 2/2012, de 30 de enero, de modificación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, regula los contenidos del informe de incidencia territorial que sobre los Planes Generales de Ordenación Urbanística ha de emitir, con carácter preceptivo, el órgano competente en materia de ordenación del territorio:

“**Octava.** Contenido del informe de incidencia territorial sobre los Planes Generales de Ordenación Urbanística.

En la tramitación de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, el informe que ha de emitir el órgano competente en materia de ordenación del territorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 32, apartado 1 regla 2ª de esta Ley, analizará las previsiones que las citadas figuras de planeamiento deben contener según lo dispuesto en la **disposición adicional segunda de la Ley 1/1994, de Ordenación del Territorio de Andalucía, de 11 de enero**, así como su repercusión en el sistema de asentamientos”.

El informe de incidencia territorial previsto en el artículo 32.1, regla 2.ª, de la Ley 2/2012, de 30 de enero, de modificación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se emitirá sobre los Planes Generales de Ordenación Urbanística y sus revisiones totales o parciales y las modificaciones que afectan a la **ordenación estructural** y estén relacionadas con el objeto del informe.

En la Orden de 3 de abril de 2007 se expresa igualmente:

“**Artículo 3. Alcance y contenido del informe.**

El informe deberá valorar la incidencia de las determinaciones del planeamiento general en el territorio y su coherencia con las previsiones de los instrumentos de Ordenación del Territorio vigentes, de acuerdo a los contenidos establecidos en la disposición adicional segunda de la Ley 1/1994, de 11 de enero, y disposición adicional octava de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, relativos al sistema de ciudades y de asentamientos, sistema de comunicaciones y transportes, equipamientos, infraestructuras o servicios supramunicipales y recursos naturales básicos. “

“Disposición Adicional Segunda de la Ley 1/1994 de 11 de enero de Ordenación del Territorio de Andalucía.

El Planeamiento Urbanístico General y el Planeamiento Especial a que hace referencia el artículo 84.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana contendrán, junto a las determinaciones previstas por la legislación urbanística, la valoración de la incidencia de sus determinaciones en la Ordenación del Territorio, particularmente en el sistema de ciudades, sistema de comunicaciones y transportes, equipamientos, infraestructuras o servicios supramunicipales y recursos naturales básicos.”

En el caso que nos ocupa, analizamos la temática contenido del Documento Modificación Puntual nº 16 del PGOU, expresada su justificación y motivación en el apartado 1.2. OBJETO DEL DOCUMENTO así como en los artículos específicos objeto de modificación:

- A) Adecuación a la terminología del Documento Adaptación a la Ley de Ordenación Urbanística Andaluza del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva, el cual fue aprobado definitivamente el 30 de abril de 2011 y publicado en BOP nº 99 de 26 de mayo de 2011. En él se efectuó una adecuación terminológica a la legislación actual en materia urbanística autonómica y de suelo estatal.**
- B) Actualización de normativas sectoriales.** *El incremento de normativas sectoriales relativas a materias tales como Medio Ambiente Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental en Andalucía –Ley GICA-), Arqueología, Inundabilidad, Vías Pecuarias, etc, hace que sea precisa la puntualización de los factores de ordenanzas en los que inciden estas normas sectoriales, de cara a la clarificación global de circunstancias de aplicación en Suelo No Urbanizable, y obtención de autorizaciones sobre el mismo, y que en ello sea necesario desglosar en el articulado específico de las ordenanzas para las distintas categorías dentro de esta clasificación de suelos.*
- C) Refundido de articulado procedente de otras Modificaciones Puntuales del PGOU anteriores para obtener un documento compacto y único relativo al Suelo no Urbanizable del municipio.** *Efectivamente el articulado contenido en la Modificación Puntual nº 16 en su mayor parte*

deriva de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente el 13 de octubre de 1999, con las innovaciones introducidas por el Documento de Adaptación a la LOUA del PGOU, aprobado definitivamente el 30 de abril de 2011. No obstante lo anterior, hay determinados artículos cuya procedencia es:

Articulado procedente del Documento de Cumplimiento de Resolución de Consejero, aprobado definitivamente el 14 de abril de 2004: artículos 493, 494 y 508.

Articulado procedente de la Modificación Puntual nº 3 del PGOU, aprobada definitivamente el 29 de julio de 2003: artículo 516.

Articulado procedente de la Modificación Puntual nº 7 del PGOU, aprobada definitivamente el 27 de julio de 2004: artículo 515.

D) Delimitación de Entornos de Hábitat Rural Diseminado conforme al D 2/2012 de Edificaciones en Suelo No Urbanizable de la Comunidad Autónoma Andaluza, si bien esta delimitación coincide con la ya prevista en el Documento de Adaptación a la LOUA, como se demuestra en la Modificación Puntual nº 16.

E) Otras innovaciones en artículos. Tales como la posibilidad de admitir declaraciones de utilidad pública para usos dotacionales ampliando la franja de 200m anexa a vías de comunicaciones principales (art 504, Apartado B.25), o tales como la equiparación de las construcciones admisibles para el uso agrícola y ganadero atendiendo a criterios racionales de explotación (art 507, Apartado B.26).

Por lo tanto, se puede concluir que la Modificación Puntual nº 16 no incide en sus determinaciones en la Ordenación del Territorio particularizada en el sistema de ciudades, sistema de comunicaciones y transportes, equipamientos, infraestructuras o servicios supramunicipales y recursos naturales básicos.

Por su parte, el Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, atribuye la competencia para la emisión de estos informes a la persona titular de la actual Secretaría General de Ordenación del Territorio, o de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, según se trate de Planes Generales de Ordenación Urbanística que deban ser aprobados definitivamente por la persona titular de dicha Consejería o por las Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio y Urbanismo, respectivamente, de acuerdo a lo dispuesto en dicho Decreto.

Los citados informes de incidencia territorial deberán someterse a la consideración de la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística prevista en el Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, cuando en las propuestas de los instrumentos de planeamiento general, o sus innovaciones,

*concurra alguno de los supuestos contemplados en el artículo 23.2 de dicho Decreto, bien por tratarse de crecimientos urbanísticos relevantes, de nuevos asentamientos no contiguos a los núcleos urbanos existentes, o de dotaciones, equipamientos, servicios e instalaciones con incidencia o interés supramunicipal o territorial no contemplados específicamente en la planificación sectorial. En la **Modificación Puntual nº 16 del PGOU entendemos no se da ninguno de estos supuestos**”.*

CONSIDERANDO el informe emitido con fecha 12 de abril de 2013 por la Técnico de Planeamiento y Gestión, doña Matilde Vázquez Lorenzo, con la conformidad del Oficial Mayor del Ayuntamiento, del siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES

1.- El documento de Revisión del PGOU de Huelva fue aprobado definitivamente mediante Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de 13 de octubre de 1999 (B.O.J.A de 20 de noviembre y B.O.P. de 20 de diciembre de 1.999), a reserva de subsanación de ciertas determinaciones, cuya aprobación tuvo lugar por Resolución de 14 de abril de 2004 publicada en BOJA nº 84 de 30 de abril de 2004.

2.- Respecto de las Modificaciones que preceden a la que ahora se plantea, numeradas del 1 al 15, de la número 1 a la 14 se encuentran aprobadas definitivamente excepto la Modificación nº 12, respecto a la que se ha adoptado acuerdo para declarar su caducidad. En relación a la Modificación Puntual nº 15 actualmente se encuentra en trámite de información pública.

3.- El documento de Adaptación Parcial del PGOU de Huelva a la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, fue aprobado inicialmente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2010, conforme al Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan los procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas. Dicho documento se sometió al preceptivo trámite de información pública por plazo de un mes, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 79 de fecha 28 de abril de 2010, aprobándose definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de marzo de 2011, publicándose en el BOP nº 99 de fecha 26 de mayo de 2011.

4.- Posteriormente, se redactó por los técnicos municipales, la Modificación Puntual nº16 del PGOU, motivada, por un lado por la necesidad de adecuación a la terminología del Documento de Adaptación del PGOU de Huelva a la LOUA, y por otro, la Delimitación de Entornos del Hábitat Rural Diseminado, conforme al Decreto 2/2012 de edificaciones en Suelo No Urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dicha modificación engloba dos Modificaciones:

- La Modificación A, de la Normativa de Régimen Urbanístico General del PGOU de Huelva.*

- *La Modificación B, de las Ordenanzas de la edificación, usos del suelo y urbanización, del Suelo No Urbanizable.*

INFORME JURÍDICO

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de enero de 2013 adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la referida Modificación Puntual nº 16 del PGOU.

La aprobación inicial ha sido sometida al preceptivo trámite de información pública, mediante inserción de anuncio en el BOP nº 59, de 27 de marzo de 2013, y en prensa local (Diario Huelva Información de 14 de marzo 2013).

Estando dicho expediente en información pública, se ha considerado por los técnicos municipales la necesidad de incorporar unas modificaciones a dicho expediente en relación con el artículo 498 de las Ordenanzas Urbanísticas del PGOU de Huelva, al objeto de describir como uso compatible dentro de la categoría de Suelo No Urbanizable 3.1 “Suelo Agrícola Genérico”, el uso industrial de forma condicionada (“C”) a “criterios de oportunidad o interés general, razones de imposibilidad económica o técnicas de implantación en otras categorías de suelo, así como por la existencia de edificaciones y usos precedentes con posibilidad de acogerse al Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma Andaluza”.

La presente modificación se elabora al objeto de posibilitar la aplicación de los artículos 7.3, 7.4 y 8.6 del referido Decreto 2/2012 en el SNU 3.1 “Suelo Agrícola Genérico” del término municipal de Huelva, sobre las construcciones existentes con uso industrial ubicadas en esta categoría de suelo, con el fin de que los citados usos industriales que pretendan acogerse a la regularización avalada por el referido Decreto Autonómico, puedan hacerlo.

A la vista de lo expuesto, se entiende justificada la presente modificación en el documento que se somete a aprobación.

Finalmente, es necesario poner de manifiesto que se trata de un acuerdo de modificación del acuerdo de aprobación inicial de la innovación del PGOU de Huelva, mediante modificación puntual n.º 16, que por su incidencia en la ordenación del suelo no urbanizable y posible alteración de los intereses públicos tutelados por los órganos y entidades administrativas que han de emitir informe, hacen aconsejable, con base en el art. 32..1.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, el sometimiento a un nuevo período de información pública por plazo no inferior a un mes, tras la aprobación inicial de la presente Corrección por el Ayuntamiento Pleno (artículo 22 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local), debiendo requerirse los informes, dictámenes o pronunciamientos necesarios de los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados, que se prevea legalmente como preceptivos.

CONCLUSIÓN

Dado lo anterior, se informa favorablemente la corrección incorporada al documento de Modificación Puntual nº 16 del PGOU de Huelva, con las consideraciones incorporadas en el presente informe”.

CONSIDERANDO lo establecido en el art. 32.1.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; así como los arts. 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del documento técnico correspondiente a la innovación del P.G.O.U. de Huelva, mediante modificación puntual nº 16, que fue objeto de aprobación inicial mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de enero de 2013, en los términos manifestados en los informes técnicos transcritos.

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública por plazo de un mes mediante la publicación de anuncios en el B.O.P. de Huelva, en uno de los diarios de difusión provincial y en el Tablón de Edictos, a fin de que se puedan presentar reclamaciones, sugerencias o alegaciones por los interesados. Ello sin perjuicio de las notificaciones que procedan.

TERCERO.- Requerir los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-VA y el Concejal presente del Grupo Mixto (MRH), por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de catorce votos a favor y trece abstenciones de los veintisiete miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo Urbano, Fomento y Obra Pública, anteriormente transcrita.

PUNTO 12º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA INNOVACIÓN DEL PGOU DE HUELVA, MEDIANTE SU MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 17, RELATIVA A LAS ORDENANZAS DE LA EDIFICACIÓN, USOS DE SUELO Y URBANIZACIÓN (ARS. 64, 72.B Y 126) Y ORDENANZAS ZONALES (SUBZONA 1.12 HUERTA MENA Y APT 6 POLÍGONO SAN SEBASTIÁN).

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano, Fomento y Obra Pública en sesión de 17 de abril de 2013, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo Urbano, Fomento y Obra Pública, D. Francisco Moro Borrero:

“Resultando documento técnico redactado por la Arquitecto municipal, doña Miriam Dabrio Soldán, con fecha 15 de abril de 2012 y relativo a la innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de de Huelva, mediante su modificación puntual nº 17 que tiene los siguientes objetos:

- a) Modificación del art. 64 de las ordenanzas de la edificación, usos del suelo y urbanización del P.G.O.U. en relación con la previsión de aparcamientos en vivienda.*
- b) Modificación del art. 72.b) de las ordenanzas de la edificación, usos del suelo y urbanización del P.G.O.U. en relación con las condiciones generales de las edificaciones industriales.*
- c) Modificación del art. 126 de las ordenanzas de la edificación, usos del suelo y urbanización del P.G.O.U. relativo al uso dotacional aparcamientos.*
- d) Modificación de la planimetría del P.G.O.U. (plano de ordenación 3, Hoja 13) en relación con las imprecisiones e incongruencias entre la realidad topográfica de la parcela catastral correspondiente con el Colegio de los Hermanos Maristas y la ordenación pormenorizada delimitadora de las calificaciones de usos dotacionales en base a esta realidad topográfica.*

CONSIDERANDO el informe jurídico emitido con fecha 15 de abril de 2013 por la Técnico de Planeamiento y Gestión, doña Matilde Vázquez Lorenzo, con la conformidad del Oficial Mayor, del siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES

1.- El documento de Revisión del PGOU de Huelva fue aprobado definitivamente mediante Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de 13 de octubre de 1999 (B.O.J.A de 20 de noviembre y B.O.P. de 20 de diciembre de 1.999), a reserva de subsanación de ciertas determinaciones, cuya aprobación tuvo lugar por Resolución de 14 de abril de 2004 publicada en BOJA nº 84 de 30 de abril de 2004.

2.- Respecto de las Modificaciones que preceden a la que ahora se plantea, las numeradas del 1 al 16, se encuentran aprobadas definitivamente excepto la Modificación nº 12, 15 y 16. Respecto a la que se ha adoptado acuerdo para declarar su caducidad, y en relación a la Modificación Puntual nº 15 y 16, actualmente se encuentran en trámite de información pública.

3.- El documento de Adaptación Parcial del PGOU de Huelva a la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, fue aprobado inicialmente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2010, conforme al Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan los

procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas. Dicho documento se sometió al preceptivo trámite de información pública por plazo de un mes, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 79 de fecha 28 de abril de 2010, aprobándose definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de marzo de 2011, publicándose en el BOP nº 99 de fecha 26 de mayo de 2011.

4.- El ámbito de la presente Modificación Puntual del PGOU es el definido en la correspondiente documentación planimétrica que forma parte del documento, englobando las siguientes Modificaciones, que se estructuran en dos grandes apartados: La A que se refiere al Libro Primero, de las Ordenanzas de la Edificación, Usos del Suelo y Urbanización del PGOU de Huelva, y concretamente afecta al Título II “De los Usos del Suelo”, y la B que se refiere al Libro Segundo, de las Ordenanzas Zonales (ordenación pormenorizada), y concretamente al Título III: “Del Suelo Urbano”:

*- La A.1., modifica el Artículo 64.- Previsión de Aparcamientos en vivienda. (Articulado procedente de la **Modificación Puntual nº 3 del PGOU, aprobada definitivamente el 29 de julio de 2003.**)*

- La A.2., modifica el Artículo 72.b).- Condiciones generales de las edificaciones industriales y de los Talleres. (Articulado procedente de la Modificación Puntual nº 3 del PGOU, aprobada definitivamente el 29 de julio de 2003.)

- La A.3., modifica el Artículo 126.- Uso dotacional aparcamientos. (Articulado procedente de la Modificación Puntual nº 3 del PGOU, aprobada definitivamente el 29 de julio de 2003.)

- La B.1., que afecta a la Subzona 1.12 Huerta Mena y APT 6 Polígono San Sebastián. (Articulado y planimetría procedentes de la Modificación Puntual nº 3 del PGOU, aprobada definitivamente el 29 de julio de 2003 – ApartadoC-11- y de la Modificación Puntual nº 10 del PGOU, aprobada definitivamente el 29 de septiembre de 2005 - ApartadoC-3-.)

INFORME JURÍDICO

I.- El régimen jurídico aplicable se contempla en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), particularmente en el art. 36 “Régimen de la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento”, en relación con lo dispuesto en los arts. 31 “Competencias para la formulación y aprobación de los instrumentos de planeamiento” y 32 “tramitación de los instrumentos de Planeamiento”.

II.- A tenor de lo previsto en el art. 36.1 de la LOUA “cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos”.

En cuanto al contenido documental, establece el art. 36.2 de la LOUA que será el adecuado e idóneo para el completo desarrollo de las determinaciones afectadas, en función de su naturaleza y alcance, debiendo integrar los documentos refundidos,

parciales o íntegros, sustitutivos de los correspondientes del instrumento de planeamiento en vigor, en los que se contengan las determinaciones aplicables de la innovación, siendo necesario indicar que el presente documento de Modificación consta de la correspondiente Memoria justificativa.

En lo que respecta al procedimiento, la competencia para la aprobación definitiva de innovaciones de Planes Generales, cuando afecten a la ordenación estructural (definida en el artículo 10 de la LOUA), corresponde a la Consejería competente en materia de Urbanismo, y en los restantes supuestos, a los Municipios, previo informe de dicha Consejería en los términos regulados en el artículo 31.2.c) de la LOUA. En el presente caso, la referida modificación no altera parámetros de la ordenación estructural, como densidad global o edificabilidad, por lo que tiene el carácter de modificación pormenorizada. A este respecto, entendemos que al no afectar la innovación a la ordenación estructural del PGOU de Huelva, tal y como ésta es definida en el art. 10 de la LOUA, la competencia para la aprobación definitiva corresponde al Ayuntamiento Pleno, previo informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

III.- A tenor de lo dispuesto en el art. 32 de la LOUA, tras la aprobación inicial de la presente Modificación Puntual por el Ayuntamiento Pleno (artículo 22 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local) el expediente se someterá a información pública por plazo no inferior a un mes, debiendo requerirse los informes, dictámenes o pronunciamientos necesarios de los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados, que se prevea legalmente como preceptivos.

IV.- En cuanto al contenido de la nueva ordenación, la ley exige que se justifique expresa y concretamente las mejoras que suponga para el bienestar de la población, debiendo fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad urbanística y de las reglas y estándares de ordenación regulados en dicha ley. Cuando la innovación afecte a infraestructuras, servicios y dotaciones correspondientes a la ordenación estructural, se establece que las nuevas soluciones propuestas deberán mejorar su capacidad o funcionamiento, sin desvirtuar las opiniones básicas de la ordenación originaria, y deberán cubrir y cumplir, con igual o mayor calidad y eficacia, las necesidades y los objetivos considerados en ésta. A este respecto, se entiende justificada la presente modificación en el documento que se somete a aprobación.

Igualmente, se dispone que toda innovación que aumente el aprovechamiento lucrativo de algún terreno, desafecte el suelo de un destino público a parques y jardines, dotaciones o equipamientos, o supriman determinaciones que vinculen terrenos al uso de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, deberán contemplar las medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas respecto al aprovechamiento, sin incrementar éste en detrimento de la proporción ya alcanzada entre una y otros.

Entrando en el contenido concreto del documento de Modificación objeto del presente informe, es necesario recordar que la Modificación Puntual nº 3 del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva, aprobada definitivamente el 29 de julio de

2003 vino a establecer como de obligado cumplimiento en el término municipal de Huelva, y con carácter adicional a las prescripciones sobre dotación mínima de aparcamientos públicos –anexas a red viaria- establecidas en la entonces Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística Andaluza, un ratio mínimo de aparcamientos privados para los distintos usos y ámbitos de planeamiento de desarrollo sucesivos. Así fueron alterados voluntariamente por el Ayuntamiento de Huelva los artículos 64, 65 y 126 de las Ordenanzas Urbanísticas del PGOU, en los apartados B.14.- Previsión de aparcamientos en viviendas (art. 64) Condiciones de aparcamientos en viviendas (art. 65) y B.20.- Uso dotacional aparcamientos (art. 126) de la citada Modificación Puntual nº 3 del PGOU.

Efectivamente se estableció entonces la obligatoriedad de prever para las zonas de nuevo crecimiento de la ciudad un mínimo de dos plazas de aparcamientos privadas, dentro de las parcelas por cada vivienda o por cada 100 m² construidos de otros usos en parcelas residenciales, adicionalmente a la dotación de 0,5 a 1 plaza de aparcamientos anexos a red viaria exigidos por la LOUA. Esta Modificación Puntual nº 3 se justificó en su momento por la creciente demanda de aparcamientos en relación con el número de unidades residenciales, que había pasado en los últimos años de 1 aparcamiento por vivienda a 2. Se admitió, no obstante, que “por razones técnicas del subsuelo y parcelación, así como por razones económicas admitidas por los Servicios Técnicos de la GMU, podría exigirse hasta un mínimo de 1,5 plazas de aparcamiento por vivienda o por cada 100 m² construidos de otros usos”. La citada Modificación Puntual se tramitó, por su carácter de determinación pormenorizada sobre la previsión de usos, como No Estructural en su momento.

En los tiempos actuales, transcurridos casi diez años, y habiéndose alterado sustancialmente la normalidad del entonces desarrollo urbanístico, se considera que:

- a) Han variado los motivos que llevaron a aumentar la dotación de plazas de garaje identificándolas obligatoriamente como privadas tal y como se previó en la Modificación Puntual nº 3 del PGOU.
- b) Ha decrecido sustancialmente la demanda para la compra de viviendas, lo cual dificulta aún más la absorción de promociones con dos plazas de garaje por vivienda ligadas ineludiblemente, máxime cuando el coste de ejecución de las citadas plazas se repercute en el precio de venta total al usuario.
- c) Que en muchas zonas de la ciudad, para alcanzar la ratio de 2 plazas por vivienda se hace necesario ejecutar dos plantas de aparcamiento bajo rasante, que, teniendo en cuenta las condiciones del subsuelo especial en determinadas zonas de Huelva por la altimetría superficial del Nivel freático, hacen que sumando, los requerimientos técnicos más los económicos, se puedan llegar a inviabilizar la promociones. Si bien este hecho fue recogido en la propia ordenanza como causa de exención del cumplimiento estricto de la dotación mínima, la interpretación ha sido puntualmente aplicada sobre parcelas concretas, no sobre ámbitos más globales de sectores o unidades de ejecución.
- d) Que la exigencia de la Ley 2/2012 de Ordenación Urbanística Andaluza a este respecto se sitúa por debajo de lo requerido por el Plan, que lo es de forma

adicional en forma de plazas de aparcamientos privadas sobre las mínimas anexas a red viaria públicas.

Todo lo anterior, justifica la innovación recogida en el presente documento, consistente en obligar, en zonas de nuevo crecimiento, a la dotación privada del mínimo de 1 aparcamiento por vivienda adicionalmente a los mínimos aparcamientos públicos exigidos legalmente, si bien, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2/2012 de Ordenación Urbanística Andaluza, relativo a la no pérdida de la proporción entre dotaciones y aprovechamientos urbanísticos en zonas donde los planeamientos de desarrollo ya tengan vigencia, se contempla que vaya aparejado en cada ámbito con medidas compensatorias vía innovación de la figura de planeamiento correspondiente y Proyecto de Urbanización específico, que en la medida que la propia ordenación pormenorizada lo permitiese, incrementasen el número de plazas de aparcamiento públicas o no siguientes: anexas a red viaria, en el interior de parcelas privadas o públicas, calificación de parcelas de equipamiento estacionamiento etc.

Los artículos 64 y 126 de las Ordenanzas de Edificación, Usos del Suelo y Urbanización del PGOU se modifican en el sentido siguiente:

<<Art. 64: “Previsión de Aparcamientos en vivienda”

1.- Resumen aclaratorio de estándares mínimos exigidos por el PGOU:

Los edificios con uso residencial de nueva planta o ampliaciones, deberán contar con:

0.1.- Uso residencial.

Los edificios con uso residencial de nueva planta o ampliaciones, deberán contar con:

- a) En zonas consolidadas o en renovación: 1 plaza de aparcamiento por vivienda o por cada 100 m2 construidos de vivienda o de otros usos, dentro de la parcela.*
- b) En zonas de nuevo crecimiento con planeamiento aprobado y urbanizadas: 2 plazas de aparcamiento por vivienda o por cada 100 m2 construidos de vivienda o de otros usos, dentro de la parcela.*

b.1.-En promociones de viviendas de protección oficial, subvencionadas o con algún régimen de protección, podrá exigirse hasta un mínimo de 1 plaza de aparcamiento por vivienda o por cada 100 m2 construidos de otros usos.

b.2.- Por razones técnicas de subsuelo y parcelación, así como razones económicas admitidas por los servicios técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, podrá exigirse hasta un mínimo de 1 plaza de aparcamiento por vivienda o por cada 100 m2 construidos de otros usos.

b.3.- En casos de urbanizaciones completadas con ausencia de edificaciones superior al 60% de la superficie ocupable por las mismas, podrá, vía innovación del Planeamiento de Desarrollo correspondiente y Proyecto de

Urbanización específico, exigirse hasta un mínimo de 1 plaza de aparcamiento por vivienda o por cada 100 m² construidos de otros usos, mediante el establecimiento de cuantas medidas compensatorias puedan acogerse (aparcamientos en batería, cesión espacios para este uso en superficie, calificación de parcelas dotacionales de equipamiento aparcamiento) por la disminución de plazas privadas y que la ordenación permita.

c) En zonas de nuevo crecimiento no urbanizadas: 1 plaza de aparcamiento por vivienda o por cada 100 m² construidos de vivienda o de otros usos, dentro de la parcela.

c.1.- Con planeamiento de desarrollo aprobado en los que se exigieron 2 plazas por vivienda. Podrá, vía innovación del Planeamiento de Desarrollo correspondiente y Proyecto de Urbanización Específico, exigirse hasta un mínimo de 1 plaza de aparcamiento por vivienda o por cada 100 m² construidos de otros usos, mediante el establecimiento de cuantas medidas compensatorias puedan acogerse (aparcamientos en batería, cesión espacios para este uso en superficie, calificación de parcelas dotacionales de equipamiento aparcamiento) por la disminución de plazas privadas y que la ordenación permita.

2.- Las reservas de aparcamiento se realizarán dentro del ámbito de la promoción. Cuando no sea posible ubicar estas plazas de aparcamiento en la propia parcela, el Ayuntamiento podrá exigir que se sitúen en la manzana o entorno próximo correspondiente, siendo necesario registrar la afección de dichas plazas, o bien se adoptarán soluciones de carácter global cuyo coste, en su parte proporcional, se repercutirá sobre las promociones o propietarios.

3.- En edificios protegidos por el Plan General o por el PERI del Casco Histórico, los servicios técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo podrán disponer la no obligatoriedad de los apartados anteriores previa valoración de las condiciones técnicas del solar en cuestión.

4.- Condiciones que eximen de la obligatoriedad de aparcamiento en suelo urbano o en renovación:

- a) Solares existentes que no superen la superficie de 170 m².
- b) Solares cuyo frente de fachada sea $\leq 10,5$ metros y fondo de parcela menor a 28 metros.
- c) Solares cuya calle de acceso tenga ≤ 8 metros de dimensión entre frentes de fachada.
- d) Solares en los que por su forma irregular sea

imposible una vez estudiados por los servicios técnicos de la GMU la disposición del número mínimo de plazas.

- e) *Cuando el número mínimo de plazas, aunque se pudiesen disponer, estén en una proporción superior a los 42 m²c por unidad de aparcamiento.*

5.- *Será competencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo la autorización de la edificación de garajes que tengan su acceso exclusivo a vías peatonales, de preferencia peatonal o con previsión de peatonalización, que den acceso a soportales o que den a vías que por razón de tráfico así se determine.*

6.- *Se preverá mediante el correspondiente planeamiento de desarrollo como mínimo 1 plaza por cada vivienda o cada 100 m² construidos en viario público.>>*

<<Artículo 126 .- Uso Dotacional Aparcamientos.

0.- Resumen de los estándares mínimos de plazas de aparcamiento para los distintos usos desde el Plan General:

0.1.- Uso residencial.

Los edificios con uso residencial de nueva planta o ampliaciones, deberán contar con:

1. ***En zonas consolidadas o en renovación: 1 plaza de aparcamiento por vivienda o por cada 100 m² construidos de vivienda o de otros usos, dentro de la parcela.***

b) ***En zonas de nuevo crecimiento con planeamiento aprobado y urbanizadas: 2 plazas de aparcamiento por vivienda o por cada 100 m² construidos de vivienda o de otros usos, dentro de la parcela.***

b.1.-En promociones de viviendas de protección oficial, subvencionadas o con algún régimen de protección, podrá exigirse hasta un mínimo de 1 plaza de aparcamiento por vivienda o por cada 100 m² construidos de otros usos.

b.2.- Por razones técnicas de subsuelo y parcelación, así como razones económicas admitidas por los servicios técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, podrá exigirse hasta un mínimo de 1 plaza de aparcamiento por vivienda o por cada 100 m² construidos de otros usos.

b.3.- En casos de urbanizaciones completadas con ausencia de edificaciones superior al 60% de la superficie ocupable por las mismas, podrá, vía innovación del Planeamiento de Desarrollo correspondiente y Proyecto de Urbanización específico, exigirse hasta un mínimo de 1 plaza de aparcamiento por vivienda o por cada

100 m² construidos de otros usos, mediante el establecimiento de cuantas medidas compensatorias puedan acogerse (aparcamientos en batería, cesión espacios para este uso en superficie, calificación de parcelas dotacionales de equipamiento aparcamiento) por la disminución de plazas privadas y que la ordenación permita.

c) En zonas de nuevo crecimiento no urbanizadas: 1 plaza de aparcamiento por vivienda o por cada 100 m² construidos de vivienda o de otros usos, dentro de la parcela.

c.1.- Con planeamiento de desarrollo aprobado en los que se exigieron 2 plazas por vivienda. Podrá, vía innovación del Planeamiento de Desarrollo correspondiente y Proyecto de Urbanización Específico, exigirse hasta un mínimo de 1 plaza de aparcamiento por vivienda o por cada 100 m² construidos de otros usos, mediante el establecimiento de cuantas medidas compensatorias puedan acogerse (aparcamientos en batería, cesión espacios para este uso en superficie, calificación de parcelas dotacionales de equipamiento aparcamiento) por la disminución de plazas privadas y que la ordenación permita.

0.2.- Uso Terciario/Comercial.

Los edificios con uso terciario/comercial de nueva planta o ampliaciones, deberán contar con:

- a) **En zonas consolidadas o en renovación y para superficies construidas menores a 650 m²: 1 plaza de aparcamiento por cada 100 m² construidos, dentro de la parcela.**
- b) **En zonas de nuevo crecimiento y para superficies construidas menores a 650 m²: 2 plazas de aparcamiento por cada 100 m² construidos, dentro de la parcela.**
- c) **En zonas consolidadas, en renovación o zonas de nuevo crecimiento y para superficies construidas $650 \text{ m}^2 < S < 1500 \text{ m}^2$: 1 plaza de aparcamiento por cada 50 m² construidos, dentro de la parcela.**
- d) **En zonas consolidadas, en renovación o zonas de nuevo crecimiento y para superficies construidas ≥ 1500 : 1 plaza de aparcamiento por cada 25 m² construidos, dentro de la parcela.**

0.3.- *Uso industrial.*

Los edificios con uso industrial de nueva planta o ampliaciones, deberán contar con:

- a) **Hasta 200 m² construidos, un total de 3 plazas**
- b) **Mas de 200 m² construidos, un total de 3 mas 1 por cada 100 m² de edificación o fracción que supere los 200 m².**

0.4.- *Uso dotacional.*

Los edificios con uso dotacional de nueva planta, reformas o ampliaciones, deberán contar con las plazas mínimas que se establecen por la normativa específica para cada uso concreto; con carácter general se fija en uno por cada 100 m² construidos

1.- Aparcamientos anejos a la red viaria

a) *Los aparcamientos en línea (o cordón) y en batería tendrán las dimensiones de:*

- a1) *En línea de 2,20 x 5,00 m*
- a2) *En batería de 2,20 x 5,00 m*

2.- Aparcamientos en superficie. Condiciones de diseño

a) *Los aparcamientos en superficie destinados a vehículos turismos o de transporte privado anterior deberán cumplir las siguientes condiciones:*

- a1) *Las plazas de aparcamiento en línea tendrá una dimensión mínima de 2,20 m. x 5,00 m. si no dan a muros o tapias, 2,40 m. x 5,00 m. en caso contrario. El ancho mínimo de paso o acceso será de 3,50 m.*
- a2) *Las plazas de aparcamiento en batería (a 90°) tendrán unas dimensiones mínimas de 2,50 m. x 5,00 m. y el ancho mínimo del paso o acceso será de 6,00 m.*
- a3) *Las plazas de aparcamiento a 45° tendrán un fondo de 5,10 m. con dimensiones mínimas de 2,50 m. x 5,00 m. y paso mínimo de 3,50 m.*
- a4) *Las entradas y salidas del aparcamiento cumplirán las condiciones establecidas a tales efectos para los garajes y que se indican en el apartado siguiente. En caso de ser necesario por accederse al aparcamiento desde vías principales, los aparcamientos preverán en su interior los espacios necesarios de espera para entrada y salida de los vehículos, con el fin de no interferir sobre el tráfico en dichas vías.*
- a5) *El resto de condiciones relativas a instalaciones anejas, rampas en su caso, radios de giro, señalización y control, etc. serán las establecidas a tales efectos en el presente artículo.*

b) Cuando los aparcamientos se destinen total o parcialmente a vehículos de transporte público sus dimensiones mínimas, zonas de paso y resto de condiciones se adecuarán al tipo y uso a que se destinen, de acuerdo con proyecto a redactar por técnico competente.

3.- Condiciones de los garajes privados o de residentes.

1.- Las plazas de aparcamiento deberán tener una dimensión mínima para aparcamientos en batería de 2,25 x 4,75 m ó de 2,25 x 4,50 m en zonas en renovación. Los aparcamientos en línea serán de 2,25 x 5,00.

2.- Las rampas de acceso rectas no podrán superar pendientes del 18% ni del 13% cuando sean curvas y dispondrán dentro de la propia parcela de un espacio de acceso de 4,50 m de fondo por 3,00 de ancho m que permita la detención del vehículo antes de acceder a la vía pública. El ancho libre de las puertas, rampas y zonas de detención será de 3,00 m, y de 4,00 m para garajes con más de 30 vehículos.

3.- Los pasos o zonas de acceso cuando den a aparcamientos en batería tendrán un ancho mínimo de 4,50 m para plazas con ancho de 2.25 m., y de 4.00 m para plazas de ≥ 2.45 m de ancho; los pasos para aparcamientos en línea serán de 3,50 m.

4.- Los radios de giro mínimos serán de 6 m.

5.- La altura mínima será de 2,30 mts. En garajes en los que se desarrolle una actividad laboral permanente, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de condiciones Mínimas de Seguridad y Salud en los puestos de Trabajo.

6.- Cuando se empleen montacoches para acceder al garaje desde la vía pública la anchura mínima libre de acceso será idéntica a la de la normativa de puertas de garaje con rampa en cuanto a su ancho, si éste se encuentra colocado en línea de fachada; en caso de retranqueo con respecto a la línea de fachada, el espacio comprendido entre la fachada y el montacargas será como mínimo de 1,20 m de fondo por 3,00 m de ancho, permitiéndose en este caso 2,60 metros libres de acceso para la puesta del citado montacoches (sin contar bastidores). Los montacoches cumplirán las condiciones específicas según normativa obligatoria para el uso de personas.

7.- Los garajes de menos de 500 m² de superficie pueden utilizar como acceso el portal del inmueble. Los accesos de estos garajes podrán servir también para dar entrada a locales con usos autorizables, siempre que el ancho del acceso sea como mínimo de 4, 20 (3,00 m paso rodado y 1,20 m paso peatonal).

8.- *Queda expresamente prohibido el almacenamiento de carburantes y combustibles líquidos fuera de los depósitos de los coches. Se prohíbe también el almacenamiento de toda clase de materiales, incluso dentro de los vehículos.*

9.- *Se prohíbe realizar dentro de estos locales operaciones que no respondan exclusivamente a las necesarias de acceso y estancia de los vehículos. Se podrán autorizar las instalaciones para lavado y engrase de vehículos siempre que cumplan la Normativa específica de los Pequeños Talleres.*

10.- *Se deberán cumplir las condiciones establecidas en la CPI correspondiente, Ordenanza Municipal para la corrección de la contaminación acústica y Reglamento de Calidad del Aire y otra normativa vigente en materia de Medio Ambiente.*

11.- *Es obligatorio en edificios plurifamiliares un mínimo de 5 plazas para la autorización del garaje. En edificios unifamiliares sólo se permitirá el garaje o aparcamiento en superficie interior de parcela para un número inferior a 5 coches en los siguientes supuestos:*

- *Unifamiliares aisladas.*
- *Bifamiliares con separaciones a linderos en ambos extremos laterales $\geq 3,00$ m.*
- *Barriadas consolidadas en las que ya exista esta tipología.*
- *Asignaciones de parcela individualizada resultante del planeamiento y su gestión.*

12.- *Condiciones que eximen de la obligatoriedad de aparcamiento en suelo urbano o en renovación:*

- a) *Solares existentes que no superen la superficie de 170 m².*
- b) *Solares cuyo frente de fachada sea $\leq 10,5$ metros y fondo de parcela menor a 28 metros.*
- c) *Solares cuya calle de acceso tenga ≤ 8 metros de dimensión entre frentes de fachada.*
- d) *Solares en los que por su forma irregular sea imposible una vez estudiados por los servicios técnicos de la GMU la disposición del número mínimo de plazas.*
- e) *Cuando el número mínimo de plazas, aunque se pudiesen disponer, estén en una proporción superior a los 42 m²c por unidad de aparcamiento.*

13.- *Será competencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo la autorización de la edificación de garajes que tengan su acceso exclusivo a vías peatonales, de preferencia peatonal o con previsión de peatonalización, que den acceso a soportales o que den a vías que por razón de tráfico así se determine.*

14.- *Se preverá mediante el correspondiente planeamiento de desarrollo como mínimo 1 plaza por cada vivienda o cada 100m² construidos en viario público.*

4.- Condiciones de los garajes públicos o rotatorios

- a) *Los garajes y plazas de aparcamientos públicos o de carácter rotatorio (estacionamiento temporal o provisional), cumplirán con las siguientes condiciones además de las normas y reglamentos de carácter general que les sean de aplicación y en especial la NBE-CPI-96, Reglamento de Calidad Ambiental, de Calidad del Aire y REBT.*
- a1) *Se señalarán en el pavimento los emplazamientos y pasillo de acceso de los vehículos, señalización que figurará en los planos de los proyectos que se presenten al solicitar la concesión de licencias de construcción, instalación, funcionamiento y apertura. Los accesos, pasillos y pasos generales deberán estar permanentemente libres y convenientemente señalizados.*
- a2) *La altura libre de las plantas destinadas a garajes nunca será inferior a 2,30m. En garajes en los que se desarrolle una actividad laboral permanente, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de condiciones Mínimas de Seguridad y Salud en los puestos de Trabajo.*
- a3) *Las rampas de acceso, cuando sean rectas, no sobrepasarán una pendiente del 16% y cuando sean curvas del 12%, medida en el eje. La anchura mínima será de 3m. con el sobre ancho necesario en las curvas, su radio de curvatura será superior a 6 m. medido también en el eje.*
- a4) *Los garajes dispondrán dentro de la propia parcela de un espacio de acceso de 3m. de ancho y 5m. de fondo como mínimo con una pendiente máxima del 2%, en el que no podrá desarrollarse ninguna actividad.*
- a5) *Los pasos o zonas de acceso cuando den a aparcamiento en batería serán de 6 m de ancho libre mínimo y de 3,50m. si dan a aparcamientos en línea y con un solo sentido.*
- a6) *Los garaje menores de 500 m² de superficie tendrán un acceso de 3 m. de ancho libre como mínimo. En los de mayor superficie, el ancho del acceso será de 3,50 metros. En caso de que el acceso de*

directamente al carril de la vía pública, aquel será como mínimo de 4,50 m.

- a7) Los garajes con superficie comprendida entre 500 m² y 2.500 m² podrán tener un solo acceso de vehículos, con independencia de las condiciones de evacuación y señalización prescritas por la Norma Básica NBE-CPI-96.*
- a8) En los garajes cuya superficie esté comprendida entre 2.500 m² y 6.000 m² la entrada y salida deberán ser independientes o diferenciadas con un ancho mínimo en cada dirección de tres metros. En los de superficie superior a 6.000 m² deberán existir accesos a dos calles, con entradas y salidas independientes o diferenciadas desde cada una de ellas. En ambos casos dispondrán como mínimo, de dos accesos independientes para peatones.*
- a9) Cuando a los garajes se acceda desde vías principales, será necesario prever en el interior de la parcela o edificación los espacios necesarios de espera de vehículos con el fin de no interferir el tráfico en dichas vías, o solución alternativa a justificar todo ello mediante el correspondiente estudio realizado por técnico competente.*
- a10) El Plan o Planes Especiales que afecten a zonas incluidas en el Casco Antiguo podrán prohibir la instalación de garajes públicos en zonas restringidas de especial valor o interés y en edificaciones protegidas. En su caso, fijarán los emplazamientos alternativos que puedan cubrir las necesidades al respecto.*
- a11) En los garajes de carácter público que no superen lo 1.500 m², se instalarán dos retretes y dos lavabos. En los de mayor superficie se incrementarán en dos retretes y dos lavabos más por cada 2.000 m² de exceso o fracción superior a 500 m². Los servicios se instalarán de forma independiente para hombres y mujeres.*
- a12) En los garajes en los que se prevea la permanencia de personal laboral, se instalarán aseos para los mismos en la proporción establecida para usos industriales.*
- a13) El recinto del garaje deberá estar aislado del resto de la edificación o fincas colindantes por muros y forjados, resistentes al fuego según CPI, y con aislamiento acústico adecuado según las especificaciones de la Ordenanza Municipal para la corrección de la contaminación acústica en la ciudad de Huelva o normativa vigente.*
- a14) La ventilación, natural o forzada, iluminación y resto de condiciones de índole técnica se atenderán al Reglamento de Calidad del Aire o normativa vigente.*
- a15) Los conductos de ventilación estarán contruidos con elementos resistentes al fuego, que sobrepasarán en un metro la altura máxima*

permitida por la Normas de Edificación. Estos patios o chimeneas quedarán libres en toda su altura sin resaltes ni remetidos. Los extractores se instalarán en los puntos altos del local, acoplados a las correspondientes chimeneas de ventilación, que serán independientes de las del resto del inmueble, y lo más distantes posible de las tomas de aire que se situarán próximas al suelo del local, debiendo cumplir la legislación correspondiente sobre instalaciones eléctricas y protección contra el fuego. El mando de los extractores se situará en el exterior del recinto del garaje o en una cabina resistente al fuego y de fácil acceso.

5.- Aparcamiento bajo rasante de los espacios públicos.

** Será por iniciativa municipal en cualquier caso, la redacción de Estudio de Detalle, que deberá delimitar el ámbito de la intervención, la ordenación de comunicaciones y accesos, la ordenación del espacio público y las condiciones del uso dotacional aparcamiento previsto.*

** Su implantación no disminuirá los espacios destinados a zonas verdes.*

** Tienen que permitir, en su caso, la colocación de especies arbóreas.*

** Se prohíbe expresamente cualquier uso distinto al de aparcamiento, excepto los que sean necesarios para su funcionamiento.*

** En el instrumento de planeamiento definido en esta ordenanza, se determinará el régimen jurídico del subsuelo, de forma que se garantice la viabilidad económica de la operación.>>*

En relación al contenido de la modificación A.2., modifica el Artículo 72.b) relativo a las Condiciones generales de las edificaciones industriales y de los Talleres.

El artículo 72.b) de las Ordenanzas de Edificación, Usos del Suelo y Urbanización del PGOU se modifica con el único objeto de añadir al texto originario un nuevo apartado, el apartado 5, justificando tal modificación por la necesidad de que, en zonas de polígonos industriales consolidados, en los cuales ha podido quedar desdibujada la alineación obligatoria de conformación de viarios principales y espacios públicos, las alineaciones principales sean las concurrentes sobre estos espacios principales, respetando las zonas de aparcamiento precisas en los frontales de determinadas parcelas que deban ser retranqueadas en base a estos criterios.

<<Artículo 72b.- Condiciones generales (uso industrial)

1.- Condiciones de parcelación. La parcela mínima industrial a considerar será de 80 m², con frente mínimo de 6 metros. En zonas de nuevo desarrollo el planeamiento determinará las condiciones urbanísticas; en zonas industriales consolidadas por la urbanización, la parcela y tipología a considerar será la existente.

En polígonos existentes se permitirá la segregación de parcelas previa aportación de Estudio de Detalle que determine la ordenación de volúmenes,

alturas exactas, dimensiones de parcelas y frentes de parcela conforme al párrafo anterior, y los espacios destinados a aparcamientos que se precisen según el apartado 4 del presente artículo.

2.- Altura de la edificación (desde la rasante oficial o terreno hasta la parte inferior del elemento estructural de la cubierta). En función del grado de influencia del polígono en cuestión sobre el núcleo urbano, se define la altura máxima en los siguientes intervalos:

- De 6 a 8 metros: Áreas industriales incluidas en subzonas de ordenanza, APTS, Unidades de Ejecución, y Planes de Desarrollo dentro de la ronda de circunvalación del núcleo urbano y primer tramo de la N-431 Huelva-San Juan del Puerto hasta Polígono Fortiz sin incluir éste. Subzona 2.14- Carretera de Gibraleón.*
- De 8 a 12 metros: Resto de áreas industriales, a excepción de las del Sistema General Portuario (reguladas por Plan Especial nº 2).*

Mediante Planes de Desarrollo y Estudios de Detalle deberán establecerse las alturas exactas para la totalidad de cada polígono de actuación.

En casos de instalaciones especiales, y siempre con la autorización de la Gerencia Municipal de Urbanismo, se podrán alcanzar mayores alturas si las condiciones de la instalación así lo precisaren.

3.- Condiciones estéticas. Se evitarán los frentes de naves en diente de sierra, así como las fachadas trianguladas en el encuentro con las cubiertas a dos aguas. Presentarán continuidad horizontal en los elementos superiores de fachada.

4.- Previsión de aparcamientos uso industrial:

- a) Hasta 200 m² construidos, un total de 3 plazas*
- b) Más de 200 m² construidos, un total de 3 más 1 por cada 100 m² de edificación o fracción que supere los 200 m².*

Se deberá resolver mediante el correspondiente Proyecto o figura de planeamiento necesaria, las condiciones anteriores, para que cualquier parcelación que se efectúe con superficie menor de 200 m² y siempre mayor o igual que 80 m² construidos, cumpla lo dispuesto.

5.- Condiciones de Alineación. En polígonos industriales consolidados, en los cuales ha podido quedar desdibujada la alineación obligatoria de conformación de viarios principales y espacios públicos, las alineaciones principales sean las concurrentes sobre estos espacios principales, respetando las zonas de aparcamiento precisas en los frontales de determinadas parcelas que deban ser retranqueadas en base a estos criterios en los splaneamientos en los cuales así se establecían como preceptivos, permitiendo ocupar el resto de parcela con la edificación en su totalidad.>>

Por último y en relación a la modificación contemplada como B.1., que afecta a la Subzona 1.12 Huerta Mena y APT 6 Polígono San Sebastián, es necesario indicar que tiene por objeto Modificar en planimetría del PGOU (Plano de Ordenación 3, Hoja 13) las imprecisiones e incongruencias entre la realidad topográfica de la parcela catastral 2459029PB8225N (propiedad del Colegio de los Hermanos Maristas) y la ordenación pormenorizada delimitadora de las calificaciones de usos dotacionales en base a esta realidad topográfica, así como en su contacto con los planeamientos de desarrollo históricos, como es el Plan Especial de Reforma Interior del Cabezo de San Sebastián – identificado en la nomenclatura del PGOU de Huelva como APT 6.-Cabezo de San Sebastián-.

La Modificación C11 del documento de Modificación Puntual nº 3 del PGOU de Huelva, tuvo por objeto desligar los terrenos del Colegio Maristas del ámbito de Planeamiento de Desarrollo, PERI 11 Mackay Macdonald, en base a la justificación siguiente:

- “Fue aceptada por parte del Pleno Municipal la alegación nº 70 del PGOU (formulada por los Hermanos Maristas en relación con la parcela catastral 2459029PB8225N de su propiedad) durante el trámite de información pública de la Revisión del Plan General, donde se escindía la zona verde de la unidad, quedando establecidas ambas independientemente.*
- Se corrigieron ficha y determinaciones, en base a esta alegación, pero no fueron corregidos los planos de ordenación y gestión.*
- Con la presente modificación se compatibilizan lo expresado en fichas y planos”.*

Por otro lado, la Modificación Puntual nº 10 del PGOU de Huelva, que fue aprobada definitivamente el 29 de septiembre de 2005, en el apartado C-3 de este documento procedió a establecer unas nuevas condiciones sobre parcelas dotacionales de la subzona de ordenanza APT 6 “Cabezo de San Sebastián”, tanto en planimetría como en el artículo 440 de las Ordenanzas Urbanísticas, que fue innovado al respecto.

Coherentemente a lo expuesto, debió haberse suprimido en la planimetría del Documento Modificación Puntual nº 3 del PGOU el viario cuya conexión con la ordenación del PERI 11 había sido eliminada en la literatura del documento técnico de Modificación Puntual nº 3 del PGOU, y sin embargo aparecía en planimetría, de forma errónea, como elemento delimitador entre la parcela calificada como dotacional docente y la parcela de espacios libres dentro de la parcela titularidad de los Hermanos Maristas.

Adicionalmente a lo anterior, se da la circunstancia de que, dentro de la realidad topográfica de esta parcela, y sensiblemente desplazado de la traza del viario antes citado, existe un muro de piedra contenedor de los terrenos de cabezos calificados como espacios libres, también dentro de la parcela Maristas. Esto lleva a concluir que la línea delimitadora sustitutiva a la traza del viario que hay que obviar, debe ser este muro, única realidad física existente condicionante de la ordenación que le rodea, y que no puede ser demolido por condiciones topográficas evidentes. Se aporta anexo fotográfico

denominado Fotografías Muro Parcela de los Hermanos Maristas (Referencia Catastral 24590/29).

En relación con la inclusión planimétrica (muro existente y viario a obviar) de estos elementos de la parcela de los Hermanos Maristas en las subzonas de ordenanzas correspondientes del Plan General, hasta hoy habían sido identificados en parte como dentro de la APT6.- Cabezo de San Sebastián (parte de espacios libres y viario a suprimir en el presente documento), y en parte como Subzona de Ordenanza 1.12 Huerta Mena (parte calificada como docente), ambas subzonas de suelo urbano consolidado conforme a las definiciones de la LOUA. Sin embargo, un estudio de los antecedentes urbanísticos en la zona, en concreto el de los límites exactos del antiguo Plan Especial de Reforma Interior de San Sebastián, (límites que se identifican en las Ordenanzas Urbanísticas Zonales del PGOU con los de la APT 6.- Cabezo de San Sebastián, artículo 444 que fue modificado en sus contenidos en la Modificación Puntual nº 10 del PGOU), lleva a concluir que la parcela catastral 2459029PB8225N (Colegio de los Hermanos Maristas) nunca ha estado incluida dentro de los límites del PERI de San Sebastián, por lo cual su calificación y asignación zonal debe ser identificada en su totalidad como la de la Subzona de Ordenanza 1.12 Huerta Mena, cuyas directrices se recogen en el art. 227 de las Ordenanzas Urbanísticas del PGOU, así como Plan Especial de Barriadas vigente.

Todo lo anterior lleva a la necesidad de corregir los errores detectados, si bien en tal corrección pasamos a describir la no disminución de la funcionalidad ni extensión de los espacios calificados como espacios libres. En los croquis adjuntos al documento técnico se concluye que la pérdida de superficie de espacios libres por su conversión a dotacional docente ($DO2=160,50m^2$) es menor que la superficie adicional para espacios libres ($EL1=208,39 m^2$), lo cual es considerado en este documento como una modificación de la ordenación pormenorizada del ámbito sin repercusiones urbanísticas ni jurídicas, que requieran la incorporación en el documento del dictamen del Consejo Consultivo. Todo ello tiene como argumentación jurídica la línea jurisprudencial, que también se incorporó en los fundamentos jurídicos de la Sentencia dictada el 3 de julio de 2007 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso 422/2006 interpuesto por la Consejería de Obras Públicas y Transportes contra la Modificación Puntual nº 10 del PGOU de Huelva, en la que se entendía que al mantenerse la superficie destinada a zona verde dentro de la APT-6, se mantiene sustancialmente la misma ubicación prevista en el PGOU de 1999 del espacio verde básico, limitándose la modificación a una mera reubicación o distribución de dicho espacio, lo cual desde un punto de vista técnico o urbanístico, no produce una nueva zonificación, limitándose la modificación a redistribuir el espacio, y en tal supuesto no requiere el dictamen del Consejo Consultivo que se contempla en el artículo 36.C.2 de la LOUA. La presente modificación se trata de un supuesto similar, y en consecuencia no sería aplicable lo dispuesto en el artículo 36.2.c).2ª) de la LOUA.

CONCLUSIÓN

Dado lo anterior, se informa favorablemente la aprobación inicial de la Modificación Puntual nº 17 del PGOU de Huelva, con las consideraciones incorporadas en el presente informe”.

CONSIDERANDO lo establecido en los arts. 19, 31, 32, 35, 36, 38 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; así como los arts. 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la innovación del P.G.O.U. de Huelva, mediante su modificación puntual nº 17, de conformidad con el documento técnico obrante en el expediente de su razón.

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública por plazo de un mes mediante la inserción de anuncios en el B.O.P. de Huelva, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el Tablón de Edictos, a fin de que cuantos se consideren interesados aleguen lo que a su derecho convenga. Ello sin perjuicio de las notificaciones que procedan.

TERCERO.- Requerir los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos.”

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-VA y el Concejal presente del Grupo Mixto (MRH), por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de catorce votos a favor y trece abstenciones de los veintisiete miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo Urbano, Fomento y Obra Pública, anteriormente transcrita.

PUNTO 13º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MIXTO (MRH) PARA QUE SE PROCEDA A INICIAR LAS GESTIONES PARA LA RECUPERACIÓN DEL MUELLE DE MINERAL DE LA COMPAÑÍA RIOTINTO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano, Fomento y Obra Pública en sesión de 17 de abril de 2013, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Mixto (MRH):

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Si realizamos una simple búsqueda en internet de Huelva, entre las primeras imágenes, junto al Monumento a la Fe Descubridora, nos encontramos con el Muelle de mineral de la compañía de Riotinto, situado en uno de los márgenes de la ría del Odiel.

Esta gran obra, realizada entre 1874-1876, durante la ocupación y explotación británica de nuestra provincia, muy pronto cumplirá los 150 años (será en 2024), y el paso del tiempo, así como la actividad humana que es más dañina aún, ha hecho estragos en ella.

Quizás el peor de los ataques sufridos por el conocido como Muelle del Tinto fue en 1974, justo cuando cumplía 100 años, con la destrucción de una sección del muelle para permitir el paso de transportes de mercancías desde el Puerto de Huelva a la Avenida Francisco Montenegro y al Polo Químico allí instalado.

El desmantelamiento de ese tramo, cortando por la mitad el muelle, es un claro ejemplo de cómo se ha tratado a esta ciudad a lo largo de su historia, olvidando el interés general, y favoreciendo el interés de las industrias.



Vista del Muelle del Tinto en 1971

Por suerte, aún mantenemos la mayor parte del muelle, en parte gracias a la reparación que se hizo del mismo en el año 2006-2007, por la colaboración entre el propio Ayuntamiento de Huelva, el Ministerio de Fomento y el Puerto de Huelva, sin embargo su restauración no sirvió para su puesta en valor.



Ejemplos de puesta en valor de monumentos similares, lo tenemos muy cercano, así el Puente de Triana de Sevilla fue iluminado artísticamente por la empresa Philips, sin coste alguno para el

consistorio, por lo que, en el caso del Muelle de Minerales onubense, especialmente en su tramo de agua, su correcta iluminación con colaboración de la iniciativa privada, sería una oportunidad imaginativa para ensalzar turísticamente nuestro patrimonio.



Pero la ciudad de Huelva se merece la recuperación de la totalidad del muelle, y la reconstrucción del segmento que fue desmantelado, volviéndolo a su estado original y su puesta en valor. Es una deuda que la Autoridad Portuaria, Junta de Andalucía, Gobierno de España y Ayuntamiento de Huelva tienen con esta ciudad, para que el muelle del Tinto siga siendo el símbolo de esta ciudad y un atractivo turístico, y todo ello con urgencia, para que el 150 cumpleaños del muelle sea motivo de celebración y de recuperación, y no de lamentaciones sobre otro patrimonio perdido para los onubenses y las generaciones futuras.

Por todo ello, el Grupo Municipal Mesa de la Ría de Huelva presenta para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, en virtud del art. 1 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Huelva y de los arts. 77 y ss. del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales la siguiente

MOCIÓN:

1.- Crear una comisión en la que se incluyan las distintas formaciones con representación en el Ayuntamiento de Huelva, así como con la Diputación, Gobierno de España, Junta de Andalucía y Puerto de Huelva, para aunar esfuerzos por la recuperación del Muelle de Mineral de Riotinto.

2.- Iniciar las gestiones para la reconstrucción del tramo destruido.

3.- Iniciar los contactos con todas las administraciones para buscar las fuentes de financiación para la realización de las obras de la reconstrucción y su puesta en valor”.

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintisiete, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Mixto (MRH), sobre iniciación de gestiones para la recuperación del Muelle de Mineral de la Compañía Riotinto, anteriormente transcrita.

PUNTO 14º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SOBRE ACTUACIONES DE MEJORA EN LA AVDA. GALAROZA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano, Fomento y Obra Pública en sesión de 17 de abril de 2013, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

“Una de las primeras situaciones que los ciudadanos y ciudadanas han denunciado en la recién estrenada web del Grupo Socialista es la imagen descuidada que presenta la plaza pública situada en la Avenida de Galaroza.

En la visita organizada a raíz de la denuncia, el Grupo Socialista ha comprobado que la plaza, pese a tratarse de un espacio nuevo, comienza a presentar signos de abandono y deterioro: el mal funcionamiento del servicio público de limpieza salta a la vista, al igual que sucede con el servicio de conservación y mantenimiento de zonas verdes. El mobiliario urbano comienza a presentar síntomas de deterioro, lo que en un espacio como el que nos ocupa, nuevo y con un diseño contemporáneo que incluso ha sido reconocido con un premio por el Colegio Oficial de Arquitectos de Huelva, es aún más llamativo. En la plaza existen fuentes de agua potable que los propios vecinos y vecinas no recuerdan haber visto funcionar nunca. Las piezas que componen la solería no se encuentran bien colocadas, de forma que la unión entre algunas de ellas es deficiente. Con motivo de las lluvias se forman charcos que tardan semanas en desaparecer...

Pero las quejas de los vecinos y vecinas, no se ciñen a la plaza, sino que abarcan a toda la Avenida: la iluminación se considera deficiente, preocupa el daño que las raíces de los árboles están provocando en el acerado e incluso en el interior de algunos edificios, como la poca atención que reciben las zonas verdes de la zona. También existe desde hace tiempo la demanda de señalar un nuevo paso de peatones en la Avenida.

La situación descrita pone de manifiesto la insatisfacción de los vecinos y vecinas de la Avenida de Galaroza y su entorno con la atención que el Ayuntamiento presta a la zona, hecho que, a juicio del Grupo Socialista, tiene la suficiente entidad como para ser objeto de debate en el pleno del Ayuntamiento, a través de la presentación de una iniciativa institucional.

Por esta razón, y como cauce de las demandas de vecinos y vecinas, el Grupo Socialista, considerando que la reivindicación ciudadana es perfectamente asumible por el Ayuntamiento, en virtud del artículo 97 ROF, eleva al pleno para su debate y votación la siguiente

MOCIÓN

- 1. Que el Ayuntamiento intensifique las tareas de limpieza que se vienen prestando en la zona.*
- 2. Que el Ayuntamiento de Huelva intensifique las tareas de conservación y mantenimiento de zonas verdes en la Avenida.*
- 3. Que el Ayuntamiento de Huelva adopte las medidas oportunas para subsanar la deficiente colocación de la solería y para evitar la formación de charcos en la plaza.*
- 4. Que el Ayuntamiento de Huelva repare el mobiliario urbano que se encuentra deteriorado.*

5. *Que el Ayuntamiento de Huelva entre en contacto con los vecinos y vecinas para estudiar la posibilidad de dar adecuada respuesta a la demanda de señalar un nuevo paso de peatones en la zona.*
6. *Que el Ayuntamiento de Huelva entre en contacto con los vecinos para estudiar la mejora de la iluminación.*
7. *Que el Ayuntamiento de Huelva estudie una solución a los desperfectos que las raíces de los árboles están provocando en el acerado”.*

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejales presente del Grupo Mixto (MRH) y votan en contra los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos en contra y trece a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre actuaciones de mejora en la Avda. de Galaroza, anteriormente transcrita.

PUNTO 15º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SOBRE EL PLAN DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTES Y VIVIENDA (P.I.T.V.I.).

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano, Fomento y Obra Pública en sesión de 17 de abril de 2013, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

“El pasado mes de Septiembre, el Ministerio de Fomento aprobaba el documento de planificación estratégica con el que el gobierno determina la política de infraestructuras, transportes y vivienda a seguir en nuestro país, en los próximos años: el Plan de Infraestructuras, Transportes y Vivienda (P.I.T.V.I.)

Se trata de un documento de una enorme trascendencia pues contiene la proyección que hace el gobierno para el conjunto del territorio nacional en materia de infraestructuras. Es la hoja de ruta que establece los retos y desafíos pero también los objetivos a los que aspira a dar cumplimiento el gobierno en el horizonte temporal de 2024, es decir, con la mirada puesta más allá de la coyuntura de actual crisis económica y financiera que atravesamos.

Estamos, por tanto, ante un instrumento clave para dibujar el mapa de conexiones que queremos para Huelva, en los próximos años, y a las que tienen derecho los ciudadanos de nuestra provincia. Es el que va a condicionar nuestro posicionamiento, nuestras ventajas o desventajas en relación a otros territorios; el que va a condicionar

nuestra oferta, nuestra actividad económica, la mayor o menor capacidad que tengan nuestras empresas de competir, pero, sobre todo, la garantía del ejercicio del derecho a la movilidad de los onubenses.

Será el PITVI y los proyectos que en él aparezcan para Huelva, los que determinen el impulso y el respaldo que han de tener, por parte del gobierno, las comunicaciones a las que aspiramos así como su dotación económica anual en los Presupuestos Generales del Estado que se elaborarán atendiendo las previsiones de este Plan.

Entre los criterios generales que marcan el PITVI, destacan el de apostar por el mantenimiento frente a la inversión en nuevas infraestructuras, así como la opción decidida por potenciar una creciente participación del sector privado en el desarrollo y gestión del sistema de transporte. Criterios ambos que chocan con las necesidades de la provincia de Huelva que ve como, no sólo no se apuesta por infraestructuras nuevas fundamentales para Huelva como el AVE sino que incluso las actuales infraestructuras están en seriamente amenazadas como la Huelva-Zafra.

Por lo demás, se trata de un documento ambiguo, indeterminado en cuanto a su soporte económico y financiero, a la calendarización de actuaciones más allá del horizonte de 2024. Un documento poco riguroso, por mucho que se dibuje casi todo en los mapas y anexos. Buena prueba de esta falta de rigor es el hecho de que la línea de Alta Velocidad que ha de conectar nuestra provincia con el resto del país aparezca denominada como Línea de Alta Velocidad Sevilla-Huelva-Frontera francesa.

Si otros territorios pueden tener dudas de ver culminados los proyectos de infraestructuras a los que aspiran por la inconsistencia de este Plan, en el caso de Huelva, el panorama que se nos dibuja es desastroso: ni una actuación financiada por el gobierno central para el AVE, ni rastro de la Huelva-Zafra, ni un proyecto para nuestro Puerto o nuestro transporte marítimo y ningún compromiso concreto en cuanto a la A-83 o la variante Beas-Trigueros de la N-435.

A estas negativas previsiones hay que sumar un cambio drástico que hace temer más aún por el futuro de infraestructuras como el AVE pues lo que hasta ahora se financiaba por el Ministerio de Fomento, se endosa, directamente, para que sean otras administraciones las que asuman su coste. Así, imputando a Ayuntamientos y Comunidades Autónomas las obras de integración urbana del ferrocarril, el gobierno no sólo posterga al terreno de lo incierto la ejecución de esas obras sino que, poniendo la pelota en el tejado de otras administraciones, se quita la presión de encima pues sabe de la dificultad de éstas para ejecutar unas actuaciones que, en el caso de la ciudad de Huelva, se incluían en las obras de la estación del AVE que se estaban ejecutando y cuya dilación, demorará cualquier otro avance en este proyecto.

El documento del PITVI se encuentra en fase inicial y, según anunció la Ministra, se debe abrir a la participación pública pero han pasado más de 6 meses desde que se adquiriera el compromiso de someterlo a un proceso de alegaciones por parte de las administraciones y la sociedad sin que se haya avanzado nada en esta dirección pues ni siquiera se ha fijado un plazo para presentarlas.

Con cauce formal o sin él, este documento debe revisarse en las previsiones que hace para la provincia de Huelva y debe hacerlo teniendo en cuenta la vital importancia que tienen las infraestructuras como garantes de la vertebración territorial, de la cohesión social, así como su función como catalizadores del desarrollo económico de un territorio.

Por todo lo anteriormente expuesto el Grupo Municipal Socialista, en virtud del artículo 97 del ROF, eleva al pleno para su debate y votación la siguiente

MOCIÓN

- 1. Modificar las previsiones que recoge el PITVI para Huelva asumiendo un compromiso claro e incluyendo los proyectos vitales para la provincia como son la Línea de Alta Velocidad Sevilla- Huelva, la modernización de las líneas férreas Huelva-Zafra y Huelva-Sevilla, la autovía A-83 y la variante Beas-Trigueros de la carretera N-435.*
- 2. Revisar la decisión unilateral del Ministerio de Fomento de desentenderse de la financiación de las obras de integración urbana de la estación de la L.A.V. Sevilla-Huelva que contaba con dotación presupuestaria en la anterior legislatura y estaba siendo ejecutada, así como a entablar un proceso de diálogo con las administraciones afectadas por esta decisión.*
- 3. Abrir ya el período de participación pública al que se comprometió, desde la voluntad real por integrar las alegaciones que se le hagan llegar desde una provincia especialmente necesitada de la actuación del Ministerio por su situación periférica como la provincia de Huelva en la que la rentabilidad social que tienen las infraestructuras debe primar sobre criterios de rentabilidad económica”.*

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y votan en contra los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y el Concejal presente del Grupo Mixto (MRH), por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de quince votos en contra y doce a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre el Plan de Infraestructuras, Transportes y Vivienda (P.I.T.V.I.), anteriormente transcrita.

Se ausentan de la sesión D. Alejandro Márquez Llordén y D^a Elena M^a Tobar Clavero.

2. COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, EMPLEO, DESARROLLO SOSTENIBLE Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PUNTO 16º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE CAMBIO DE FINALIDAD DE INVERSIÓN DE “OBRAS PARA REUBICACIÓN DEL PERSONAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA” A “REFORMA DE EDIFICIO PARA ALMACÉN MUNICIPAL”.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 17 de abril de 2013, en relación con la siguiente Propuesta de la Concejal Delegada de Recursos Públicos y Financiación Local, D^a M^a Isabel Valle Gaona:

“Con objeto de dotar los presupuestos municipales de la financiación necesaria para atender gastos por operaciones corrientes, y existiendo crédito suficiente en la partida que se relaciona a continuación

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	Descripción	Importe (€)
300/931/632.00	OBRAS PARA REUBICACIÓN DEL PERSONAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA	6.558,93

Se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Cambiar la finalidad de las inversiones en la partida ante señalada para dotar de crédito suficiente la partida presupuestaria siguiente:

PARTIDA DE BAJA	Descripción	Importe (€)
300/931/632.00	OBRAS PARA REUBICACIÓN DEL PERSONAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA	6.558,93
PARTIDAS DE ALTA	Descripción	Importe (€)
700/330/212.02	REFORMA EDIFICIO PARA ALMACEN MUNICIPAL	6.558,93

Consta en el expediente informe favorable del Economista Municipal, D. Agustín Garzón Núñez, conformado por el Interventor de Fondos Municipales D. Fernando Valera Díaz, de 4 de abril de 2013.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejal presente del Grupo Mixto (MRH), por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de catorce votos a favor y once abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejal Delegada de Recursos Públicos y Financiación Local, anteriormente transcrita.

PUNTO 17º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DE EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMEROS 11 Y 12/2013, POR PROCEDIMIENTO ORDINARIO.

1. EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 11/2013, POR PROCEDIMIENTO ORDINARIO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 17 de abril de 2013, en relación con la siguiente Propuesta de la Concejala Delegada de Recursos Públicos y Financiación Local, D^a M^a Isabel Valle Gaona:

“Con objeto de ajustar el Presupuesto Municipal a las nuevas necesidades de gastos, se propone la realización de la siguiente modificación presupuestaria por procedimiento ordinario:

A) TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS.

PARTIDA DE BAJA

400/230/131.00	“Sueldo Laboral Temporal”	12.900,00 euros
	TOTAL BAJAS	12.900,00 euros

PARTIDA DE ALTA

400/231/489.75	“Becas Proyecto Gasba”	12.900,00 euros
	TOTAL ALTAS	12.900,00 euros

B) TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS.

PARTIDA DE BAJA

300/931/632.00	“Obras Reubicación Personal Economía y Hacienda”	6.558,93 euros
	TOTAL BAJAS	6.558,93 euros

PARTIDA DE ALTA

700/330/212.02	“Reforma Edificio para Almacén Municipal”	6.558,93 euros
	TOTAL ALTAS	6.558,93 euros

Las partidas que se proponen de baja se estiman reducibles sin que afecten al funcionamiento de los respectivos servicios”.

Consta en el expediente informe del Economista Municipal, D. Agustín Garzón Núñez, conformado por el Interventor de Fondos Municipales D. Fernando Valera Díaz, de 4 de abril de 2013.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los siete

Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejal presente del Grupo Mixto (MRH), por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor y once abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejal Delegada de Recursos Públicos y Financiación Local, anteriormente transcrita.

2. EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 12/2013, POR PROCEDIMIENTO ORDINARIO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 17 de abril de 2013, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Empleo y Desarrollo Sostenible, D. Juan Carlos Adame Pérez:

“El artículo 14 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que el pago de los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones Públicas gozará de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto. Con objeto de consignar en el Presupuesto Municipal los créditos necesarios para atender las nuevas necesidades de gastos que supone la aprobación de la operación de crédito para el plan de pago a proveedores prevista en el Real Decreto-Ley 4/2013, se propone la realización de la siguiente modificación presupuestaria. Esta modificación presupuestaria se tramita sin conocer el plan de amortizaciones de la operación en cuanto a la periodicidad del vencimiento de los intereses, por lo que en el caso de que el importe de los intereses que se devenguen sea superior será necesario realizar otra modificación presupuestaria para dotar los créditos necesarios.

TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS.

PARTIDA DE BAJA

350.934.352.00 “Intereses de Demora” 300.000,00 euros

PARTIDA DE ALTA

350/011/310.92 “Intereses Préstamo ICO” 300.000,00 euros”

Consta en el expediente informe del Economista Municipal, D. Agustín Garzón Núñez, conformado por el Interventor de Fondos Municipales D. Fernando Valera Díaz, de 12 de abril de 2013.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejal presente del Grupo Mixto (MRH), por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor y once abstenciones,

ACUERDA aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Empleo y Desarrollo Sostenible, anteriormente transcrita.

PUNTO 18º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 17 de abril de 2013 en relación con tres expedientes de reconocimiento de obligaciones a propuesta de las Tenencias de Alcaldía de Seguridad, Movilidad y Tráfico; Desarrollo Social y Participación Ciudadana; y de Empleo y Desarrollo Sostenible.

Constan en el expediente informes de la Intervención de Fondos Municipales de 15, 21 y 26 de febrero, 4 de marzo y 8 de abril, todos de 2013, con las observaciones que figuran en los mismos.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejales presente del Grupo Mixto (MRH), por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor y once abstenciones, **ACUERDA** aprobar los siguientes expedientes de reconocimiento de obligaciones:

- A propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Seguridad, Movilidad y Tráfico las facturas incluidas en la relación F/2013/37 por importe de 1.238,99 euros y su imputación a las correspondientes partidas presupuestarias.

- A propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Desarrollo Social y Participación Ciudadana las facturas incluidas en la relación F/2013/32 por importe de 30,13 euros y su imputación a la correspondiente partida presupuestaria del Presupuesto Municipal para 2013.

- A propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Empleo y Desarrollo Sostenible, los siguientes gastos a aplicar en el Presupuesto:

- Factura K/2013/1 por importe de 853.456,94 euros.
- Factura K/2013/3 por importe de 557,58 euros.
- Factura F/2013/20 por importe de 1.608,03 euros.
- Factura F/2013/66 por importe de 51.235,40 euros.

Se ausenta de la sesión D^a Esther Cumbre Leandro.

PUNTO 19º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE AUTORIZACIÓN DE NOVACIÓN DE LOS DOS PRÉSTAMOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA EXISTENTES SOBRE EL DERECHO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DENOMINADO “CENTRO DEPORTIVO DUQUE DE AHUMADA”, DEL QUE ES TITULAR LA ENTIDAD MERCANTIL ANDALUSPORT XXI HUELVA S.L. (EXP. 72/2001).

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 17 de abril de 2013 en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública y Régimen Interior, D. Saúl Fernández Beviá:

“Visto los expedientes núms. 72/2001, para la concesión del servicio público denominado Centro deportivo “Duque de Ahumada”, sito en la calle del mismo nombre esquina a calle San Sebastián, así como el 86/2003, en el que se tramita y concede, mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 25 de mayo de 2004, el cambio de denominación de la sociedad adjudicataria de la concesión quedando como titular la entidad mercantil ANDALUSPORT XXI HUELVA, S.L., así como la autorización del gravamen, mediante hipoteca, del derecho de concesión que nos ocupa y del que es titular la citada empresa.

Visto que con fecha 30 de septiembre de 2010, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión extraordinaria, aprobó la autorización para la novación de los préstamos con garantía hipotecaria concedidos sobre el derecho de concesión del servicio público denominado “Centro Deportivo Duque de Ahumada”.

Vista la solicitud presentada por D. Francisco Javier Pérez Farguell, en nombre y representación de ANDALUSPORT XXI HUELVA, S.L., de fecha 9 de abril de 2013, en la que solicita la AUTORIZACIÓN PARA LA NOVACION DE LOS DOS PRESTAMOS CON GARANTIA HIPOTECARIA QUE TIENEN CONCEDIDOS SOBRE EL DERECHO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO PUBLICO DENOMINADO CENTRO DEPORTIVO DUQUE DE AHUMADA.

Visto el informe de la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, D^a. Begoña González Pérez de León, de fecha 10 de abril de 2013, conformado por el Secretario General en el que se indica:

Que, dado que existe autorización por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, de un gravamen, mediante dos préstamos hipotecarios sobre esta concesión, no existe inconveniente en autorizar la novación de las condiciones de los mismos, teniendo en cuenta que el periodo de amortización de los préstamos no alcanzan el periodo de duración del derecho de concesión del servicio público denominado “Centro Deportivo Duque de Ahumada”, del que es titular la entidad mercantil ANDALUSPORT XXI,

HUELVA S.L., previo acuerdo de autorización del Excmo. Ayuntamiento Pleno, siempre que la misma se ajuste a los siguientes requisitos:

- *La hipoteca no recaerá en modo alguno sobre el bien concedido, sino sobre el derecho de concesión del que la entidad adjudicataria es titular.*
- *Se aplicará necesariamente y con carácter exclusivo a la financiación de los costes de la inversión derivados de la construcción del equipamiento y posterior explotación del centro deportivo.*
- *Se extinguirá cuando se extinga o resuelva el derecho del concesionario.*
- *La entidad financiera, o el tercer adquirente en su caso, quedarán subrogados en todos los derechos y obligaciones del concesionario.*
- *Esta Administración concedente se reserva, para el supuesto de ejecución de la hipoteca, un derecho de tanteo, que se ejercitará en los términos previstos por el artº 123 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.*
- *Con independencia del procedimiento y normativa aplicables para el supuesto de ejecución de la hipoteca, quien en su momento sea prestador del servicio habrá de poseer capacidad y solvencia suficientes para contratar con la Administración.*

Se propone al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, la adopción del siguiente acuerdo:

Autorizar la novación de los dos préstamos con garantía hipotecaria existentes sobre el derecho de concesión del servicio público denominado “Centro Deportivo Duque de Ahumada”, del que es titular la entidad mercantil ANDALUSPORT XXI, HUELVA S.L., siempre que la misma se ajuste a los siguientes requisitos:

- *La hipoteca no recaerá en modo alguno sobre el bien concedido, sino sobre el derecho de concesión del que la entidad adjudicataria es titular.*
- *Se aplicará necesariamente y con carácter exclusivo a la financiación de los costes de la inversión derivados de la construcción del equipamiento y posterior explotación del centro deportivo.*
- *Se extinguirá cuando se extinga o resuelva el derecho del concesionario.*
- *La entidad financiera, o el tercer adquirente en su caso, quedarán subrogados en todos los derechos y obligaciones del concesionario.*
- *Esta Administración concedente se reserva, para el supuesto de ejecución de la hipoteca, un derecho de tanteo, que se ejercitará en los términos previstos por el artº 123 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.*
- *Con independencia del procedimiento y normativa aplicables para el supuesto de ejecución de la hipoteca, quien en su momento sea prestador del servicio habrá de poseer capacidad y solvencia suficientes para contratar con la Administración.*

Consta en el expediente informe favorable de la Técnico de Administración General Dª Salud de Silva Molina, conformado por el Interventor de Fondos Municipales, D. Fernando Valera Díaz, de 11 de abril de 2013.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los seis Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejales presente del Grupo Mixto (MRH), por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor y diez abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública y Régimen Interior, anteriormente transcrita.

Se reincorpora a la sesión D. Alejandro Márquez Llordén.

PUNTO 20º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA EN ÓRGANOS COLEGIADOS.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 17 de abril de 2013 en relación con la siguiente Propuesta del Portavoz del Grupo Municipal de IULV-CA, D. Pedro Jiménez San José:

“Por el presente escrito comunico, para su aprobación en el próximo Pleno del Ayuntamiento de Huelva, las modificaciones que sufre la representación del Grupo Municipal de IULV-CA en las distintas Comisiones, Órganos Colegiados, Consejos de Participación, Entidades,... etc, del Excmo. Ayuntamiento de Huelva tras la renuncia de D^a Cristobalina Bejarano Lepe y la incorporación de D. Gonzalo Revilla Parody.

Dichas modificaciones son las siguientes:

1. **COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL**
Representante del Grupo Municipal: D. Gonzalo Revilla Parody.
2. **CONSEJO LOCAL DE SERVICIOS SOCIALES**
Miembro corporativo: D. Gonzalo Revilla Parody.
3. **CONSEJO LOCAL DE LA MUJER**
Miembro corporativo: D. Gonzalo Revilla Parody.
4. **CONSEJO LOCAL DE DISCAPACIDAD**
Miembro corporativo: D. Gonzalo Revilla Parody.
5. **CONSEJO LOCAL DE INMIGRACIÓN**
Miembro corporativo: D. Gonzalo Revilla Parody.
6. **CONSEJO LOCAL DE MAYORES**
Miembro corporativo: D. Gonzalo Revilla Parody.
7. **CONSEJOS ESCOLARES**
*CEI Chari II: D. Gonzalo Revilla Parody.
CEI Soletes: D. Gonzalo Revilla Parody.”*

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticinco, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA, anteriormente transcrita.

Se reincorporan a la sesión D^a Elena M^a Tobar Clavero y D^a Esther Cumbreira Leandro.

Se ausenta el Ilmo. Sr. Alcalde, D. Pedro Rodríguez González, confiriendo la Alcaldía Accidental al Primer Teniente de Alcalde D. Francisco Moro Borrero.

A continuación se pasan a debatir de forma conjunta los puntos 21 y 22 del Orden del Día.

PUNTO 21º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE RETRANSMISIÓN DE LOS PLENOS MUNICIPALES.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 17 de abril de 2013 en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA:

“Es necesario realizar cuantos esfuerzos sean necesarios para avanzar en la transparencia de la vida política y en la democratización del Ayuntamiento de Huelva. Esta regeneración de la vida democrática sólo será posible reformando las formas de hacer política persiguiendo un cambio social, cultural y ético a través de la participación ciudadana y la transparencia en la gestión de lo público.

La participación ciudadana debe constituirse en protagonista transversal de la vida política de nuestra ciudad, y la persecución de este objetivo se fundamenta en el convencimiento de que a mayor participación, mayor calidad democrática. En definitiva, la participación como instrumento de profundización en la democracia real y de transformación social, debe ser un principio irrenunciable que ha de regir la cotidianeidad de la política municipal y de la vida ciudadana en Huelva.

Pero para poder participar es imprescindible conocer, estar informado. Por ello creemos necesario que se ponga en marcha una política informativa tendente a lograr que toda aquella persona individual o colectiva que quiera conocer lo que pasa en su barrio, en el sector en el que esté interesada, en la ciudad en general o, simplemente, en su Ayuntamiento, tenga fácil acceso a la información a través de los medios de comunicación e información municipales.

Para ello es necesario que la Televisión Municipal desempeñe un papel de primer orden y se convierta en un medio de comunicación vinculado al interés general, basado en el pluralismo político, en la participación ciudadana y en la transparencia.

La negativa que ha mantenido hasta ahora el equipo de gobierno municipal ante las diversas solicitudes y propuestas para que los plenos de la Corporación sean

televisados por la Televisión Municipal, es muestra de que la política informativa y de participación de este Ayuntamiento no discurre por los caminos arriba señalados, ni se rige por los criterios antes expuestos.

En Izquierda Unida estamos convencidos del interés que para la ciudadanía tienen los asuntos que se tratan en los Plenos y las posiciones y propuestas que en los mismos defiende cada fuerza política, y de que la retransmisión de los mismos por la Televisión Municipal y/u otras entidades contribuiría a acercar a la ciudadanía onubense a la política municipal, y supondría un punto de inflexión positivo en lo que a transparencia y democracia se refiere, en la trayectoria de este gobierno municipal.

Por todo ello, el Grupo Municipal de IU LV-CA presenta, para su aprobación en Pleno, la siguiente

MOCIÓN

- *La Televisión Municipal retransmitirá íntegramente todos los Plenos que celebre el Ayuntamiento de Huelva y pondrá también la grabación en la página web del Ayuntamiento a disposición de todas las personas interesadas.*
- *Que se permita la grabación y difusión de los plenos a todas aquellas personas físicas y/o jurídicas que lo comuniquen con antelación a la celebración de los mismos”.*

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejale presente del Grupo Mixto (MRH) y votan en contra los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP.

Realizada una segunda votación, se produce el mismo resultado, dirimiendo el empate producido el voto de calidad del Sr. Alcalde Accidental Presidente de la sesión. En consecuencia el Ayuntamiento Pleno **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre la retransmisión de los Plenos Municipales, anteriormente transcrita.

PUNTO 22º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SOBRE RETRASMISIÓN EN DIRECTO DE LOS PLENOS MUNICIPALES A TRAVÉS DE LA TELEVISIÓN MUNICIPAL “HUELVA TELEVISIÓN”

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 17 de abril de 2013 en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal de. PSOE:

“Estamos viendo cómo crece la demanda ciudadana para exigir mayores niveles de transparencia a las administraciones y responsables públicos. Como los ciudadanos reclaman acceso a la información que regula la gestión municipal.

Los poderes públicos en democracia deben caracterizarse por su coherencia y su transparencia; lo primero implica racionalidad; y lo segundo, que sus decisiones no sólo pueden, sino que deben ser conocidas por todos los ciudadanos y ciudadanas.

Entendemos que el gobierno municipal tiene la obligación de comprometerse con la transparencia y con la idea de construir un ayuntamiento con paredes de cristal. Nuestra responsabilidad es la gestión de lo público, el servicio a la ciudadanía. Ciudadanos cada vez más corresponsables que quieren saber y participar en las decisiones que configuran la gestión de nuestra ciudad.

Defendemos la importancia de los Plenos Municipales como espacio del debate público y democrático en el que se visualizan las posiciones ideológicas y se muestran los diferentes modelos de ciudad y de gestión. Consideramos que el Equipo de Gobierno debería trabajar a favor de potenciar este espacio para conectarlo con la ciudadanía. Fomentando la participación, la asistencia y no limitándola. Facilitando el acceso a los contenidos, a los debates y resultados del mismo al mayor número posible de ciudadanos, especialmente de aquellos, que por distintas razones, no pueden estar presentes en la sala.

Desde el Grupo Municipal Socialista sostenemos que los ciudadanos tienen el derecho a saber las propuestas, contenidos, argumentos y posicionamientos ante los temas y problemas de la ciudad. Defendemos que la información es un derecho que empodera al ciudadano. Y una obligación de los responsables públicos con sus vecinos y vecinas.

De ahí que solicitemos a este Pleno que la televisión Municipal ‘Huelva Televisión’ cumpla con su papel de medio local público facilitando la emisión en directo de los plenos municipales a los ciudadanos de Huelva, dando, por tanto, respuesta a las exigencias ciudadanas de información y transparencia.

Por tanto, Grupo Municipal Socialista en virtud del artículo 97 del ROF, eleva al Pleno para su debate y votación la siguiente

MOCIÓN

- *La retransmisión en directo de los Plenos Municipales por la televisión municipal ‘Huelva Televisión’.*

A continuación se produce el debate con las manifestaciones transcritas en el punto anterior que consta en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejal presente del Grupo Mixto (MRH) y votan en contra los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP.

Realizada una segunda votación, se produce el mismo resultado, dirimiendo el empate producido el voto de calidad del Sr. Alcalde Accidental Presidente de la sesión. En

consecuencia el Ayuntamiento Pleno **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre la retransmisión en directo de los Plenos Municipales a través de la Televisión Municipal “Huelva Televisión”, anteriormente transcrita.

A continuación se debaten de forma conjunta los puntos números 23, 29 y 30 del Orden del Día.

Los puntos 29 y 30 del Orden del Día se encuentran comprendidos en el epígrafe **“B. ASUNTOS NO DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA CUYA INCLUSIÓN SE PROPONE EN EL ORDEN DEL DÍA”**, por lo que sometida a votación ordinaria su inclusión, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos los asistentes, que son veintiséis, **ACUERDA** ratificar la misma.

PUNTO 23º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE APROBACIÓN DE ORDENANZAS MUNICIPALES ESTABLECIENDO SUBVENCIONES DESGRAVATORIAS EN CASO DE DESAHUCIOS.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 17 de abril de 2013, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA:

“El impuesto municipal sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, denominado popularmente como Impuesto de Plusvalías, se regula en el Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Y es un impuesto que financia a los municipios y que grava el negocio inmobiliario que se produce por venta de un inmueble o transmisiones patrimoniales vía donación o herencia, aplicándose sobre el incremento de valor que experimentan dichos bienes inmobiliarios y que se ponen de manifiesto por cualquier título.

Este impuesto también grava de manera injusta, como sujeto pasivo del mismo, a los propietarios/as de viviendas sometidas a procedimientos de desahucio por impagos de hipotecas. De esta forma los propietarios de inmuebles que se encuentran inmersos en dolorosos procedimientos de pérdida de su vivienda habitual, cuando se produce finalmente la dación de su vivienda al Banco por impago de la hipoteca, asumen además la obligación de liquidar el Impuesto de Plusvalías a su Ayuntamiento, como si la transmisión de la misma respondiera a una decisión voluntaria y no obligada por una situación de drama personal motivado por una situación de crisis económica que ha lanzado a miles de ciudadanos al drama del paro y la desesperación.

El impuesto no permite establecer como exención la situación de insolvencia sobrevenida que aparece detrás de la mayoría de los desahucios que se producen en la

actualidad, extremo este que debería regular el Gobierno Central modificando el art. 106.1 en la Ley de Haciendas Locales para que sean las propias entidades bancarias los sujetos pasivos de este impuesto en los casos de desahucios por impago de hipotecas.

Paradójicamente, el Gobierno Central si ha modificado la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a través de la Ley 9/2012 de 14 de Noviembre de Reestructuración y Resolución de Entidades de Crédito en el apartado 4 que viene a establecer una exención escandalosa para que las transferencias de propiedades inmobiliarias de los bancos, que si llevan aparejadas beneficio económico, al denominado “Banco Malo” o SAREB estén exentas de pagar a los Ayuntamientos el Impuesto de Incremento del Valor de los Terrenos o Plusvalías.

El Gobierno nuevamente es comprensivo con los bancos e implacable con los desahuciados por causas sobrevenidas debidas a la crisis. Esta modificación de las Plusvalías ha quedado redactada así: “No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012 de 14 de noviembre de Reestructuración y Resolución de Entidades de Crédito”.

Mientras que esto se produce algunos Ayuntamientos como el de Barcelona, Torrejón de Ardoz o Pedro Abad han tomado la iniciativa arbitrando medidas para paliar esta injusticia que padecen, a modo de castigo añadido, miles de familias en España.

Por todo ello el Grupo de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía presenta para su aprobación si procede la siguiente

MOCION

1. El Pleno Municipal aprueba instar al Ministerio de Economía y Hacienda para que modifique la actual regulación del Impuesto Municipal sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana art 106.1 considerando a las entidades bancarias como sujeto pasivo de dicho impuesto en los casos de desahucios motivados por situaciones de insolvencia sobrevenida, debidamente justificada.

2. El Pleno Municipal acuerda establecer unas ordenanzas municipales que regulen un sistema de subvenciones desgravatorias en los casos de desahucios motivados por situaciones de insolvencias sobrevenidas debidamente acreditadas.

3. El Pleno Municipal acuerda dar traslado del presente acuerdo a la FAMP y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas”.

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejal presente del Grupo Mixto (MRH) y votan en contra los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP.

Realizada una segunda votación, se produce el mismo resultado, dirimiendo el empate producido el voto de calidad del Sr. Alcalde Accidental Presidente de la sesión. En consecuencia el Ayuntamiento Pleno **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre aprobación de Ordenanzas Municipales estableciendo subvenciones desgravatorias en casos de desahucios, anteriormente transcrita.

PUNTO 29º. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE INSTANDO A LA MODIFICACIÓN DE LA LEY DE HACIENDAS LOCALES Y AL APLAZAMIENTO DEL ABONO DE IMPUESTOS.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

“Es un hecho que desde el inicio de la crisis y el aumento del paro, centenares de miles de familias han llegado a situaciones límite que, en muchos casos, no les permiten cubrir sus necesidades más básicas.

Según datos del Consejo General del Poder Judicial entre 2007 y 2010, en el Estado Español se registró una cifra aproximada de 300.000 ejecuciones hipotecarias. Una realidad que ha ido en aumento. Sólo en los meses de enero a marzo de 2012 el número aproximado de ejecuciones rozaba los 25.000.

En este contexto miles de familias se enfrentan, no sólo a la pérdida de su vivienda sino también a una condena económica de por vida.

Una vez interpuesta la demanda por parte de la entidad bancaria se inicia el proceso de ejecución, frente al cual sólo se pueden alegar unas escasas causas tasadas de oposición, que terminará con la subasta de la vivienda. Cuando la subasta queda desierta, como en la mayoría de los casos desde el inicio de la crisis, el ejecutante se adjudica el inmueble por un 60% del valor de tasación y sigue reclamando la deuda (principal, intereses y costas judiciales) a las personas en situación de insolvencia y a sus eventuales avalistas. Así pues estas miles de familias están siendo condenadas de por vida a la exclusión social y la economía sumergida por una legislación anómala, que no tiene comparación en los países de nuestro entorno. Todo esto hace que las consecuencias de la crisis se carguen sobre la parte más vulnerable del contrato hipotecario mientras las entidades financieras, en gran medida responsables de ésta, reciben ayudas millonarias sin asumir ninguna responsabilidad. Hecho del todo inadmisibles en un Estado autodenominado social y democrático de derecho por su Constitución.

A veces algunas de estas familias consiguen evitar la condena financiera forzando que el banco acepte la vivienda como dación en pago y que con su recepción cancele la deuda. Tanto si esto se produce como si se llega a la ejecución, cuando el banco adquiere el inmueble quien pierde su vivienda tiene que abonar el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana, también conocido como Plusvalía, a su ayuntamiento. Al producirse una transmisión de un terreno urbano a título oneroso se da lugar al hecho imponible y el transmitente (ejecutado o donatario) se convierte en sujeto

pasivo de acuerdo al artículo 106.1.b del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (en adelante LRHL). Igualmente suele darse como norma general, en los supuestos de ejecución hipotecaria, una disfunción temporal entre el acto de lanzamiento o desahucio y la posterior adjudicación a la entidad ejecutante, de manera que de manera injusta, la familia ejecutada no solo ha de pagar la plusvalía sino también el impuesto sobre bienes inmuebles de una vivienda que no ocupa, que no posee y cuya propiedad ha perdido. Vista la situación en que se encuentran las familias que sufren estos procesos, éstas deberían ser objeto de una especial atención en el ámbito de las políticas públicas y no las obligadas a soportar unos tributos, el importe de los cuales es bastante sustancioso en la mayoría de los casos y de difícil asunción dadas sus circunstancias.

El Real decreto Ley 6/2012, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, adicionó un punto 3 a este artículo 106 que estableció un cambio en el sujeto pasivo en el tributo en cuestión por el que en los casos de dación en pago el sujeto pasivo sustituto pasa a ser la entidad adquiriente sin posibilidad de repercutir. Ahora bien, este Real decreto exige unas condiciones muy restrictivas, tanto en lo relativo al hipotecado que transmite como al precio máximo de adquisición del inmueble, que hacen que normalmente este cambio en el sujeto pasivo no se produzca. Por esto, en la generalidad de los supuestos, donatarios y ejecutados resultan obligados a la liquidación del impuesto a pesar de haber perdido su vivienda y no haber experimentado, de facto, ningún incremento de valor en su patrimonio, elemento constitutivo del hecho imponible de la Plusvalía, de acuerdo con el artículo 104 de la LRHL. De todo lo expuesto anteriormente se llega a la determinación de que en estos supuestos la liquidación del impuesto de Plusvalía y en su caso del IBI constituyen un caso flagrante de injusticia tributaria.

Por todo lo anteriormente expuesto el Grupo Municipal Socialista, en virtud del artículo 97 del ROF, eleva al pleno para su debate y votación la siguiente

MOCIÓN

- 1. Instar al Gobierno del Estado Español a completar la modificación del artículo 106 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el sentido de hacer extensiva a todas las adjudicaciones hipotecarias de vivienda única y habitual y las entregas de éstas como dación en pago la modificación introducida por el artículo 9 del Real Decreto Ley 6/2012, por el que el sujeto pasivo sustituto del contribuyente pasa a ser la entidad adquiriente del inmueble. De forma que se atribuía la condición de sustituto del contribuyente, sin posibilidad de repercusión, al acreedor de la hipoteca que recibe el inmueble en pago de la deuda o promueve el proceso de ejecución, liberando así al sujeto pasivo de la carga de sufragar el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.*
- 2. Instar al Gobierno de España a llevar a cabo las modificaciones legislativas necesarias en cuanto a la regulación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para que la persona desahuciada deje de ser sujeto pasivo de este impuesto desde el*

momento en que se produce el lanzamiento con independencia del momento en que se produzca la adjudicación a la entidad ejecutante

3. *Que en aquellos que se produzcan desahucios de la vivienda habitual, y al objeto de aliviar la traumática situación que sufren las personas en dichos momentos, se conceda un aplazamiento del abono del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y del Impuesto sobre el Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana de hasta cuatro años con la única exigencia de la fianza personal conforme al artículo 82 de la Ley 58/2003, de 17, General Tributaria, sin que este aplazamiento conlleve recargos ni intereses”.*

A continuación se produce el debate con las manifestaciones transcritas en el punto anterior que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejales presente del Grupo Mixto (MRH) y votan en contra los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP.

Realizada una segunda votación, se produce el mismo resultado, dirimiendo el empate producido el voto de calidad del Sr. Alcalde Accidental Presidente de la sesión. En consecuencia el Ayuntamiento Pleno **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE instando a la modificación de la Ley de Haciendas Locales y al aplazamiento del abono de Impuestos, anteriormente transcrita.

PUNTO 30º. PROPUESTA DEL GRUPO MIXTO (MRH) PARA QUE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO APRUEBE LA SUSPENSIÓN CAUTELAR DE LA LIQUIDACIÓN DE LAS PLUSVALÍAS A LAS PERSONAS AFECTADAS POR PROCESOS DE EJECUCIÓN Y DACIÓN DEL INMUEBLE EN PAGO DE LA DEUDA HIPOTECARIA DE VIVIENDA DE RESIDENCIA ÚNICA Y HABITUAL.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Grupo Mixto (MRH):

“El grupo municipal Mesa de la Ría de Huelva se une a la campaña que la Plataforma de Afectados por la Hipoteca está realizando para que los Ayuntamientos se posicionen en la grave problemática que afecta a más de 300.000 familias en todo el estado: la injusta regulación hipotecaria que hace que las personas no sólo pierdan sus viviendas sino que encima se queden con buena parte de la deuda, con una condena financiera de por vida.

A pesar de que los procesos de ejecución hipotecaria dependen de una normativa de competencia estatal, sus efectos dramáticos se concretan en el ámbito municipal, puesto que es en los municipios donde se producen los brutales y masivos desahucios, y es a los ayuntamientos a donde se dirigen mayoritariamente las personas y familias

afectadas en busca de ayuda. Así, los ayuntamientos se convierten en doblemente perjudicados: en primer lugar porque se vulneran los derechos fundamentales de sus ciudadanos; en segundo lugar, porque en pleno contexto de crisis, cuando los recursos son más escasos que nunca, reciben todas las peticiones de ayuda de las personas y familias empobrecidas.

Es un hecho manifiesto que desde el inicio de la crisis y el aumento del paro, centenares de miles de familias han llegado a situaciones límite que, en muchos casos, no les permiten cubrir sus necesidades más básicas.

Según datos del Consejo General del Poder Judicial entre 2007 y 2010, en el Estado Español, se registró una cifra aproximada de 300.000 ejecuciones hipotecarias. Una realidad que ha ido en aumento. Solo en los meses de enero a marzo del 2012 el número aproximado de ejecuciones rozaba los 25.000.

En este contexto miles de familias se enfrentan, no solo, a la pérdida de su vivienda sino también a una condena económica de por vida.

Una vez interpuesta la demanda por parte de la entidad bancaria, se inicia el proceso de ejecución, frente al cual solo se pueden alegar unas escasas causas tasadas de oposición, que terminará con la subasta de la vivienda. Cuando la subasta queda desierta, como sucede en la mayoría de casos desde el inicio de la crisis, el ejecutante se adjudica el inmueble por un 60% del valor de tasación y sigue reclamando la deuda (principal, intereses y costas judiciales) a las personas en situación de insolvencia y a sus eventuales avalistas. Así pues estas miles de familias están siendo condenadas vitaliciamente a la exclusión social y la economía sumergida por una legislación anómala, que no tiene comparación en los países de nuestro entorno. Todo esto hace que las consecuencias de la crisis se carguen sobre la parte más vulnerable del contrato hipotecario mientras las entidades financieras, en gran medida responsables de ésta, reciben ayudas millonarias sin asumir ninguna responsabilidad.

Estos hechos son del todo inadmisibles en un Estado autodenominado social y democrático de derecho por su Constitución. A veces, algunas de estas familias consiguen evitar la condena financiera forzando a que el banco acepte la vivienda como dación en pago y que con su recepción cancele la deuda. Tanto si esto se produce como si se llega a la ejecución, cuando el banco adquiere el inmueble, quien pierde su vivienda tiene que abonar el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (en adelante IIVTNU), también conocido como Plusvalía, a su respectivo ayuntamiento, ya que al producirse una transmisión de un terreno urbano a título oneroso se da lugar al hecho imponible y el transmitente (el ejecutado o donatario) se convierte en sujeto pasivo de acuerdo con el artículo 106.1.b del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante LRHL). Vista la situación en que se encuentran las familias que sufren estos procesos, éstas deberían ser objeto de una especial atención en el ámbito de las políticas públicas y no las obligadas a soportar un tributo, cuyo importe es bastante sustancioso en la mayoría de los casos y de difícil asunción dadas sus circunstancias.

El Real Decreto Ley 6/2012, de mediadas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, adicionó un punto 3 a este artículo 106 que estableció un cambio en el sujeto pasivo para el tributo en cuestión, por el que en los casos de dación en pago el sujeto pasivo sustituto pasa a ser la entidad adquirente sin posibilidad de repercutir. Ahora bien este Real Decreto exige unas condiciones muy restrictivas, tanto en lo relativo al hipotecado que transmite como al precio máximo de adquisición del inmueble, que hacen que normalmente este cambio en el sujeto pasivo no se produzca. Por esto, en la generalidad de los supuestos, donatarios y ejecutados resultan obligados a la liquidación del impuesto a pesar de haber perdido su vivienda y no haber experimentado, de facto, ningún incremento de valor en su patrimonio, elemento constitutivo del hecho imponible de la Plusvalía, de acuerdo con el artículo 104 de la LRHL. De todo lo expuesto anteriormente se llega a la determinación de que en estos supuestos la liquidación del IIVTNU constituye un caso flagrante de injusticia tributaria.

Este grupo municipal tiene por objeto no presentar mociones que no tengan consecuencia directa en su ejecución de este Ayuntamiento. Sin embargo, aunque la aplicación es competencia directa del mismo, si es cierto que necesitaría la modificación, por parte del Gobierno Central del artículo 106.1.b del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el sentido de hacer extensiva a todas las adjudicaciones hipotecarias de vivienda única y habitual y las entregas de éstas como dación en pago, la modificación introducida por el artículo 9 del Real Decreto Ley 6/2012, por el que el sujeto pasivo sustituto pasa a ser la entidad adquirente del inmueble. De forma que se atribuía la condición de sustituto del contribuyente, sin posibilidad de repercusión al acreedor de la hipoteca que recibe el inmueble en pago de la deuda o promueve el proceso de ejecución. Liberando así al sujeto pasivo de la carga del IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (conocido como PLUSVALÍA).

Ya hay ejemplos de entidades municipales que ya han realizado medidas en este sentido, así, el pasado 5 de diciembre, el Ayuntamiento de Barcelona acordó no cobrar el impuesto de plusvalía a quienes pierden su vivienda, ya sea por dación en pago o por ejecución hipotecaria, y que el consistorio se haría cargo del correspondiente importe por la vía de la compensación, siempre y cuando los beneficiarios no tengan otros bienes para satisfacer la deuda.

Aún así, estamos en la necesidad de trabajar en la parte previa al desahucio, por ello, nuestra moción también irá encaminada a estudiar las medidas a emprender a nivel municipal para paralizar los desahucios, instando a este ayuntamiento de Huelva a la creación de una comisión participativa y abierta para el estudio de estas situaciones dramáticas.

Por todo ello, el Grupo Municipal Mesa de la Ría de Huelva presenta para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, en virtud del art. 1 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Huelva y de los arts. 77 y ss. del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales la siguiente

MOCIÓN:

1. *Instar al Gobierno Central a completar la modificación del artículo 106 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
2. *Que este Ayuntamiento exima al desahuciado/a del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana para que sea la entidad crediticia (el banco) que adquiere la propiedad del inmueble, quien asuma el pago de su plusvalía.*
3. *En caso de que no se modifique el citado Real Decreto Legislativo 2/2004, que sea el consistorio quien se haga cargo del correspondiente importe por la vía de la compensación, siempre y cuando los beneficiarios no tengan otros bienes para satisfacer la deuda.*
4. *Más allá de las medidas de competencia estatal, que este Excmo. Ayuntamiento se comprometa a estudiar las medidas a emprender a nivel municipal para paralizar los desahucios, creando una comisión especial mixta en la que participen representantes del pleno municipal y de las asociaciones vecinales y otras organizaciones sociales conocedoras de la problemática. El objetivo principal de dicha comisión será buscar alternativas que eviten los desahucios por motivos económicos. En los casos que no sea posible, garantizar el realojo digno de las familias afectadas.*
5. *Entre estas medidas, el grupo del a Mesa de la Ría de Huelva insta a este Pleno a que se evite que las familias desahuciadas sigan recibiendo los cargos correspondientes al Impuesto de Bienes Inmueble (IBI).*
6. *Igualmente se insta al Ayuntamiento a posicionarse a favor de la dación en pago.*
7. *Transmitir esta moción para su conocimiento y adhesión a las entidades municipales, la FAMP y la FEMP, el Parlamento Autonómico, el Consejo de Ministros, a los grupos parlamentarios del Congreso y del Senado, a la Plataforma de afectad@s por la Hipoteca y a las distintas asociaciones y colectivos sociales de la ciudad de Huelva”.*

A continuación se produce el debate con las manifestaciones transcritas en el punto número 23 del Orden del Día que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejal presente del Grupo Mixto (MRH) y votan en contra los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP.

Realizada una segunda votación, se produce el mismo resultado, dirimiendo el empate producido el voto de calidad del Sr. Alcalde Accidental Presidente de la sesión. En consecuencia el Ayuntamiento Pleno **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Mixto (MRH) para que este Ayuntamiento apruebe la suspensión cautelar de la liquidación de las Plusvalías a las personas afectadas por procesos de ejecución y dación

del inmueble en pago de la deuda hipotecaria de vivienda de residencia única y habitual, anteriormente transcrita.

PUNTO 24º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA A LA RED DE MUNICIPIOS POR LA TERCERA REPÚBLICA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 17 de abril de 2013 en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA:

“Este año conmemoramos el 82 aniversario de la Proclamación de la II República Española y la afrontamos en unos momentos de crisis tanto económica como de valores, donde alcanzamos ya los seis millones de parados, que demuestran que las sucesivas reformas laborales han sido un total fracaso, que no han servido para crear empleo ni para frenar el paro. Todo lo contrario, estas reformas han facilitado el despido y la pérdida de derechos de los trabajadores y trabajadoras

Vivimos unos momentos de recortes en los derechos sociales y limitación de las libertades colectivas e individuales desconocidos en democracia, tanto por su profundidad como por el corto espacio de tiempo en que se han producido.

El Partido Popular, no sólo no ha cumplido con su programa, sino que ha profundizado la crisis económica y empeorado las condiciones de vida de las gentes trabajadoras, pequeños comerciantes y autónomos, creando una situación sin precedentes en cuanto a desempleo, precariedad laboral, aumento de la pobreza y de la exclusión social.

En definitiva, ha hecho retroceder la economía del país, la vida y los derechos de las personas más de una década, en unos momentos donde los casos de corrupción política empiezan a destaparse en nuestro país, afectando a la Casa Real que se encuentra en unos de los momentos más débiles de la historia.

Por ello, en Izquierda Unida estamos convencidos que la República de España vuelve a ser la respuesta en positivo, la respuesta ilusionante, la manera democrática de constitucionalizar la justicia social y el reparto equitativo de la riqueza. La República de España debe ser la solución al desempleo, a los desahucios y al dominio de la banca sin escrúpulos, entre otras cuestiones que hoy angustian a millones de españoles.

Por lo que, hoy más que nunca, es necesario configurar una alternativa Republicana, y poner en marcha un proceso constituyente hacia la III República, que posibilite una Jefatura democrática del Estado pero que, sobre todo, sirva para acortar la brecha social entre ricos y pobres, a restablecer los derechos que nos están robando y a constitucionalizar otros nuevos que también reivindicamos.

En IULV-CA consideramos que en la España de hoy, el modelo republicano sería el mejor marco para la defensa de los derechos y libertades democráticas, instrumento

imprescindible para asegurar el autogobierno de los diversos pueblos que componen nuestro Estado y un medio para superar los límites que la economía capitalista impone al desarrollo efectivo de los derechos sociales.

Por todo ello, el Grupo municipal de IULV-CA presenta, para su aprobación en Pleno, la siguiente

MOCIÓN

1. El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva declara agotado el modelo de Estado actual, y hace un llamamiento a la ciudadanía a demandar la reforma de la Constitución, y la convocatoria de un referéndum, mediante el que los ciudadanos y las ciudadanas españoles decidan con sus votos la forma de Estado que prefieren.

2. Proclamar la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Huelva a la Red de Municipios por la III República, para impulsar un proceso constituyente hacia la República, utilizando todos los mecanismos democráticos que prevé la Constitución Española en sus artículos 166 al 169.

3. Trasladar estos acuerdos al Parlamento de Andalucía y a las Cortes Generales”.

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, votan en contra los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y el Concejal presente del Grupo Mixto (MRH), por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos en contra, tres a favor y diez abstenciones, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre la adhesión de este Ayuntamiento a la Red de Municipios por la Tercera República, anteriormente transcrita.

B. ASUNTOS NO DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA CUYA INCLUSIÓN SE PROPONE EN EL ORDEN DEL DÍA.

Los siguientes asuntos que se proponen no han sido dictaminados por la Comisión Informativa correspondiente, por lo que sometida a votación ordinaria su inclusión, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos los asistentes, que son veintiséis, **ACUERDA** ratificar la misma.

Se ausentan de la sesión D. Alejandro Márquez Llordén, D. Antonio Julián Ramos Villarán y D^a Elena M^a Tobar Clavero.

PUNTO 25º. RATIFICACIÓN DE DECRETO DE LA ALCALDÍA APROBANDO EL GASTO CORRESPONDIENTE A LIQUIDACIÓN DE RECARGO DE APREMIO REFERIDO A DEUDA SOBRE SANCIÓN IMPUESTA POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE.

Se da cuenta del siguiente Decreto dictado por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, D. Pedro Rodríguez González, con fecha 19 de abril de 2013:

“Dada cuenta de la providencia de apremio procediendo a la liquidación del recargo de apremio (reducido) del periodo ejecutivo por importe de 6.000,00€ referido a la deuda 0472211299805- LIQUID. ORGANO GEST. EXTERNOS por importe de 60.000€.

Visto informe de Intervención de fecha 18 de abril de 2013 con el siguiente tenor literal:

“Primero.- Que existe informe del Jefe de Servicio de de Medio Ambiente de fecha 18 de abril de 2013, según el cual “La mencionada cantidad deriva de la imposición de sanción recaída en el expediente sancionador HU/2009/501/PA, siendo la misma objeto de recurso contencioso-administrativo P.O nº 101/2011, interpuesto por este Ayuntamiento contra Resolución del Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía de fecha 28 de octubre de 2010 por la que se desestimó recurso de alzada interpuesto por este Ayuntamiento contra resolución de fecha 26 de abril de 2010 de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en el citado procedimiento sancionador, imponiéndose al Ayuntamiento la sanción de 60.000 euros, actualmente incrementada en 6.000 euros por aplicación del recargo de apremio reducido.

Habida cuenta de que aún no ha recaído sentencia en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por este Ayuntamiento contra dicha sanción, ésta surte plenos efectos, siendo por tanto exigible el pago de la misma, generando un gasto devengado en anteriores ejercicios, sin que en su día fueran reconocidos por la inexistencia de consignación presupuestaria. ”

Segundo.- En lo que se refiere a la sanción, debe iniciarse un expediente para, en su caso, exigir su reintegro al responsable.

Tercero.- En lo que se refiere al importe correspondiente al Recargo de Apremio, el Plan de disposición de Fondos de la Tesorería Municipal recoge la prioridad de los gastos derivados de ejecución de resoluciones judiciales firmes, por lo que este tipo de gastos no debieron generarse. Por ello, debe acreditarse las circunstancias que originaron la imposibilidad de ejecutar y cumplir la sentencia, y en caso contrario, iniciar las actuaciones previstas en los artículos 176 y siguientes de la ley 4/2003, de 26 de noviembre.

Cuarto.- Que existe consignación presupuestaria en la partida 300 179 2279902 “Salud y Sanidad Medioambiental”. ”

RESULTANDO QUE:

1.- *La providencia de embargo ha tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento con fecha 11 de abril de 2013*

2.- *El plazo para efectuar el ingreso, de conformidad con el art. 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, finaliza el día 20 del presente mes o el inmediato hábil posterior*

3.- *Por ello y para evitar el recargo de apremio del 20%*

RESUELVO:

*En virtud de las facultades que me están conferidas por el art. 217.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, aprobar el gasto correspondiente a la liquidación por importe de **66.000€**, que se proceda al pago inmediato y se dé cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre para que ratifique este Decreto”.*

A continuación se producen las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y se abstienen los seis Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y el Concejales presente del Grupo Mixto (MRH), por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de dieciséis votos a favor y siete abstenciones, **ACUERDA** ratificar el Decreto dictado por la Alcaldía Presidencia anteriormente transcrito.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que ésta celebre.

Se reincorpora a la sesión D. Alejandro Márquez Llordén.

PUNTO 26º. PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOSTENIBLE SOBRE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 13/2013, POR PROCEDIMIENTO ORDINARIO.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Empleo y Desarrollo Sostenible, D. Juan Carlos Adame Pérez relativa al expediente de modificación presupuestaria núm. 13/2013:

*“Con Objeto de tramitar determinados justificantes de gasto **PROPONGO** la siguiente modificación presupuestaria de transferencia entre partidas del Capítulo II, por procedimiento ordinario, conforme a las Bases de los Presupuestos Municipales:*

PARTIDA DE ALTA

300/179/227.99.02 “Salud y Sanidad Medioambiental” 66.000,00 euros

PARTIDA DE BAJA

300/931/632.00 “Obras Reubicación Personal Economía
y Hacienda” 66.000,00 euros

La baja de la partida propuesta no afectará al normal funcionamiento del Servicio”.

Consta en el expediente informe favorable del Economista Municipal, D. Agustín Garzón Núñez, conformado por el Interventor de Fondos Municipales, D. Fernando Valera Díaz, de 19 de abril de 2013

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejales presente del Grupo Mixto (MRH), por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor y once abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Empleo y Desarrollo Sostenible, anteriormente transcrita.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que ésta celebre.

PUNTO 27º. PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS PÚBLICOS Y FINANCIACIÓN LOCAL SOBRE CAMBIO DE FINALIDAD DE INVERSIÓN DE “OBRAS PARA REUBICACIÓN DEL PERSONAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA” A “SALUD Y SANIDAD MEDIOAMBIENTAL”.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Concejal Delegada de Recursos Públicos y Financiación Local, D^a M^a Isabel Valle Gaona:

“Con objeto de dotar los presupuestos municipales de la financiación necesaria para atender gastos por operaciones corrientes, y existiendo crédito suficiente en la partida que se relaciona a continuación

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	Descripción	Importe (€)
300/931/632.00	OBRAS PARA REUBICACIÓN DEL PERSONAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA	66.000,00

*Se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:
Cambiar la finalidad de las inversiones en la partida ante señalada para dotar de
crédito suficiente la partida presupuestaria siguiente:*

<i>PARTIDA DE BAJA</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe (€)</i>
<i>300/931/632.00</i>	<i>OBRAS PARA REUBICACIÓN DEL PERSONAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA</i>	<i>66.000,00</i>
<i>PARTIDAS DE ALTA</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe (€)</i>
<i>300/179/227.99.02</i>	<i>SALUD Y SANIDAD MEDIOAMBIENTAL</i>	<i>66.000,00</i>

Consta en el expediente informe favorable del Economista Municipal, D. Agustín Garzón Núñez, conformado por el Interventor de Fondos Municipales, D. Fernando Valera Díaz, de 19 de abril de 2013

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejal presente del Grupo Mixto (MRH), por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor y once abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejal Delegada de Recursos Públicos y Financiación Local, anteriormente transcrita.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que ésta celebre.

Se reincorpora, tras su ausencia, el Ilmo. Sr. D. Pedro Rodríguez González, haciéndose de nuevo cargo de la Alcaldía y de la Presidencia de la sesión.

También se reincorporan D^a Elena M^a Tobar Clavero y D. Antonio Julián Ramos Villarán.

PUNTO 28º. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE LA APLICACIÓN DE UNA MORATORIA EN LOS RECIBOS DE AGUAS DE HUELVA.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA:

“La ciudad de Huelva, al igual que el resto de nuestro país, vive una situación de crisis económica que hace que más del 28% de la población onubense sufra una situación de pobreza crónica, según un informe reciente elaborado por Caritas.

La pérdida de poder adquisitivo de los salarios y el aumento acelerado del paro han contribuido de manera determinante a que en este momento exista una “pobreza enquistada” y una “exclusión severa”.

A estas situaciones tan dramáticas se unen a veces las amenazas de cortes de luz o de agua por el impago de los recibos, dados los escasos o casi nulos ingresos económicos de los que disponen estas familias.

Algunas de las cuales se han dirigido a nuestro grupo municipal para trasladarnos el temor de que como consecuencia del impago de los mismos, les puedan cortar el suministro de agua.

Por esa razón y ante esa posibilidad, el Grupo Municipal de IU, LV-CA en el Ayuntamiento de Huelva, presenta para su aprobación en el pleno del mes de abril, la siguiente:

MOCIÓN

1.- Que el Ayuntamiento de Huelva, inste a la Empresa Municipal Aguas de Huelva a aplicar una moratoria a aquellas familias que por problemas económicos, no puedan hacer frente al pago del recibo del agua, en relación a posibles cortes del suministro.

2.- Que en situaciones de impago, los servicios sociales del Ayuntamiento de Huelva, elaboren un informe sobre la situación económica de dichas familias a fin de verificar los motivos del impago.

3.- Que de constatarse los problemas económicos por falta de ingresos familiares, se establezcan medidas para facilitar el pago de la deuda como aplazamientos de pago, bonificaciones o ayudas económicas a dichas familias”.

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejales presente del Grupo Mixto (MRH) y votan en contra los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de catorce votos en contra y trece a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre la aplicación de una moratoria en los recibos de Aguas de Huelva, anteriormente transcrita-

PUNTO 31º. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP RELATIVA A LAS CONDICIONES DE INSEGURIDAD QUE SUFREN LOS VECINOS DE “EL TORREJÓN” A CONSECUENCIA DE LA PARALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE

REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS POR PARTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PP:

“La Junta de Andalucía comenzó las obras de rehabilitación de las viviendas del barrio onubense del Torrejón en 2006 y debería haber concluido en 2009 con la reforma de 1.496 viviendas.

Actualmente no se ha ejecutado ni el 15% del proyecto. Esto quiere decir que la Junta de Andalucía en siete años sólo ha sido capaz de terminar la rehabilitación de poco más de un centenar de viviendas, de las 1.500 que se comprometió a rehabilitar.

Sin embargo, más allá de la condena que supone para más de 5.000 vecinos de El Torrejón convivir con desperfectos en fachadas y portales y problemas en las cubiertas por las que se cuele, el agua de lluvia, la paralización de las obras ha provocado consecuencias en la urbanización del barrio, que han generado graves condiciones de inseguridad sobre los vecinos.

La paralización de las obras ha supuesto el abandono total de la Junta de Andalucía, que ha desaparecido dejando las obras sin terminar y el barrio, en un estado lamentable.

Los vecinos del Torrejón se ven obligados a convivir diariamente con zanjas que han dejado abiertas, sin ningún tipo de protección; cuadros y cables, eléctricos al descubierto que suponen un gran riesgo; calles hundidas por el paso de camiones y Acerados rotos; tabloneros de madera cubriendo fosas a la entrada de portales; tapas de alcantarillado que sobresalen medio palmo del asfalto; barreras arquitectónicas, problemas de accesibilidad, defectuosa, , señalización y falta de higiene que constituyen graves peligros para los vecinos.

Es una absoluta irresponsabilidad que la Junta de Andalucía, siendo una Administración Pública, continúe mirando hacia otro lado, ya que la falsa normalidad que se trata de trasladar, contrasta con los serios problemas de seguridad que sufren los vecinos y el riesgo que supone para la convivencia en el barrio, con especial atención a las personas mayores, discapacitados y niños en zonas como la Plaza Pensamiento y Rosa y las calle Margarita, Azucena y Clavel.

Es por ello que el Grupo Municipal Popular pide al Pleno que se adopten los siguientes

ACUERDOS:

1. Instar a la Junta de Andalucía a retomar las obras de rehabilitación de las viviendas de El Torrejón, como se comprometió en 2006 a la reforma de 1.496 viviendas.

2. Mientras se retoman las obras, exigir a la Junta de Andalucía, la inmediata solución de los graves problemas de inseguridad generados por el abandono repentino de la obras.

3. Reclamar a la Junta de Andalucía la ejecución de las actuaciones necesarias para garantizar la accesibilidad y normal convivencia en el barrio en condiciones de seguridad.

4. *Reivindicar la búsqueda de alternativas para el mantenimiento de las zonas acotadas por las obras”.*

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y el Concejales presente del Grupo Mixto (MRH) y votan en contra los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de quince votos a favor y doce en contra, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PP, sobre condiciones de inseguridad que sufren los vecinos de “El Torrejón” a consecuencia de la paralización de las obras de rehabilitación de viviendas por parte de la Junta de Andalucía, anteriormente transcrita.

Se ausenta de la sesión D. Pedro Jiménez San José.

CUARTA PARTE. URGENCIAS

PUNTO 32º. ASUNTOS QUE PUEDAN DECLARARSE URGENTES.

El Secretario de la Corporación D. Felipe Albea Carlini indica que hay dos asuntos que se pretende someter al Pleno como asuntos urgentes y cuya votación hay que efectuar.

El primero es una Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Seguridad, Movilidad y Tráfico sobre modificación de compromiso de gasto plurianual y expediente de modificación presupuestaria núm. 15/2013.

El segundo es una Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Empleo y Desarrollo Sostenible sobre modificación del Anexo de Inversiones del Presupuesto.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos los asistentes, que son veintiséis de los veintisiete miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación, **ACUERDA** incluir los mencionados asuntos.

1. PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE SEGURIDAD, MOVILIDAD Y TRÁFICO SOBRE MODIFICACIÓN DE COMPROMISO DE GASTO PLURIANUAL Y EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 15/2013, POR PROCEDIMIENTO ORDINARIO.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Seguridad, Movilidad y Tráfico, D^a Carmen Sacristán Olivares:

"RESULTANDO: Que por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión ordinaria, de fecha 30 de enero de 2013, se aprobó el compromiso de consignar en los presupuestos de los años 2014, 2015, 2016 y 2017 las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto que origina este contrato al Ayuntamiento, según las cuantías que a continuación se señalan:

-Expte. 38/2012, para la contratación del suministro, en régimen de arrendamiento mediante sistema de renting, de vehículos con destino a la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

Presupuesto 2014: 179.382,50 euros + (85% del IPC desde 01/05/2013).

Presupuesto 2015: 179.382,50 euros + (85% del IPC acumulado).

Presupuesto 2016: 179.382,50 euros + (85% del IPC acumulado).

Presupuesto 2017: 59.794,17 euros + (85% del IPC acumulado).

RESULTANDO: Que la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria de fecha de fecha 18 de marzo de 2013, acuerda declarar desierta la licitación convocada, mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto sujeto regulación armonizada mediante varios criterios de adjudicación, para la contratación del suministro régimen de arrendamiento mediante sistema de renting, de vehículos con destino a la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Huelva y seguir la tramitación de la misma, mediante procedimiento negociado, conforme a lo establecido en el apartado c) del artículo 170 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, R-D Leg. 3/2011.

RESULTANDO: Que por Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Pedro Rodríguez González, de fecha 23 de abril de 2013 se acuerda desistir del procedimiento negociado antes mencionado, proceder al archivo del expediente y liberar la cantidad de 25.000,00€ de la partida presupuestaria número 60013220400 Arrendamiento Material de Transporte de Policía consignada para este año 2013.

Visto el informe del Jefe de la Policía Local, D. Miguel Olivares del Rosal, de fecha 23 de abril de 2013, con el visto bueno de la Tte. Alcalde Delegada de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Tráfico, D^a. Carmen Sacristán Olivares, en el que solicita la liberación de la cantidad de 25.000€ necesaria para la compra de vehículo y tramitar la modificación presupuestaria de esta cantidad, pasando de la partida número 60013220400 Arrendamiento Material de Transporte de Policía (partida de baja) a la Inversiones 600.132624 de Seguridad y Orden Público, elementos de transporte (partida de alta). El importe restante de detracer 25.000€ de los 104.639,79€ se deje consignado para iniciar un nuevo procedimiento para el suministro de vehículos destinados a la Policía local del Ayuntamiento de Huelva en régimen de renting. Con la reducción de 25.000€, no se verá afectado el normal funcionamiento del servicio.

Se propone la adopción al Excmo. Ayuntamiento Pleno del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Dejar sin efecto el acuerdo del Pleno de fecha 30 de enero de 2013, adoptado en relación al compromiso de gastos de consignar en los presupuestos de los años 2014, 2015, 2016 y 2017 las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto que origina el contrato del suministro, en régimen de arrendamiento mediante sistema de renting, de vehículos con destino a la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Huelva (Expte. 38/2012) en los términos expresados en la parte expositiva.

SEGUNDO: Adoptar un nuevo compromiso de consignar en los presupuestos de los años 2014, 2015, 2016 y 2017 a las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto que originaría este nuevo contrato al Ayuntamiento, según las cuantías que a continuación se señalan, al objeto de licitar un nuevo contrato para dotar de vehículos a la policía local del Ayuntamiento de Huelva:

Presupuesto 2014: 179.382,50 euros + (85% del IPC).

Presupuesto 2015: 179.382,50 euros + (85% del IPC acumulado).

Presupuesto 2016: 179.382,50 euros + (85% del IPC acumulado).

Presupuesto 2017: 179.382,50 euros + (85% del IPC acumulado).

TERCERO: Aprobar la modificación presupuestaria en los términos previstos en el informe emitido por el Jefe de la Policía Local, D. Miguel Olivares del Rosal, de fecha 23 de abril de 2013, consistente en dar de baja de la partida número 60013220400 "Arrendamiento Material de Transporte de Policía" la cantidad de 25.000€, necesaria para la compra de vehículos y darla de alta en la partida de Inversiones número 600.132624 de "Seguridad y Orden Público, elementos de transporte", ya que la presente modificación no afecta durante el ejercicio a la finalidad para la que fue autorizada inicialmente".

Constan en el expediente informe del Economista Municipal, D. Agustín Garzón Núñez, y de la Técnico de Administración General, D^a Salud de Silva Molina, ambos conformados por el Interventor de Fondos Municipales, D. Fernando Valera Díaz, de 23 de abril de 2013.

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y se abstienen los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejales presente del Grupo Mixto (MRH), por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de veintitrés votos a favor y cuatro abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Seguridad, Movilidad y Tráfico, anteriormente transcrita.

Del presente acuerdo se dará cuenta a la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que ésta celebre.

2. PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOSTENIBLE SOBRE MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE INVERSIONES.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Empleo y Desarrollo Sostenible, D. Juan Carlos Adame Pérez:

“Con objeto de dotar los presupuestos municipales de la financiación necesaria para atender nuevas necesidades de gastos, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Modificar el Anexo de Inversiones del presupuesto, aprobando las siguientes bajas y altas:

CAPÍTULO VI (INVERSIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO)

BAJAS

300. ECONOMÍA, EMPLEO Y DESARROLLO SOSTENIBLE

CÓDIGO					DESCRIPCIÓN	PARTIDA	IMPORTE
2013	300	931	632.00	2	OBRAS REUBICACION PERSONAL ECONOMIA Y HACIENDA	300/931/632.00	72.558,93

ALTAS

600. SEGURIDAD, MOVILIDAD Y TRÁFICO

CÓDIGO					DESCRIPCIÓN	PARTIDA	IMPORTE
2013	600	132	624	2	ELEMENTOS DE TRANSPORTE	400/231/635.10	25.000,00

Consta en el expediente informe del Economista Municipal, D. Agustín Garzón Núñez, conformado por el Interventor de Fondos Municipales, D. Fernando Valera Díaz, de 23 de abril de 2013.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejal presente del Grupo Mixto (MRH), por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de catorce votos a favor y trece abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Empleo y Desarrollo Sostenible, anteriormente transcrita.

Del presente acuerdo se dará cuenta a la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que ésta celebre.

QUINTA PARTE. RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO 33°. RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADOS REGLAMENTARIA- MENTE.

Por decisión de la Presidencia, no se da lectura a las Preguntas formuladas reglamentariamente.

No habiendo más asuntos a tratar se levantó la sesión siendo las doce horas y cincuenta y siete minutos, de la que se extiende la presente Acta que firma el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente conmigo el Secretario General que certifico.

